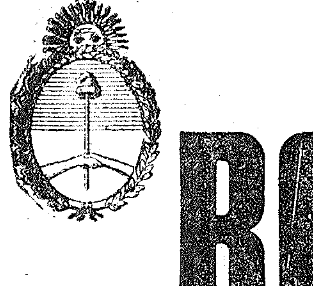


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 23 de marzo de 1971

NUMERO

22.139

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Textil Larrea

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Setton. casado, argentino, domiciliado en la calle Viamonte 94, piso décimo de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Alberto Kizon, argentino, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador 2330, piso cuarto A, de don Luis Kizon, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucuman 2126: de don Salomón Kizon, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán 2126: de doña Beatriz Yolanda Avila, argentina, soltera, domiciliada en la calle Viamonte 1794; de doña Luna Canan de Kizon, argentina, casada, domiciliada en la Avenida del Libertador 2330; de don Elías Chapot, argentino, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 670; de don Carlos José Taretto, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794; de doña Alcira Tasat, argentina, soltera, domiciliada en la calle Güemes 4083; de don Máximo Chaio, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao 1455, de este vecindario, según lo justifica con el poder especial otorgado el 19 de enero de 1970, ante el autorizante al folio 51 del presente registro y en tales caracteres dice: Que por acta privada celebrada el 15 de julio de 1969, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Textil Larrea Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con un capital de novecientos cincuenta mil pesos (Ley 18.188) por transformación de "Textil Larrea Sociedad en Comandita por Acciones", tomando a su cargo el activo y el pasivo de la misma, y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, se promovió ante la referida repartición el expediente número 36.104 del año 1969 dictándose la resolución administrativa número 922 del 11 de enero del corriente año, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo segundo del decreto número 3329 del año 1969, aprobándose su Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí el autorizante, eleve a escritura pública el Acta de Constitución, sus ratificaciones, los Estatutos Sociales con las modificaciones realizadas, el Balance General de Aporte y la Resolución Administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Kizon, Luis Kizon, Luna Canan de Kizon, Máximo Chaio, Beatriz Yolanda Avila, Elías Chapot, Carlos José Taretto, Alcira Tasat y Enrique Setton y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anóónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "TEXTIL LARREA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de 99 años a partir del doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la, República o del Extranjero, a toda clase de operaciones: Comerciales: Sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, automotores, en especial a la explotación del ramo textil, comercialización al por mayor y menor, de toda clase de casimires, tejidos y telas de cualquier tipo obtenidas de fibras vegetales, animales o sintéticas. Ejercer representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones; realizar importaciones y exportaciones. — Industriales: dedicarse a la extracción, elaboración, industrialización de toda clase de materias primas, frutos, productos o subproductos elaborados o semielaborados de origen nacional o extranjero, relacionados con la industria textil, especialmente de casimires, tejidos y telas de cualquier tipo obtenidas de fibras vegetales, animales o sintéticas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 950.000 representado por 30.000 acciones de $ ley 10 valor nominal cada una dividido en 95 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 30 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Alberto Kizon 4.500 — ord. 5 v. 45.000. — Luis Kizon 8.500 — or. 5 v. 85.000. — Salomón Kizon 8.500 — ord. 5 v. 85.000. — Luna Canan de Kizon Chaio 10 — ord. 5 v. 40.000. — Máximo Chaio 10 — ord. 5 v. 100. — Beatriz Yolanda Avila 10 — ord. 5 v. 100. — Elías Chapot 300 — ord. 5 v. 3.000. — Carlos José Taretto 10 — ord. 5 v. 100. — Alcira Tasat 170 — ord. 5 v. 1.700. — Enrique Setton — 4.000 — ord. 5 v. 40.000 — 30.000 — 300.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: con el activo y pasivo, por transformación de "Textil Larrea Sociedad en Comandita por Acciones", de la cual son únicos socios comanditarios y colectivos, con un capital de $ Ley 300.000, sin variar el capital de la misma, su objeto, plazo de duración y cierre del ejercicio económico, según resulta de la escritura de dicha sociedad Nº 122 del 12 de agosto de 1966, efectuada por ante el escribano público Dña. Marta Lyda L'Hoste, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de noviembre de 1966, bajo el Nº 2274, fº 381, Lº 241, de Contratos Públicos. — Esta transformación se hace según el estado de la Sociedad en Comandita por Acciones al 31 de diciembre de 1968, tal cual resulta de sus libros y documentación jurídico contable, así como también de la Asamblea celebrada el 15 de julio de 1969. — La suscripción de 30.000 acciones de $ Ley 10 cada una y su integración total, es de acuerdo con la tenencia de las acciones de los socios comanditarios y los socios colectivos, propiedad de los socios premencionados en "Textil Larrea Sociedad en Comandita por Acciones", en la proporción detallada anteriormente, de tal suerte que los socios de dicha sociedad en comandita por acciones reciban el mismo valor nominal en acciones de la Sociedad Anónima, que el que poseían en la Sociedad en Comandita por Acciones. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Kizon; Vicepresidente a Luis Kizon; Vocales a Salomón Kizon, Luna Canan de Kizon, Alcira Tasat; Suplentes a...; Síndico titular Enrique Setton y Síndico suplente a Máximo Chaio. Cuarto: Autorizar a Enrique Setton y Máximo Chaio a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paro obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Mientras "Textil Larrea Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" esté en formación y hasta tanto quede inscripta en el Registro Público de Comercio, continuará operando como "Tetil Larrea Sociedad en Comandita por Acciones" y que todos los registros, inscripciones y habilitaciones, apoderados de esta última, continuarán vigentes y en ejercicio a los efectos prácticos y legales que fuere menester, para no entorpecer la marcha y el buen funcionamiento de los negocios sociales, entendiéndose claramente que todos y cada una de las operaciones llevadas a cabo con el nombre "Textil Larrea Sociedad en Comandita por Acciones" desde el 31 de diciembre de 1968, en adelante, serán por cuenta exclusiva de "Textil Larrea Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", la cual se estimará como en funcionamiento para todos los fines desde el 31 de diciembre de 1968, fecha que los intervinientes por el presente fijan como fecha efectiva para la transformación, estableciéndose especialmente que todo el personal y empelados de la Sociedad en Comandita por Acciones", continuará con todos los derechos adquiridos de antigüedad y con sus actuales ocupaciones y remuneraciones en Textil Larrea Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" por virtud de esta transformación, la que permanece invariable. — Firmas: Alberto Kizon. Luis Kizon, Salomón Kizon, Luna Kanan de Kizon, Máximo Chaio, Beatriz Yolanda Avilo, Elías Chapot, Carlos José Taretto, Alcira Tasat, Enrique Setton. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de 1969, se reúnen Alberto Kizon, Luis Kizon, Salomón Kizon, Luna Canan de Kizon, Máximo Chaio, Beatriz Yolanda Avila, Elías Chapot, Carlos José Taretto, Alcira Tasat y Enrique Setton, en su carácter de únicos accionistas de la sociedad anónima en Formación "Textil Larrea Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" y resuelven ratificar en todas sus partes el acta de constitución provisoria de fecha 15 de julio de 1969 y el texto estatutario aprobado en la misma. — Alberto Kizon, Luis Kizon, Salomón Kizon, Luna C. de Kizon, Máximo Chaio, Beatriz Yolanda Avila, Elías Chapot, Carlos José Taretto, Alcira Tasat, Enrique Setton. — Acta Ratificatoria. — En la ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alberto Kizon, Luis Kizon, Salomón Kizon, Máximo Chaio, Beatriz Yolanda Avila, Luna Canan de Kizon, Elías Chapot, Carlos José Taretto (h.), Enrique Setton y Alcira Tasat, en su carácter de accionistas de la sociedad en formación "Textil Larrea Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y resuelven ratificar en todos sus términos el Acta de Constitución y Estatutos de la misma de fecha 15 de julio de 1969. — Alberto Kizon, Luis Kizon, Salomón Kizon, Máximo Chaio, Beatriz Yolanda Avila, Luna C. de Kizon, Elías Chapot, Carlos José Taretto, Enrique Setton, Alcira Tasat. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Textil Larrea Sociedad Anónima, Comercial, Indusrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de 99 años contados desde el 12 de aiosto de 1966. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto; dedicarse en cualquier parte de la República o del Extranjero, a toda clase de operaciones. Comerciales: sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, automotores, en especial a la explotación del ramo textil, comercialización, al por mayor y menor, de toda clase de casimires, tejidos y telas de cualquier tipo obtenidas de fibras vegetales, animales o sintéticas. — Ejercer representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones; y realizar importaciones y eportaciones. — Industriales: Dedicarse a la extracción, elaboración, industrialización de toda clase de materias primas, frutos, productos o subproductos elaborados o semielaborados de origen nacional o ex-

19710323

tranjero, relacionados con la industria textil, especialmente de casimires, tejidos y telas de cualquier tipo obtenida de fibras vegetales, animales o sintéticas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 950.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución a la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial.

La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de doce con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes.

— 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria con la preesncia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en virtud y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento como mínimo, del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneraciones al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de presión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada, precedentemente para la distribución de las utilidades. — Alberto Kizon. — Luis Kizon. — Salomón Kizon. — Luna C. de Kizon. — Máximo Chaio. — Beatriz Yolanda Avila. — Elías Chapot. — Carlos José Taretto. — Alcira Tasat. — Enrique Setton. — Balance General de Transferencia de "Textil Larrea S. C. A. al 31 de diciembre de 1968. — Activo. I. Caja. $ 522.330. — Bancos 218.254. — $ 740.584. II. Deudores Varios $ 16.068.940. Documentos a Cobrar $ 5.742.490. Direc-General Impositiva. — 1.933.062. — $ 23.744.492. — III. Inmuebles $ 16.906.861. — Instalaciones $ 754.260. — Muebles y Utiles $ 968.360. — Rodados $ 6.765.000. — Valores Originales — 25.394.481. — A deducir: Amortizaciones a 2.540.206. — $ 22.854.275. — IV — Mercadería pesos 89.693.000. — $ 89.693.000. — V — Marcas. $ 20.200. — Depósitos en garantías $ 39.500. — $ 59.700. — Total del Activo $ 137.092.051. — Pasivo. — I. — Acreedores Varios $ 51.381.616. — Obligaciones a Pagar. $ 41.808.530. — Acreedores Sociales. $ 59.359. — Cuentas a Pagar. $ 87.994. — $ 93.337.499. — II — Provisiones para Impuestos $ 317.325. — $ 317.325. — Previsión Ley 11.729. — $ 41.016. — $ 41.016. — Transporte. $ 93.695.840. — Transporte. $ 93.695.840. — IV — E. Chapot. Cta. Particular. $ 488.773. — V — Ganancias y Pérdidas. $ 9.778.665. — Dividendos a distribuir $ 2.990.000. — Fondo de Reserva Legal. $ 138 773. — $ 12.907.438. — VI. — Capital de Integración. — Elías Chapot — Capital Solidario. $ 100.000. — Id. Id. — Capital Comanditario $ 200.000. 300.000. — Alberto Kizon. — Capital Comand. 4.500.000. — Luis Kizon — Cta. Capital Comanditario. $ 8.500.000. — Salomón Kizon — Capital Comanditario. $ 8.500.000. — Luna Canan de Kizon. — Cap. Comanditario $ 4.000.000. — Máximo Chaio. Capital Comanditario. $ 10.000. — Beatriz Yolanda Avila Id. $ 10.000. — Carlos José Taretto (h.) Id. $ 10.000. — Alcira Tasat. Cap. Comanditario $ 170.000. — Enrique Setton. Capital Comanditario $ 4.000.000. — Total Básico y Capital $ 137.092.051. — Elías Chapot. — Alberto Kizon. — Luis Kizon. — Luna C. de Kizon. — Máximo Chaio. — Beatriz Yolanda Avila. — Carlos José Taretto. — Alcira Tasat. — Enrique Setton. — "Buenos Aires, 11 de enero de 1971. Visto: el expediente número [illegible]04. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorizarse para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Textil Larrea, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituída conforme al régimen del decreto número 3329|63. el 15 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 31 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), sus ratificaciones de fs. 6 (seis) y de fs. 43 (cuarenta y tres), sus modificaciones de fs. 51 (cincuenta y uno) y las de oficio de fs. 54 (cincuenta y cuatro) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 51 vta. (cincuenta y uno vuelta) y las de oficio de fs. 54 (cincuenta y cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el Balance General de aporte de fs. 8|9. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — La división Balances tomará nota de lo indicado a fs. 53 punto 4. — Resolución I. G. P. J. Nº 0922. — Hay un sello .— Vicente Américo Cabelas, es conforme con sus originales que obran de fojas 1 a 3; fojas 6; fojas 43; con las modificaciones de fojas 51 y 54; fojas 4 a 5, con las modificaciones de fojas cincuenta y uno vuelta y 54; fojas 8 y 9 y fojas 55 del Expediente número 36.104 del año 1969. que tengo a la vista para este acto. doy fe. dejando de esta manera constituída definitivamente la sociedad "Textil Larrea. Sociedad Anónima Comercial, Industrial. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma el compareciente por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Fdo.: Ricardo A. Villa, Escribano.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 535,50 e.23|3 Nº 25.808 v.23|3|71

Sperry Rand Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria de "SPERRY RAND ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" celebrada el día 30 de noviembre de 1970, resolvió la fusión con "Remington Rand, Industrial, Sociedad Anónima", y "Remington Rand Sudamericana, S. A., Comercial e Industrial", mediante la absorción de estos dos últimas por aquella, y la reforma al artículo primero de sus estatutos, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo primero: Bajo el nombre de Sperry Rand Argentina. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, continúa funcionando la sociedad anónima que fuera constituída con la denominación de "Remington Afeitadoras Eléctricas. S. A. Comercial e Industrial" y que es continuadora por absorción de "Remington Rand Sudamericana. Sociedad Anónima Comercial e Industrial"' y de "Remington Rand Industrial Sociedad Anónima". todo lo que fue aprobado por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 1.181 de fecha 17 de febrero de 1971 y protocolizada por escritura de fecha 19 de febrero de 1971. pasada al folio 44[illegible] del Registro 375 de Capital Federal a cargo del escribano Carlos Jorge Sala. — S|raspado: S. A. Vale.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.23|3 Nº 25.772 v.23|3|71

Ureta

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por mandato del señor Juez Nacional de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la doctora Tatiana Schifris, se **ha ordenado la publicación por un día, del siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cinco Mil Quinientos Ochenta y Uno: En la ciudad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña María Felipa Hénderson de Bachini, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Alberto Bachini, con libreta cívica Nº 3.375.792 y doña Carmen Llamas Toledo de Pont Lezica, argentina, con libreta cívica Nº 426.495, ambas con domicilio en la calle Salta Nº 38, piso 3º, Depto. "C", en la ciudad de Buenos Aires. — Las comparecientes personas hábiles de mi conocimiento de tránsito en ésta, mayores de edad, doy fe, como de que dicen: Que concurren en nombre y representación de la sociedad con asiento en la ciudad de Buenos Aires, calle Salta Nº 38, 3er. piso, que gira bajo la denominación de "URETA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuya existencia legal surge de la escritura de constitución definitiva otorgada con fecha 17 de setiembre de 1958 ante el escribano de la ciudad de La Plata don Andrés G. S. Báxter, en el Registro a su cargo, que se inscribió el 9 de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número 2.822, al folio 132 del libro 52, Tomo A de estatutos nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. de la cual tomo conocimiento en su testimonio dejando copia fotográfica del mismo al principio de la presente escritura, debidamente certificada por mí doy fe. — En cuanto a la personería de los comparecientes surge del Acta Nº 38 de la Asamblea General Extraordinaria del 20 de diciembre de 1967, que se exhibe en el correspondiente libro social, del cual dejo copia fotográfica agregada al principio de la presente, en la cual se aprueba la reforma de los estatutos; del Acta Nº 41 del 30 de abril de 1968 en que se los designa en los cargos de presidente y directora, respectivamente y en el Acta Nº 57 del 10 de agosto, en que se las autoriza para efectuar las gestiones en la Inspección General de Justicia y otorgar la presente escritura de protocolización del Expediente Nº N-8.790|1 año 1957. — Expediente N-8.790|114397. que dejo agregadas en sus correspondientes fotocopias al principio de la presente escritura, debidamente certificadas por mí y continúan diciendo: Que vienen por este acto a dejar protocolizado lo indicado en el expediente mencionado y que transcripto literalmente dice: "Ureta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" Inspección Expte Nº N-8.790|1 año 1957. — Expediente Nº 8.790|114.397. — A fojas 135. — Artículo 1ro.: Con la denominación de Eduardo Daniel Patricio Henderson, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria continuará funcionando la sociedad denominada "Ureta, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", creada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de diciembre de 1957, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior. cuando así lo resuelva el Directorio. — Durará noventa y nueve años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo este prorrogable por la Asamblea General de Accionistas. — Art. 3º: El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000) representado por cincuenta mil acciones de un peso Ley 18.188 cada una ($ 1.-) dividido en diez series iguales de $ 5.000 Ley 18.188. — Se hallan emitidas las series 1ra. a 10 en acciones ordinarias al portador, las cuales se hallan totalmente suscriptas en dinero en efectivo. — El capital autorizado podrá ser elevado por la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de $ 250.000 Ley 18 188 en acciones ordinarias al portador y|o preferidas en series sucesivas de $ 5.000 Ley 18.188 cada una. — Toda resolución sobre aumento de capital autorizado se formalizará de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 852|55. deberá ser elevado a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Registro Oficial y comunicada la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado si no el de $ 50.000 Ley 18.188 más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación precedente. — A fojas 140. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Visto: el Expediente N-8.790|114.397 en el cual la sociedad

Ureta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministerio de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y cinco vuelta (135 vta.) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1967 en el Estatuto de la sociedad Ureta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, la que en lo sucesivo se denominará: Eduardo Daniel Patricio Henderson, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 1.387. — Jaime Perriaux, Ministro de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia por la presente escritura ha sido trasladado a escritura pública y protocolizado la reforma y cambio de denominación referidas precedentemente, en cumplimiento del mandato que les otorgan por ante mí, doy fe. — María Felipa Henderson de Bachini. — Carmen Ll. de Pont. Lezica. — Hay un sello. — Ante mí: Primo Otero. — Concuerda fielmente con su original que pasó ante mí obrante al folio seis mil trescientos cincuenta y seis del Registro número doce a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente así: un millón setenta y cinco mil ciento cinco y un millón setenta y cinco mil ciento seis, que sello y firmo en la ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta. — E|L.: "Industrial". Vale. — Testado: E; E No vale. — Primo Otero. (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 28 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.— e.23|3 Nº 25.795 v.23|3|71

Dionisio Fernández

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Fº 2.179. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Setecientos Diez. En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparece don José Romanyach Pons, casado en primeras nupcias con doña Juana María Clarke, nacido el 20 de marzo de 1909, argentino naturalizado, contador público, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 241.320, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 3480, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y, además, en nombre y representación de los señores don Dionisio Francisco Fernández Fagundez, viudo de sus primeras nupcias con doña Adriana Vicenta López, nacido el 4 de octubre de 1907, argentino naturalizado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento, matrícula 4.250.178; doña María Luisa Luna de Paul, casada en primeras nupcias con don Alfredo Paul, nacida el 16 de febrero de 1917, argentina, industrial, titular de la Libreta Cívica matrícula 0.505.400; ambos domiciliados en la calle Ayacucho número 685, sexto piso, departamento "B", de este vecindario; doña Solita Clara Elba Fernández de Fernandez, casada en primeras nupcias con don Rubén Fernández Real: nacida el 10 de febrero de 1933, argentina, odontóloga, titular de la libreta cívica matrícula 2.638.587, domiciliada en la calle San José número 976, tercer piso, departamento 12 de este vecindario; doña Elsa Argentina Cisneros Maldonado, soltera, nacida el 8 de febrero de 1942, argentina, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula 6.847.679, domiciliada en la Avenida San Juan número 976, segundo piso, de este vecindario: don Alberto Festal, casado en terceras nupcias con doña Ida Delia Podestá nacido el 15 de febrero de 1879, argentino, jubilado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 35.394; don Numa Carlos Festal soltero, nacido el 2 de setiembre de 1924, argentino, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.138.130; doña Ana María Festal de Arredondo, casada en primeras nupcias con don Daniel Horacio Arredondo, nacida el 10 de setiembre de 1936, argentina, empleada, titular de la libreta cívica matrícula 3.040.352; don Daniel Horacio Arredondo, casado en primeras nupcias con doña Ana María Festal, nacido el 9 de marzo de 1934, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.138.091 y doña Ermenejilda Loncoy, soltera, nacida el 5 de abril de 1929, argentina, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula 9.862.047; los cinco últimos domiciliados en la calle Sarmiento número 2064, primer piso, departamento "E", de este vecindario, en el carácter de mandatario de los mismos, personería que acredita con la escritura que se referirá de inmediato, otorgada ante mí, con fecha 7 de setiembre del corriente año, al folio 1.609 de esta Notaría, doy fe. Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado y acreditado, expone: Que por la relacionada escritura número 522, de fecha 7 de setiembre del corriente año 1970, pasada ante mí al folio 1.609 de esta Notaría, fue constituida por el dicente y sus mandantes una sociedad anónima con la denominación de "Dionisio Fernández, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", la que se regiría por los estatutos que convinieron en tal oportunidad, de acuerdo a las normas del Decreto Ley número 3.329 del año 1963, quedando autorizado el compareciente don José Romanyach Pons, don Alberto Natalio Turiaci y don Dionisio Fernández Fagundez, para que en conjunto o separadamente, alternativa e indistintamente realizaran las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del citado estatuto y la autorización para funcionar dicha sociedad en el carácter expresado, y aceptaran y|o propusieran modificaciones. Que iniciado por ante la Inspección General de Justicia el Expediente número 38.580 del corriente año 1970, adjuntándose al mismo el testimonio de la relacionada escritura, el texto del estatuto social, la boleta del depósito del diez por ciento del capital suscripto, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, y el sellado de ley, se solicitó que, de acuerdo a lo dispuesto por el citado Decreto Ley número 3.329 del año 1963, se autorizara a la sociedad citada para funcionar como sociedad anónima, a lo que se proveyó de conformidad, previo los trámites de estilo, por resolución número 17.735, dictada por el señor Inspector General de Justicia, con fecha 15 de octubre del corriente año. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, el compareciente viene por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad anónima, de la que son junto con sus mandantes, únicos socios fundadores, elevando a escritura pública el estatuto que ha de regirla con la respectiva resolución que yo, el escribano autorizante, tengo a la vista en el expediente citado, transcribiendo a continuación, en lo pertinente, el testimonio de la referida escritura de constitución que acredita también la personería del compareciente, juntamente con el texto de los estatutos, con las modificaciones introducidas y la resolución aprobatoria, todo lo que, por su orden dice: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparecen los señores don Dionisio Francisco Fernández Fagundez . . . . doña María Luisa Luna de Paul . . . . doña Solita Clara Elba Fernández de Fernández . . .doña Elsa Argentina Cisneros Maldonado . . .don Alberto Festal . . .don Numa Carlos Festal . . .doña Ana María Festal de Arredondo . . .don Daniel Horacio Arredondo . . .doña Ermenejilda Loncoy . . . y don José Romanyach Pons . . . Exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Ley número 3.329 del año 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIONISIO FERNANDEZ, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". (Artículo Primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Artículo Segundo). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. b) Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones, distribuciones y representaciones. c) Industrial: Mediante la fabricación, elaboración y|o realización de procesos de transformación o terminación de productos y materiales relacionados con la industria textil y sus derivados. — (Artículo Tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por cinco mil acciones de diez pesos cada una y dividido en cinco series de diez mil pesos cada serie. — (Artículo Cuarto). e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares y de igual o menor número de suplentes cuyo mandato durará un año. — (Artículo Séptimo). f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — (Artículo Decimoprimero). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, suscriptas por los socios en la proporción de cien acciones para cada uno de ellos, o sea un total de un mil acciones por un monto de diez mil pesos, del que los accionistas integran cada uno de ellos el diez por ciento en dinero efectivo, o sea la suma total de un mil pesos. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Dionisio Francisco Fernández Fagundez; Vicepresidente: don Daniel Horacio Arredondo; Vocales Titulares: doña María Luisa Luna de Paúl; doña Solita Clara Elba Fernández de Fernández y doña Ana María Festal de Arredondo; Vocal Suplente: don Numa Carlos Festal; Síndico Titular: don José Romanyach Pons; Síndico Suplente: don Alberto Festal. — Cuarto: Confieren poder especial irrevocable a favor de los señores don Dionisio Francisco Fernández Fagundez, don José Romanyach Pons y don Alberto Natalio Turiaci, quienes a su vez se lo otorgan recíprocamente entre sí, para que desempeñándolo en conjunto o separadamente, alternativa e indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar a las autoridades pertinentes la aprobación de los estatutos de "Dionisio Fernández, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial Industrial", y la autorización para funcionar en el carácter adoptado; efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina y retirar lo depositado. b) Aceptar e introducir en los estatutos sociales y acta de constitución las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y demás oficinas y|o reparticiones pertinentes, inclusive con facultad para proponer nueva denominación de la sociedad en el supuesto de que la convenida fuera observada. c) Otorgar y suscribir, una vez aprobados los estatutos y obtenida la correspondiente autorización, la escritura de constitución definitiva, conforme lo prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. d) Efectuar los trámites necesarios para la respectiva toma de razón de los estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y practicar y realizar, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto constituyen, otorgando y firmando todos los demás instrumentos públicos y|o privados que se requieran. Por su parte las comparecientes doña María Luisa Luna de Paul, doña Solita Clara Elba Fernández de Fernández y doña Ana María Festal de Arredondo, manifiestan que el dinero que han empleado para la suscripción e integración de las acciones antes referidas, les pertenece a título de propio. Leída que les es, se ratifican y firman ante mí, que doy fe. (Fdo.) Dionisio Francisco Fernández Fagundez. Fdo: María Luisa Luna de Paul. — Fdo: Solita Clara Elba Fernández de Fernández. — Fdo: Elsa Argentina Cisrneros Maldonado. — Fdo: Alberto Festal. — Fdo: Numa Carlos Festal. — Fdo: Ana María Festal de Arredondo. — Fdo: Daniel Horacio Arredondo. — Fdo: Ermenejilda Loncoy. — Fdo: José Romanyach Pons. — Ante mí: R. Gastón Courtial. — Está mi sello... — Expediente Nº 38.580. — Buenos Aires, 15 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dionisio Fernánde, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial", constituida en esta Ciudad, el 7 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 29 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 4 (cuatro), con la modificación de oficio de fs. 10 (diez) y estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis), con la modificación de oficio de fs. 10 (diez) 2º — Regístrese, diríjase nota acordada a Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.735. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma. — R. Gastón Courtial, escribano.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 327 e.23|3 Nº 25.796 v.23|3|71

Moneijas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrstian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO 1.532. — Constitución definitiva de Moneijas, Sociedad Anónima. — Escritura número mil quinientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece Leonor Delia Novoa de Alvarez, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Alvarez, libreta cívica número tres millones sesenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Lambaré número 1148, piso cuarto, departamento quince de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como que comparece por su propio derecho y, además en nombre y representación de María Nieves Terrazo de Novoa, domiciliada en la calle Catamarca número 1464 de esta ciudad; Isabel Rosa Novoa, de Etcheverry, domiciliada en la calle Catamarca número 1464, departamento 2, de esta ciudad; María Antonia Casañas domiciliada en la calle Once de Setiembre número 3218 de esta ciudad; José Casañas, domiciliado en la calle Ale número 271, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; María del Carmen Sánchez de Vigliano, domiciliada en la calle San Juan número 2870, piso segundo D, de esta ciudad; Inés Pilar Rodríguez de Alvarez, domiciliada en la calle Mario Bravo número 51, piso doce, departamento 91, de esta ciudad; Jorge Septimio Pascua, domiciliado en la calle Deán Funes número 1239, piso ocho, B, de esta ciudad; Juan Carlos Caputo, domiciliado en la calle Tacuarí número 910, primer piso, departamento 2, de esta ciudad; Eduardo Santiago Sambucetti, domiciliado en la calle Cangallo número 1457, piso seis, departamento 48, de esta ciudad, representación que acredita con el poder especial otorgado por ante mí, según escritura de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta, al folio tres mil quinientos diecienueve de este Registro de mi adscripción. — Y la compareciente en el carácter invocado dice: Que ella y sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima con domicilio en esta Capital la que girará con la denominación de "Moneijas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", de acuerdo a las normas del decreto número 3329 del Poder Ejecutivo de fecha 3 de mayo de 1963. — Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número 39.051, en

SUMARIO

EDICION DEL DIA 23|3|71 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

el cual previo los trámites de estilo, se dictó la Resolución número 0032 del señor Inspector General de Personas Jurídicas, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene por sí y sus mandantes a constituir definitivamente dicha sociedad, solicitando de mí la autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva, el texto estatutario y la referida resolución, documentos todos que obran de fs. 1 a fs. 4 vuelta, con la modificación indicada de oficio a fojas 8 del mencionado expediente que tengo a la vista y que transcripto por su orden dicen: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores María Nieves Terrazo de Novoa — Leonor Delia Novoa de Alvarez — Isabel Rosa Novoa de Etcheverry — María Antonia Casañas — José Casañas — María del Carmen Sánchez de Vigliano — Inés Pilar Rodríguez de Alvarez - Jorge Septimio Pascua - Juan Carlos Caputo y Eduardo Santiago Sambucetti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por la siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONEIJAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La realización de las siguientes actividades: Comercial: Mediante la explotación de hoteles, pensiones, albergues, campamentos y guardacoches, ya sea en forma directa o por intermedio de concesionarios. — Industrial: Mediante la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades, inclusive, la realización y|o fabricación de toda clase de elementos y aparatos necesarios a sus fines. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos ley 18.188) representado por 3.000 (tres mil) acciones de $ 10 (diez pesos ley 18.188) cada una valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 6.000 (seis mil pesos ley 18.188 cada una). — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A de 1 (un) voto por acción, lo que hace un total de $ 6.000 (seis mil pesos ley 18.188). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — María Nieves Terrazo de Novoa 120 A 120. — Leonor Delia Novoa de Alvarez 120 A 120. — Isabel Rosa Novoa de Etcheverry 120 A 120. — María Antonia Casañas 120 A 120. — José Casañas 20 A 20. — María del Carmen Sánchez de Vigliano 20 A 20. — Inés Pilar Rodríguez de Alvarez 20 A 20. — Jorge Septimio Pascua 20 A 20. — Juan Carlos Caputo 20 A 20. — Eduardo Santiago Sambuccetti 20 A 20. — 600 — 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Leonor Delia Novoa de Alvarez; vicepresidente a Isabel Rosa Novoa de Etcheverry; vocales a María Antonia Casañas; suplentes a. síndico titular a Eduardo Santiago Sambuccetti y síndico suplente a Juan Carlos Caputo. — Cuarto: Autorizar a Leonor Delia Novoa de Alvarez, Eduardo Santiago Sambuccetti y Juan Carlos Caputo a fin de que en forma conjunta alternada, separada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María N T. de Novoa. — Firma ilegible. — L. Novoa de Alvarez. — Firma ilegible. — Firma ilegible. — Firma ilegible Inés R. de Alvarez. — Firma ilegible. Juan Caputo. — Firma ilegible. — Certifico que las firmas precedentes han sido puestas por ante mí y son de: María Nieves Terrazo de Novoa C. I. P. F. Nº 1.677.628; Leonor Delia Novoa de Alvarez L. C. 3.068.368. Isabel Rosa Novoa de Etcheverry L. C. 3.566.165; María Antonia Casañas C. I. P. F Nº 6.215.102; Jose Casañas C. I. P. F. Nº 4.534.523; María del Carmen Sánchez de Vigliano C. I. P. F. 2.762.687; Inés Pilar Rodríguez de Alvarez L. C. Nº 1.512.04; Jorge Septimio Pascua C. I. P. F. 2.821.727; Juan Carlos Caputo L. E. 4.073.729; Eduardo Santiago Sambuccetti L. E. 4.352.550. — En mi carácter de escribana adscripta al registro 338 sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de 1970. — Hay un sello: S. M. Talamona. — Buenos Aires, 7 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39051, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facutades conferidas por la ley Nº 18.305, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Moneijas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63 el 2 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 16 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.. con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y esta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0032. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Severina M. G. Talamona, escribana.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237 e.23|3 Nº 25.754 v.23|3|71

Luis María Perfilio y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días de enero del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Don Luis María Perfilio (h.), casado, domiciliado en Tagle dos mil seiscientos cuarenta y uno; don Ramón Angel Jesús Del Fresno, casado, domiciliado en Maza número cien; doña María Rosa del Carmen Abregú, soltera, domiciliada en J. A. Pacheco de Melo número dos mil seiscientos treinta y ocho; doña Blanca del Valle Abregú, soltera, domiciliada en J. A. Pacheco de Melo número dos mil seiscientos treinta y ocho; los cuatro nombrados de este vecindario; don Luis María Perfilio, casado, domiciliado en Mendoza número tres mil veintiséis de la ciudad de Mar del Plata; don Héctor Bernardo Barcala, casado, domiciliado en Oliveira César número novecientos ochenta, de San Pedro; don Miguel Amancio Rosales, casado, domiciliado en Cabrera número mil doscientos cuarenta y cinco, de Baradero; don Héctor José Cortés, casado, domiciliado en Vicente López y Planes número trescientos veinticinco, de Arrecifes; don Rubén Edgardo Eliceiry, casado, domiciliado en Larrea doscientos cincuenta y uno, de Salto; y don Ricardo Cigna, casado, domiciliado en Avenida San Martín número mil ochocientos cincuenta, de Florida; los seis últimamente nombrados son vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que en la Asamblea celebrada en esta Ciudad, el día primero de octubre de mil novecientos setenta, dejaron constituida una sociedad anónima que girará en esta laza con la denominación de "Luis María Perfilio y Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", dejando en ese momento redactado el Estatuto por el cual se ha de regir dicha sociedad. Que presentados ante la Inspección General de Justicia, solicitando la aprobación de dicho estatuto y la personería jurídica de dicha sociedad, se formó a tal fin el Expediente A. treinta y ocho mil seiscientos diez, en el cual se dictó la Resolución Aprobatoria correspondiente. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad, a cuyo efecto protocolizan el Acta Constitutiva de la Sociedad, su Estatuto y la Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia, las que en sus originales tengo a la vista en el expediente citado y las que por su orden y literalmente transcriptas, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los un día del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Luis María Perfilio, Luis María Perfilio (h.), Ramón Angel Jesús Del Fresno, Ricardo Cigna, Miguel Amancio Rosales, Héctor José Cortés, Héctor Bernardo Barcala, Rubén Edgardo Eliceiry, María Rosa del Carmen Abregú y Blanca del Valle Abregú, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUIS MARIA PERFILIO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros al asesoramiento, venta, comercialización e instalación de Sistemas Educativos de Televisión y de Comunicaciones; a la representación y venta en todo el país y en el extranjero de equipos y materiales afines. A la explotación de Estaciones Difusoras de Radiotelefonía, Televisión o cualquier otro medio de transmisión, alámbrica o de inalámbrica, realizando toda clase de negocios en materia de publicidad y propaganda en cualquiera de las ramas mencionadas, las que consistirán en transmisiones de programas culturales, artísticos, informativos, educativos, de entretenimiento, sea en forma fonográfica y/o cinematográfica o en cualquier otra forma y/o mediante la contratación y subcontratación de artistas, adquiriendo concesiones de cualquier naturaleza, licencia o permisos particulares y/u oficiales en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes dictadas o a dictarse. Producir y promover para televisión y radio; organizar equipos y elencos artísticos y/o técnicos; comprar, vender, permutar y efectuar toda actividad referida a mercaderías y derechos que se vinculen a su actividad; su importación y exportación; intervenir en negocios periodísticos y cinematográficos. Importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; intervenir en licitaciones públicas o privadas, por sí o en representación de otras sociedades nacionales o extranjeras; dar y/o hacerse representar por terceros, sean personas físicas o sociedades en licitaciones. Industrial: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a la instalación y explotación del Servicio de Aviso a Personas, sea urbano o interno; a la instalación y explotación de Sistemas de Antenas de Comunidad y/o Colectivas de Televisión; al diseño, fabricación, instalación y mantenimiento de torres y mástiles irradiantes. Financiera: Préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 100.000 (cien mil pesos) representado por cien mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de acciones ordinarias nominativas endosables, Clase A, 5 votos por acción; e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, nominativas endosables, Clase A, 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Luis María Perfilio, 500, A, 50. — Luis María Perfilio (h.), 15.500, A, 1.550. — Ramón Angel Jesús Del Fresno 500, A. 50. — Ricardo Cigna, 500 A, 50 — Miguel Amancio Rosales. 500. A, 50 — Héctor José Cortés, 500, A, 50. — Héctor Bernardo Barcala, 500 A, 50. — Rubén Edgardo Eliceiry, 500, A, 50. — María Rosa del Carmen Abregú, 500. A, 50. — Blanca del Valle Abregú, 500, A, 50. 20.000. — 2.000. La integración se efectúa en efectivo en un 10 % de la suscripción. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Luis María Perfilio (h.); Vicepresidente, a Ramón Angel Jesús Del Fresno; Directores: Miguel Amancio Rosales y Blanca del Valle Abregú. Suplentes a..., Síndico titular, a María Rosa del Carmen Abregú, y Síndico suplente, a Ricardo Cigna. Cuarto: Autorizar a Ing. Luis María Perfilio (h.), María Rosa del Carmen Abregú y Blanca del Valle Abregú, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Luis María Perfilio (h.), Luis M. Perfilio. Héctor B. Barcala. R. A. Del Fesno. M. A. Rosales. R. E. Eliceiry. H. J. Cortés. R. Cigna. M. R. Abregú. B del V. Abregú"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 Dic. 1970. Visto: El Expediente Nº 38.610, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Luis María Perfilio y Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329/63 el 1º de octubre de 1970, bajo la denominación de "Ing. Luis María Perfilio y Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y representada en esta Inspección General, el 2 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs 11 (once). Se deberá suprimir de oficio "Las normas del Decreto 3.329 el 3 de mayo de 1963" y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 (doce). Se deberá modificar, de oficio, donde dice: "Justicia", debe decir "Personas Jurídicas". 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y ésta acreditada en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. Resolución I.G.P.J. Nº 310 (Firmado): Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Igual a sus originales, doy fe. Agregan los comparecientes que el actual domicilio legal de la sociedad, es en esta Ciudad, calle Cangallo número 1561, sexto piso. El autorizante hace constar que del capital social que es de cien mil pesos, se han emitido las dos primeras series por un valor de veinte mil pesos, por cuya razón el impuesto Fiscal se abonará sobre esta última cantidad. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí en la forma que acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. Luis María Perfilio (h.). Luis M. Perfilio. Ramón A. Del Fresno. R. Cigna. M. A. Rosales. Héctor José Cortés. H. B. Barcala. Rubén Eliseiry. M. R. Abregú. B. del V. Abregú. Ante mí: Leonidas I. Ferrando. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular al folio cuatro del Registro treinta y cinco de mi Adscripción. Para su inscripción expido este primer testimonio, en nueve sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie A, numerados correlativamente desde el número cero doce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos veintiséis al número cero doce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta; y desde el número cero doce millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos uno al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Del Fresno — excluyen — Abregú — con — utilidades — Utilidades — repartirá — ochenta. Vale. Hay un sello. (Firmado): M. Elisa Miranda".

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315 e.23|3 Nº 25.686 v.23|3|71

Noemí de Bernat

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3. ESCRITURA número dos. — En la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de enero

de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparece don Isidro Chulak, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en calle Tucumán dos mil ciento sesenta y tres, primer piso, de la Capital Federal, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los socios fundadores e integrantes de la sociedad "Noemí de Bernat" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, señores Miguel Bernat, Noemí Haydée Pérez Fariña, Héctor Mario Catala, Elsa Renée Serris, Jorge Soldevila, Angela Francisca Francisco Bosch, Alberto Hernán Lammirato; Catalina Wasilevsky, Osvaldo Malcos y Raúl Malcos; a mérito del Poder Especial que le otorgaran el veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta, al folio ochocientos noventa y uno del presente Registro, Protocolo del año próximo pasado, a mi cargo, los cuales constituyeron domicilio legal en Belgrano mil cuatrocientos cincuenta y tres, Capital. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, manifiesta: Que en virtud de dicho mandato, el cual no le ha sido revocado ni limitado en manera alguna y habiendo dado cumplimiento a las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho y llevando a cabo lo dispuesto en el trescientos diecinueve, ambos del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Noemí de Bernat" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número quinientos cuarenta y siete, que la autoriza a funcionar como tal, constan en el expediente tramitado ante el Ministerio de Interior - Secretaría de Estado de Justicia bajo el número A treinta y ocho mil ochocientos treinta y cinco, caratulado "Noemí de Bernat S. A. Comerc., Ind., Financ., Inmob., Agrop.", el que con las modificaciones introducidas, tengo a la vista y copiado textualmente dice: "Acta Constitutiva". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Miguel Bernat, Héctor Mario Catalá, Jorge Soldevila, Alberto Hernán Lammirato, Osvaldo Malcos, Raúl Malcos, Noemí Haydée Pérez Fariña de Bernat, Elsa Renée Serris, Angela Francisca Francisco Bosch y Catalina Wasilevsky, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NOEMI DE BERNAT" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial: El comercio por mayor y menor de artículos, prendas, mercaderías y sus accesorios y|o afines, relacionados con las industrias de la indumentaria, textiles y confecciones, química, petroquímica, metalúrgica, de instalaciones y montajes mecánicos y eléctricos, de la alimentación, distribuciones, mandatos y fraccionamientos de los mismos u otros productos. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación en todas sus fases de materias primas, productos elaborados o semielaborados de las industrias de la indumentaria, textiles y confecciones, química, petroquímica, metalúrgica, de instalaciones y montajes mecánicos y eléctricos, de la alimentación y de la construcción. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola - ganaderos, frutícolas, forestales y de granja, mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración, permutas o cualquier clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, ya sea directamente o por intermedio de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 2.000 acciones de $ 100, valor nominal cada una, dividido en 10 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Miguel Bernat, 160 — ordinarias — 5 votos — 1.600. — Noemí Haydée Pérez Fariña de Bernat, 160 — ordinarias — 5 votos — 1.600. — Héctor Mario Catalá, 10 — ordinarias — 5 votos — 100. — Elsa Renée Serris, 10 — ordinarias — 5 votos — 100. — Jorge Soldevila, 10 — ordinarias — 5 votos — 100. — Angela Francisca Francisco Bosch, 10 — ordinarias — 5 votos — 100. — Osvaldo Malcos, 10 — ordinarias — 5 votos — 100. — Raúl Malcos, 10 — ordinarias — 5 votos — 100. — Totales 400 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo por el 10 o|o de los capitales suscriptos. La suscripción e integración que efectúan las accionistas Haydée Pérez Fariña de Bernat, Elsa Renée Serris, Angela Francisca Francisco Bosch y Catalina Wasilevsky, lo realizan con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a doña Noemí Haydée Pérez Fariña de Bernat. — Vicepresidente al Ing. Miguel Bernat; Vocales a don Jorge Soldevila; Suplentes a...; Síndico titular al Ing. Héctor Mario Catalá; y Síndico suplente al Dr. Alberto Hernán Lammirato. — Cuarto: Autorizar al Contad. Púb. Nac. Isidro Chulak, Ing. Miguel Bernat, doña Noemí Haydée Pérez Fariña de Bernat, don Eberto Elías Harguindeguy y don Ernesto Sebastián Berthet, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Bernat. — Noemí H. F. de Bernat. — H. M. Catalá. — Elsa R. Serris de Catalá. — J. Soldevila. — Angela F. Bosch de Soldevila. — A. H. Lammirato. — C. Wasilevsky. — Osvaldo Malcos. — Raúl Malcos. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 535 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Miguel Bernat, Noemí Haydée Pérez Fariña, Héctor Mario Catalá, Elsa Renée Serris, Jorge Soldevila, Angela Francisa Bosch, Alberto Hernán Lammirato, Catalina Wasilevsky, Raúl Malcos y Osvaldo Malcos las que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — M. Jainchenco. — Está su sello. — Marcelo Jaichenco. — Escribano. — Buenos Aires". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Dic. 1970. — Visto el Expediente Nº 38.835; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Noemí de Bernat" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 21 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 26 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y las de oficio de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0547. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo relacionado y transcripto es conforme con las actuaciones del expediente de referencia, doy fe. — Y el compareciente, continua manifestando: Que deja de este modo definitivamente constituida la sociedad "Noemí de Bernat" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y da por emitidas Dos series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción, compuesta cada serie por doscientas acciones de cien pesos cada una, lo que hace un valor para cada serie de veinte mil pesos y un total y en conjunto para la emisión de cuarenta mil pesos. — La autorizante deja constancia que en el testimonio de la presente se abonará el impuesto fiscal correspondiente, a la emisión. — Leída y ratificada por el compareciente, firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — I. Chulak — Hay un sello. — Ante mí: V. E. Rotman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres del Registro número diecisiete del Partido de General Sarmiento a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio que consta de siete fojas útiles fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — V. E. Rotman. — Está su sello: Victoria Elena Rotman. Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 175.449, que se agrega. — San Martín de 18 Feb. 1971. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización — Sigue el sello de legalización Nº 175.449. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Victoria Elena Rotman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0331148. — San Martín de 18 Feb. 1971. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay una firma ilegible. — Está el sello aclaratorio. — Juan Carlos Nicora. — Tesorero.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222 e.23|3 Nº 25.792 v.23|3|71

Hostales Provinciales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores don Eduardo Alberto Sánchez Granel, argentino, casado en primeras nupcias, ingeniero, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento noventa mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil cuatrocientos treinta y seis, sexto piso, departamento D., de esta ciudad; don Ramón Ernesto Rojo, argentino, casado en primeras nupcias, ingeniero, con libreta de enrolamiento número dos millones setecientos noventa y siete mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Cuba número mil novecientos cincuenta y seis, primer piso, departamento A., de esta ciudad; don Juan Víctor Hugo Bernad, argentino, casado en primeras nupcias, industrial, con libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos noventa mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Salta Nº mil seiscientos veintinueve, 2º piso, departamento D., también de esta ciudad; y don Jorge Carlos Caminal, argentino, casado en primeras nupcias, militar retirado, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta mil quinientos nueve, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil novecientos ochenta y uno, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo todos ellos en ejercicio de sus propios derechos y además don Eduardo Alberto Sánchez Granel en nombre y representación de los señores Eduardo Sánchez Granel, Zulema Esther Bernad de Sánchez Granel, Julia Inés Sánchez Granel de Serra, Carlos María Sánchez Granel, María Rosa Brienza de Sánchez Granel, Guillermo Serra y de la sociedad "Eduardo Sánchez Granel Obras de Ingeniería Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", justificando la representación de los seis primeramente nombrados con el poder especial con facultades suficientes para este acto que los mismos le otorgaron por escritura de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano de la ciudad y Provincia de Córdoba, don Fernando V. Helguero, al folio mil quinientos dieciséis del Registro número ciento veintiuno a su cargo, la que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista para este acto y agrego a la presente, doy fe. — Manifiesta asimismo el señor Eduardo Alberto Sánchez Granel, que también concurre en representación de la sociedad "Eduardo Sánchez Granel, Obras de Ingeniería, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en su carácter de apoderado de la misma, justificando la existencia legal de la sociedad, la elección del Directorio de la misma, la autorización especial para este acto y su investidura con las procuraciones siguientes: Primero: Con los respectivos estatutos sociales, formalizado por escritura número cuarenta y ocho de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete pasada ante la escribanía de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, doña María Elena Juri de Hoya, titular del Registro número cincuenta y tres, la que en testimonio inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Córdoba, con fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número doscientos cincuenta, al folio ochocientos setenta y nueve, tomo cuatro, he tenido a la vista, y en fotocopia certificada agrego a la presente, doy fe. — Segundo: Con el acta número cuatro de Asamblea General Ordinaria de la sociedad de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta, de donde resulta la integración del actual Directorio y la distribución de cargos en el mismo, que he tenido a la vista a fojas catorce a dieciséis del libro de Actas Asamblea número uno y que en fotocopia certificada agrego a la presente, doy fe. — Tercero: Con el Poder General amplio otorgado a su favor por escritura de fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de la ciudad de Córdoba, don Francisco J. Gianinetto, al folio cinco del Registro número ciento veintiuno de su adscripción, la que en testimonio debidamente legalizado he tenido a la vista y en fotocopia certificada agrego a la presente, doy fe. — Y Cuarto: Con las actas de Directorio número cuarenta y uno y cuarenta y dos de fecha catorce y quince de diciembre de mil novecientos setenta, que he tenido a la vista a fojas ciento catorce y ciento dieciséis del libro de Actas de Directorio de la Sociedad y que copiadas literalmente dicen: "Acta Nº 141. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1970, se reúnen en el local de la Avda. Paseo Colón 823, 8º piso B, los integrantes titulares del Directorio de "Eduardo Sánchez Granel, Obras de Ingeniería S.A.I.C.F.I.", Ing. Eduardo Sánchez Granel, Ing. Eduardo Alberto Sánchez Granel, Sra. Zulema Bernard de Sánchez Granel, Ing. Ramón Ernesto Rojo y Sr. Víctor Bernard, siendo las 10 horas. — El Ing. Eduardo Sánchez Granel, manifiesta que ha sido invitada nuestra sociedad para participar en el acto constitutivo de formación de una sociedad anónima que se dedicará exclusivamente a la construcción, equipamiento o construcción de hoteles de turismo internacional dentro de lo establecido por la Ley 17.552, aclarando que tiene conocimiento que la precitada sociedad se denominará "Hostales Provinciales Sociedad Anónima". — Somete al H. D. los estudios realizados a los efectos se determine y resuelva la conveniencia de intervenir en la constitución de esa sociedad. — El Directorio procede a analizar algunos puntos dictados en la citada ley, y luego de un cambio de opiniones resuelve por unanimidad lo siguiente: 1º — Ratificar las facultades del Sr. Presidente, Ing. Eduardo Sánchez Granel, para que en nombre y representación de "Eduardo Sánchez Granel, Obras de Ingeniería, S.A.I.C.F.I.", asista al acto constitutivo de la sociedad en formación. — 2º) Se autoriza asimismo a suscribir acciones de la referida sociedad hasta la suma de $ 500.000 y acepte la integración en el tiempo y forma que se determine en ese acto. — 3º) Facultarlo para firmar el Acta Constitutiva y Estatutos sociales correspondientes, así como también todos los documentos públicos o privados que fueran necesarios, a los efectos citados. — No habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, firmando de conformidad todos los presentes. — Zulema B. de Sánchez Granel. — Sánchez Granel. — E. Sánchez Granel. — R. E. Rojo. — Víctor Hugo Bernad". — "Acta Nº 42. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de 1970, se reúnen en el local de la Avda. Paseo Colón Nº 823, 8º piso "B", los integrantes titulares del Directorio de "Eduardo Sánchez Granel, Obras de Ingeniería S.A.I.C.F.I.", Ing. Eduardo Sánchez Granel Sra. Zulema Bernard de Sánchez Granel, Ing. Eduardo Alberto Sánchez Granel, Ing. Ramón Ernesto Rojo y Sr. Víctor Hugo Bernad. — El Ing. Eduardo Sánchez Granel manifiesta, que siendo probable que cuando deba firmarse el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de "Hostales Provinciales, Sociedad Anónima" se encuentre fuera de la Capital Federal, sería conveniente ratificar las facultades otorgadas al Ing. Eduardo Alberto Sánchez Granel mediante el poder general amplio otorgado a su favor ante el escribano Francisco J. Gianinetto, e inscripto en el protocolo de mandatos con el número 423, folio 795, tomo 4 del 13 de febrero de 1968. — Luego de un cambio de opiniones por unanimidad se resuelve facultarlo para que en nombre y representación de "Eduardo Sánchez Granel, Obras de Ingeniería S.A.I.C.F.I." firme el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales correspondientes, así como también todos los documentos públicos o privados que fueran necesarios, a los efectos citados. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando de conformidad todos los presentes. — Zulema B. de Sánchez Granel. — Sánchez Granel. — E. Sánchez Granel. — R. E. Rojo. — Víctor Hugo Bernad". — Es copia fiel, doy fe, y los compare-

cientes dijeron: Que con fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta, conjuntamente con los señores Eduardo Sánchez Granel, Zulema Esther Bernad de Sánchez Granel, Julia Inés Sánchez Granel de Serra, Carlos María Sánchez Granel, María Rosa Brienza de Sánchez Granel, Guillermo Serra y con la sociedad "Eduardo Sánchez Granel. Obras de Ingeniería, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Hostales Provinciales Sociedad Anónima", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha catorce de enero de mil novecientos setenta y uno y, en consecuencia, vienen por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva conjuntamente con los Estatutos Sociales y la Resolución número cero novecientos sesenta y tres de su aprobación, que he tenido de manifiesto en las actuaciones producidas en el expediente número A. treinta y nueve mil quinientos ochenta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Eduardo Sánchez Granel, Eduardo Alberto Sánchez Granel Zulema Esther Bernad de Sánchez Granel, Julia Inés Sánchez Granel de Serra Carlos María Sánchez Granel, María Rosa Brienza de Sánchez Granel, Guillermo Serra, Ramón Ernesto Rojo, Juan Víctor Hugo Bernad, Jorge Carlos Caminal y Eduardo Sánchez Granel en nombre y representación de "Eduardo Sánchez Granel. Obras de Ingeniería, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; todos mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Paseo Colón 823, Cap. Fed., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto que se agrega por separado y forma parte de la presente acta, se ajustará a las siguientes disposiciones: a) La sociedad se denominará HOSTALES PROVINCIALES, SOCIEDAD ANONIMA. — b) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos, representado por tres millones de acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en trescientas series. — c) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — d) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emite en su totalidad y está compuesto por doscientas noventa series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos por acción y diez series de acciones ordinarias al portador, clase "B" de 1 voto por acción, y en este acto se suscriben las siguientes cantidades de acciones: "Eduardo Sánchez Granel. Obras de Ingeniería S.A.I.C.F.I.", quinientas mil (500.000) acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos, o sean quinientos mil pesos ($ 500.000); Eduardo Sánchez Granel: treinta y siete mil (37.000) acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos, o sean treinta y siete mil ($ 37.000); Eduardo Alberto Sánchez Granel: diez mil (10.000) acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos, o sean diez mil pesos ($ 10.000); Zulema Esther Bernad de Sánchez Granel: diez mil (10.000) acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos, o sean diez mil pesos ($ 10.000); Julia Inés Sánchez Granel de Serra: diez mil (10.000) acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos, o sean diez mil ($ 10.000); Carlos María Sánchez Granel: diez mil (10.000) acciones ordinarias de clase "A", con derecho a 5 votos, o sean diez mil ($ 10.000); María Rosa Brienza de Sánchez Granel: cinco mil (5.000) acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos, o sean cinco mil pesos ($ 5.000); Guillermo Serra: cinco mil (5.000) acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos, o sean cinco mil pesos ($ 5.000); Ramón Ernesto Rojo: ocho mil (8.000) acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a 1 voto, o sean ocho mil pesos ($ 8.000); Juan Víctor Hugo Bernad: tres mil (3.000) acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a 1 voto, o sean tres mil pesos ($ 3.000) y Jorge Carlos Caminal: dos mil (2.000) acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a 1 voto, o sean dos mil pesos ($ 2.000). —

Los accionistas integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, dejándose establecido que los mismos quedan obligados a integrar en dinero en efectivo el saldo restante de sus suscripciones hasta el día treinta de diciembre de mil novecientos setenta. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización, a Presidente: Ingeniero Eduardo Sánchez Granel; Vicepresidente: Ing. Eduardo Alberto Sánchez Granel; Vocales titulares: señora Zulema Esther Bernad de Sánchez Granel y Juan Víctor Hugo Bernad; Vocal suplente: Ing. Ramón Ernesto Rojo; Síndico Titular, señor Raúl Laiño y Síndico Suplente, señor Rodolfo Santos Luvisetto. — Cuarto. — Reconocer como únicos y exclusivos promotores y fundadores de esta sociedad anónima a los señores Eduardo Sánchez Granel, Zulema Esther Bernad de Sánchez Granel, Eduardo Alberto Sánchez Granel, Julia Inés Sánchez Granel de Serra y Carlos María Sánchez Granel, por lo que en virtud del artículo 321 del Código de Comercio, se les acuerda a los mismos o a sus derecho habientes, un derecho especial al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas por el término de diez años. — Quinto. — Autorizar al directorio para iniciar de inmediato las operaciones comerciales de la sociedad en formación, mientras se gestiona el otorgamiento de su personería jurídica y la inscripción de su estatuto en el Registro Público de Comercio. — A los fines de la actuación del directorio y hasta tanto se constituya definitivamente la sociedad, quedan autorizados los directores designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el artículo Octavo del Estatuto, que se dan por expresamente reproducidas, como asimismo, para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de operaciones y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, inclusio para presentarse en Licitaciones Públicas y|o Privadas y la Dirección Nacional de Turismo, para el cumplimiento de su objeto social. — Sexto. — Autorizar a los señores Eduardo Sánchez Granel, Eduardo Alberto Sánchez Granel, Rodolfo Santos Luvistto y Raúl Laiño a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sánchez Granel. — Zulema B. de Sánchez Granel. — J. I. Sánchez G. de Serra —

E. Sánchez Granel. — C. Sánchez Granel. — M. R. B. de Sánchez Granel. — Guillermo Serra. — Sánchez Granel. — R. E. Rojo. — Víctor Hugo Bernad. — J. C. Caminal. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 55 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Eduardo Sánchez Grfanel; Zulema Bernad de Sánchez Granel; Julia Inés Sánchez Granel de Serra; Eduardo Alberto Sánchez Granel; Carlos María Sánchez Granel; María Rosa Brienza de Sánchez Granel; Guillermo Serra; Eduardo Sánchez Granel, en su carácter de Presidente del Directorio de "Eduardo Sánchez Granel, Obras de Ingeniería S.A.I.C.F.I.", Juan Víctor Hugo Bernad; Ramón Ernesto Rojo y Jorge Carlos Caminal. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Conste: Hugo Gutiérrez de Simone. — Hay un sello notarial". — Estatuto. — 1. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Hostales Provinciales Sociedad Anónima", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. — Tiene por objeto único la construcción y equipamiento o construcción, equipamiento y explotación de hoteles de turismo internacional en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 17.752 y su respectiva reglamentación, como asimismo por lo resuelto sobre el particular por la Dirección Nacional de Turismo y la Dirección General Impositiva. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en la suma de Tres Millones de pesos, representados por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta e insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas.

— Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Detro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitir por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 8, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma lo disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo.

— En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10 — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Participación del diez por ciento por el término de diez años a los socios promotores y fundadores mencionados en el acta de constitución; c) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; d) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; e) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sánchez Granel. — Zulema B. de Sánchez Granel. — J. I. Sánchez G. de Serra. — E. Sánchez Granel. — C. Sánchez Granel. — M. R. B. de Sánchez Granel. — Guillermo Serra. — Sánchez Granel. — R. E. Rojo. — Víctor Hugo Bernad. — J. C. Caminal. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 55 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Eduardo Sánchez Granel, Zulema Bernad de Sánchez Granel, Julia Inés Sánchez Granel de Serra, Eduardo Alberto Sánchez Granel, Carlos María Sánchez Granel, María Rosa Brienza de Sánchez Granel, Guillermo Serra, Eduardo Sánchez Granel, en su carácter de Presidente del Directorio de "Eduardo Sánchez Granel, Obras de Ingeniería S.A.I.C.F.I.", Víctor Hugo Bernad, Ramón Ernesto Rojo y Jorge Carlos Caminal. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Conste: Hugo Gutiérrez de Simone. — Hay un sello notarial". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Ene. 1971. — Visto: El Expediente A-39.581, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Hostales Provinciales Sociedad Anónima, salvedad de oficio de fojas trece (13) constituida el 15 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 28 de diciembre de 1970; apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a tres (3) y su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0.963. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es Copia Fiel de sus originales, doy fe, así como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la Ley Comercial dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad "Hostales Provinciales Sociedad Anónima", la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitándome finalmente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El Escribano autorizante hace cons-

tar que la presente escritura se encuentra eximida del pago del impuesto de sellos por cuanto el artículo tercero del estatuto de la sociedad encuadra a ésta dentro de las prescripciones de la ley número diecisiete mil setecientos cincuenta y dos, la que en su artículo noveno dice: "A partir de la fecha de publicación de esta ley, las empresas que exploten nuevos Hoteles de Turismo Internacional, adecuándose a sus normas o a las que se establezca la reglamentación, gozarán de las siguientes franquicias: .... c) Exención del pago del impuesto de sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, tratándose de empresas nuevas. — Asimismo y en todos los casos, estarán esentas del pago de dicho gravamen por ampliaciones del capital y emisión de acciones, efectuadas desde el 1º de junio de 1968 hasta el 31 de diciembre de 1972, ambas fechas inclusive". — Leída que les fue, ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Hugo Gutiérrez de Simone, Escribano. — Entre líneas: con domicilio a estos efectos en Paseo Colón 823, Cap. Fed. Vale. Entre líneas: siguen las firmas. Vale. — Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 663 e.23|3 Nº 25.801 v.23|3|71

Bolcollia

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día:

Fº 1.072 CONSTITUCION DE Sociedad: "Bolcollia, S. A. I. y C.". Escritura Número Doscientos Ochenta. En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1970, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Domingo Collia argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.925.444, domiciliado en la calle Senillosa número 8 de la Capital Federal; doña Carolina Elida Gago de Collia, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.188.303, domiciliada en la calle Senillosa número 8, de la Capital Federal; don Francisco Collia, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.442.625, domiciliado en la calle Loria número 1632, de la Capital Federal; don Juan Lopes, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.429.604, domiciliado en la calle Portela número 315, de la Capital Federal; don Rafael Pedro Collia, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.275.503, domiciliado en la calle Loria número 1632, de la Capital Federal; doña Catalin Elsa Torrado, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.511.594, domiciliada en la calle Portela número 315, de la Capital Federal; doña Carmen Di Giacco, argentina, casada, con libreta cívica número 0.015.154, domiciliada en la calle Loria número 1632, de la Capital Federal; don Aldo Oreste Barbosa, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.325.130, domiciliado en la calle Portela número 932, de la Capital Federal; don Máximo Diosdado Amoedo, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.724.759, domiciliado en la calle Pavón número 3180, de la Capital Federal; y don José Camilo Azzolino, italiano soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.086.938, domiciliado en la calle Portela número 315, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acto privado de fecha 30 de octubre de 1970, celebrada en la Capital Federal, han constituido una sociedad anónima denominada "Bolcollia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; que redactado su estatuto, sometióse la aprobación del mismo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número 39.283, el que luego de los trámites legales de estilo y las modificaciones indicadas de oficio fue aprobado por Resolución número 0331 de fecha 10 del corriente. Y los comparecientes exhibiéndome el referido expediente, solicitan de mí, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto del estatuto que ha de regir a la sociedad y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima, los cuales en el orden citado dicen: "Acta de Constitución En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Domingo Collia, argentino, casado, de 45 años, cédula de identidad Nº 2.925.444, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Senillosa 8, Capital; Carolina Elida Gago de Collia, argentina, casada, de 42 años, cédula de identidad Nº 3.188.303, comerciante, domiciliada en Senillosa 8, Capital; Francisco Collia, argentino, casado, de 46 años, cédula de identidad número 2.442.625, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Loria 1632, Capital; Juan Lopes, argentino, casado, de 44 años, cédula de identidad número 2.429.604, de la Policía Federal, domiciliado en Portela 315, Capital; Rafael Pedro Collia, argentino, soltero, de 39 años, cédula de identidad Nº 3.275.503, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Loria 1632, Capital; Catalina Elsa Torrado, argentina, casada, de 45 años, cédula de identidad Nº 3.511.594, de la Policía Federal, comerciante, domiciliada en Senillosa 8, Capital; Carmen Di Giacco, argentina, casada, de 42 años, L. C. 0.015.154, comerciante, domiciliada en Loria 1632, Capital; Aldo Oreste Barbosa, argentino, casado, de 45 años, L. E. Nº 4.325.130, empleado, domiciliado en Portela 982, Capital; Máximo D. Amoedo, argentino, casado, de 44 años, C. I. Nº 3.724.759, de la Policía Federal, empleado domiciliado en Pavón 3180, Capital, y José Azzolino, italiano, soltero, de 30 años, cédula de identidad Nº 6.086.938, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Portela 315, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOLCOLLIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: Manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros de productos relacionados con las industrias gráficas, papeleras, eléctricas, madereras, de la construcción y cualquier otro tipo de fabricación no enumerada precedentemente. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representación, comisiones y consignaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cien Mil, representado por diez mil acciones de $ Diez, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Domingo Collia. Suscripción Acciones: 400. Clase: 5 votos. Integración Monto: 4.000. Carolina E. Gago de Collia 400, 5 votos, 4.000 — Francisco Collia 400 5 votos, 4.000. — Juan Lopes 150, 5 votos, 1.500. — Rafael Pedro Collia 150, 5 votos, 1.500. — Catalina Elsa Torrado 100, 5 votos, 1.000. — Carmen Di Giacco 100, 5 votos, 1.000. — Aldo Oreste Barbosa 100, 5 votos, 1.000. — Máximo Amoedo 100, 5 votos, 1.000. — José C. Azzolino 100, 5 votos, 1.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Collia. Vicepresidente a Carolina Elida Gago de Collia. Vocales a Francisco Collia. Suplentes a... Síndico titular a Juan Lopes y Síndico suplente a Rafael Pedro Collia. — Cuarto: Autorizar Jave Lea Segal de Grynberg y|o Alberto Santiago Brener y|o Mario Ernesto Gojman con el fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. D Collia. Carolina E. G. de Collia. Francisco Collia. Juan Lopes. Rafael P Collia. Catalina E. de Lopes. Carmen de Collia. Aldo Oreste Barbosa. Máximo Amoedo. José Azzolino. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Domingo Collia, C. I. 2.925.444; Carolina Elida Gago de Collia, C. I. 3.188.303; Francisco Collia, C. I. 2.442.625; Juan Lopes, Céd. Ident. 2.429.604; don Rafael Pedro Collia, C. I. 3.275.503; Catalina Elsa Torrado, C. I. 3.511.594; Carmen Di Giacco, Lib. Cív 0.015.154; Aldo Oreste Barbosa, L. E. 4.325.130; Máximo Diosdado Amoedo, C. I. 3.724.759 y José Camilo Azzolino, C. I. 6.086.938, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que efectúo la presente en mi carácter de Escribana Adscripta al Registro 176 de la Capital Federal. Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. Sara C. Hurovich. Sara Celia Hurovich. Escribana". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires 10 dic 1970 Visto: El Expediente Nº 39.283, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bolcollia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, del 30 de octubre de 1970, y presentada ante esta Inspección General el 1º de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs ocho (8), y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4); con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días. Resolución I. G. P. J. Nº 0331 Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran constituida definitivamente a la sociedad "Bolcollia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. D. Collia. Carolina E. de Collia. Francisco Collia. Juan Lobes. Rafael P. Collia. Catalina E. de Lobes. Carmen de Collia. Aldo Oreste Barbosa. Máximo Amoedo. José Azzolino. Hay un sello. Ante mí: Lea S. de Grynberg (Escribana). — Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 309 e.23|3 Nº 25.706 v.23|3|71

Rover Line

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Jue Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO número ochocientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Roberto Isaías Rabih, argentino, soltero; doña Ventura Farji de Rabih, argentina, casada; doña Sofía Aída Rabih, argentina, soltera: domiciliada en la calle Lavalle 2418; don Moisés Rabih, argentino, soltero, domiciliado en la calle Larrea 491; don David Antebi Sacca, argentino, casado domiciliado en la calle Pueyrredón 923; don Héctor Isaac Chaul, argentino, soltero, domiciliado en la calle Humahuaca 3365; don José María Acierno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Virrey Liniers 2283; don Máximo Chaio, argentino, casado, domiciliado en la calle Gallo 1455; don Isahack Fargi, argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3056 y don Enrique Setton, argentino casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero 338; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: que por acta privada celebrada el 1º de Abril del corriente año, constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Rover Line, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con un capital de trescientos mil pesos (Ley 18.188) y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida repartición el Expediente número 38.799 del corriente año dictándose la Resolución Administrativa número 18.042 del 12 del corriente por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo segundo del Decreto número 3329|63, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el Acta de Constitución los Estatutos Sociales el Acta ratificatoria y la Resolución Administrativa todo lo que copiado por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de abril de mil novecientos setenta se reúnen los señores Roberto Isaías Rabih, Ventura Farji de Rabih, Sofía Aída Rabih Moisés Rabih; David Antebi Sacca, Héctor Isaac Chaul, José María Acierno, Máximo Chaio, Isahack Gargi, Enrique Setton, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad de denominará "ROVER LINE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales: el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Todo ello con preferencia sobre los objetos industriales, detallados en el inciso siguiente. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textiles en todos sus aspectos y formas, metalúrgicas, químicas, petroquímica, plástica y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales o personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18 061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliaria: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creadas o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. — d) El capital autorizada se fija en la suma de $ 300.000, representado por 30.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en 30 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, denominados clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Roberto Isaías Rabih 2.000 ord. 5 v. 2.200. — Ventura Farji de Rabih 3.000 ord. 5 v. 3.000. — Aída Sofía Rabih 400 ord. 5 v. 400. — Moises Rabih 100 ord. 5 v. 100. — David Antebi Sacca 50 ord. 5 v. 50. — Héctor Isaac Chaúl 50 ord. 5 v. 50. — José María Acierno 50 ord. 5 v. 50. — Máximo Chaio 50 ord. 5 v. 50. — Isahack Fargi 50 ord. 5 v. 50. — Enrique Settón 50 ord 5 v. 50. — 6.000. — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Las señoras accionistas integran su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Isaías Rabih. — Vicepresidente a Ventura Farji de Rabih — Vocales a Sofía Aída Rabih. — Suplentes a Síndico titular a Máximo Chaio y Síndico supdente a Isahack Fargi. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Setton y Máximo Chaio, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Rabih. — Ventura de Rabih. — Sofía A. Rabih — M Rabih. — David Sacca. — Héctor I. Chaúl. — José María Acierno. — M. Chaio — I. Fargi. — Enrique Setton. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto

Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Rover Line, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1970 y representada en esta Inspección General, el 2[illegible] de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y su ratificación de fs. 5 (cinco) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 18042. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Ricardo A. Villa, escribano.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 187,50 e.23|3 Nº 25.807 v.23|3|71

Publicidad Wilmar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Sesenta: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Wilfred Anfortas Rave, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número 859, piso segundo "B", de esta ciudad; don Mario José Caldini, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número 1540, piso cuarto, de esta ciudad; don Roberto Genaro Novello, casado, domiciliado en la calle Adolfo Alsina número 1252, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pablo Juan Salminci, casado, domiciliado en la calle Las Heras número 4025, piso decimoctavo "D", de esta ciudad; doña Susana Elena Maniglia de Rave, casada, domiciliada en la calle Pueyrredón número 859, piso segundo, departamento "B", de esta ciudad; doña María Delia Recio de Novello casada, domiciliada en la calle Adolfo Alsina número 1252 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ida Poplawski de Caldini, casada domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número 1540, piso cuarto, de esta ciudad; don Juan Alvarez, casado, domiciliado en la calle Chile 2945, de esta ciudad y don Luis Gregorio Campisi, soltero, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 3272, de Victoria, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo además don Pablo Juan Salminci en nombre y representación de doña Amelia Pérez Muñoz de Salminci o Amelia Pérez de Salminci, casada, domiciliada en la calle Las Heras 4025, piso decimooctavo "D", de esta ciudad, en ejercicio del poder especial que ésta le otorgó el dieciséis de enero de mil novecientos setenta y uno, según escritura pasada ante el escribano de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, de la Provincia de Buenos Aires; don Alfredo J. Calabrese, al Fº 28 del Registro de Contratos Públicos 25 que en su testimonio legalizado tengo a la vista para este acto y agrego por cabeza de esta escritura, doy fe; y los comparecientes, según concurren, dicen: Que en unión con doña Amelia Pérez de Salminci, por instrumentos privados de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Publicidad Wilmar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", la que autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número diez y ocho mil veintiuno, dictada con fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta, en el expediente número treinta y ocho mil novecientos cincuenta y uno. — Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, me hacen entrega del mencionado expediente del que a continuación transcribo el acta de constitución el texto de los estatutos que han de regirla y las demás constancias pertinentes: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reunen los señores Wilfred Anfortas Rave, argentino; Mario José Caldini, argentino; Roberto Genaro Novello, argentino; Pablo Juan Salminci, argentino; Susana Elena Maniglia de Rave, argentina; María Delia Recio de Novello, argentina; Amelia Perez Munoz de Salminci, uruguaya; Ida Poplawski de Caldini, argentina; Juan Alvarez, argentino y Luis Gregorio Campisi, argentino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUBLICIDAD WILMAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2). — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, derechos, servicios, valores créditos, mercaderías en general, marcas, patentes y materias primas, representaciones, comisiones y|o consignaciones y mandatos. — La publicidad en general, desarrollada en todos sus medios, actualmente existentes y los que se crearen en el futuro. — 2) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, papeleros, textiles, electricos plásticos, metalúrgicos, metal liviano, materiales de construcción, máquinas, herramientas y maderas. — Construcciones en general. — 3) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares o a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta, permuta y|o administración de empresas y|o negocios, créditos, títulos, acciones y debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — 4) Agropecuarias: Mediante la explotación de campo y|o fincas, de agrícolas ganaderas, de tambo, frutícolas, productos de granja, apícolas y afines. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ veinte mil, representado por veinte mil acciones de $ un peso valor nominal cada una dividido en cinco series. — Art. 4º: e) El Directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — 7º — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Art. 11. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones oridnarias, al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — 5 votos — Clase "A" — Integración — Monto. — W. A. Rave: 470 — "A" — 47,00. — M. J. Caldini: 470 — "A" — 47,00. — R. G. Novello: 470 — "A" — 47,00. — P. J. Salminci: 470 — "A" — 47,00. — S. E. M. de Rave: 470 — "A" — 47,00. — M. D. R. de Novello: 470 — "A" — 47,00. — A. P. M. de Salminci: 470 — "A" — 47,00. — I. P. de Caldini: 470 — "A" — 47,00. — Juan Alvarez: 120 — "A" — 12,00. — Luis G. Campisi: 120 — "A" — 12,00. — 4.000 — 400. — La integración se efectúa en su diez por ciento del total de la suscripción y en dinero efectivo. — Accionistas — Importe — Wilfred A. Rave: 47. — Mario J. Caldini: 47. — Roberto G. Novello: 47. — Pablo J. Salminci: 47. — Susana E. Maniglia de Rave: 47. — María D. Recio de Novello: 47. — Amelia Pérez Muñoz de Salminci: 47. — Ida Poplawski de Caldini: 47. — Juan Alvarez: 12. — Luis G. Campisi: 12. — Total pesos: 400. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Wilfred Anfortas Rave. — Vicepresidente a Roberto Genaro Novello. — Vocales a Mario Caldini y Pablo Juan Salminci. — Suplentes a ... Síndico Titular a Ida P. de Caldini y Síndico Suplente a Susana E. M. de Rave. — Cuarto: Autorizar a los señores Pablo Juan Salminci, Mario Caldini y Wilfred A. Rave, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Wilfred A. Rave. — Mario Caldini. — Roberto G. Novello. — Pablo Salminci. — S. E M. de Rave. — M. Delia R. de Novello. — Amelia P. de Salminci. — Ida P. de Caldini. — J. Alvarez. — Luis G. Campisi". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.951 — Buenos Aires, 12 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Publicidad Wilmar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 28 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 4 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad debera comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 18.021. — Fdo.: Alfredo L. Giugale, Escribano.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192 e.23|3 Nº 25.722 v.23|3|71

Gustemar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Quinientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Bernardo Basz, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos uno; de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de lo cual dey fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: Israel Weinberger, casado; Sara Weinberger de Basz, casada; Pilar Pancorbo, soltera; León Basz, casado; Cecilia Ofman de Basz, casada; Ana Roichel de Faier Hass, casada; Saúl Guillermo Faier Hass, casado; Estela Klein de Weinberger, casada; y Otto Adolfo Vannelli, casado; todos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos uno, Capital, como lo justifica con el Poder Especial con facultades suficientes para este acto, que éstos le confirieron el diecinueve de agosto del año próximo pasado, según escritura otorgada ante mí, al folio mil trescientos noventa y ocho, de este Registro. — Y el compareciente, en el doble carácter invocado, asegurando que su mandato se halla vigente por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna dice: Que él juntamente con sus representados con fecha cinco de setiembre del año próximo pasado, han constituido provisoriamente la sociedad anónima, que resulta del acta que se transcribirá más adelante y que, en cumplimiento de lo resuelto, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y cinco mil seiscientos cuarenta, con el fin de obtener la aprobación de sus estatutos, los cuales fueron aprobados según resolución de fecha veinticuatro de diciembre del año próximo pasado, bajo el número catorce mil novecientos setenta. — Que, en consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita por sí y por sus mandantes, la transcripción de las actuaciones pertinentes que tengo a la vista en el citado expediente las cuales, copiadas íntegramente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco (5) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Bernardo Basz; Sara Weinberger de Basz; Israel Weinberger; Pilar Pancorbo; Leon Basz; Cecilia Ofman de Basz; Ana Roichel de Faler Hass; Saúl Guillermo Faier Hass; Estela Klein de Weinberger y Otto Adolfo Vanelli; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUSTEMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su termino de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Para la compraventa, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, industrialización de cualquier producto para las industrias plásticas, tejidos, químicas y metalúrgicas. — Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica; participando como socio comanditario, cuotista o accionista y, en general, por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Actuando como criador o invernador de hacienda en general, siembra de cereales, oleaginosas y otros frutos del país y plantaciones forestales en general. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y, en general, la venta por cualquier régimen inclusive las operaciones comprendidas por la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 diez millones de pesos moneda nacional, representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) El Directorio estara compuesto de cuatro (4) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto, que se denominará clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Bernardo Basz: 8.000 — A — $ 80.000. — Sara W. de Basz: 3.000 — A — $ 30.000. — Israel Weinberger: 2.000 — A — $ 20.000. — Pilar Pancorbo: 1.000 — A — $ 10.000. — León Basz: 1.000 — A — $ 10.000. — C. O. de Basz: 1.000 — A — $ 10.000. — Ana R. de Faier Hass: 1.000 — A — $ 10.000. — E. K. de Weinberger: 1.000 — A — $ 10.000. — Otto A. Vannelli: 1.000 — A — $ 10.000. — Total: 20.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Basz. — Vicepresidente a Sara Weinberger de Basz. — Vocales a Ana Roichel de Faier Hass. — Suplentes a León Basz. — Síndico titular a Miguel Weinreitel y Síndico suplente a Raúl Fandiño. — Cuarto: Autorizar a don Bernardo Basz y a doña Sara Weinberger de Basz, con el fin de que en forma conjunta, indistinta o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Basz. — Sara Weinberger. — Israel Weinberger. — P. Pancorbo. — León Basz. — Cecilia Ofman de Basz. — Ana Roichel. — S. G. Faier Hass. — Estela K. de Weinberger. — Otto A. Vanne[illegible] — Firmas. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 558 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Bernardo Basz; Sara Weinberger de Basz; Israel Weinberger; Pilar Pancorbo; León Basz; Cecilia Ofman de Basz; Ana Roichel de Faier Hass; Saúl Guillermo Faier Hass; Estela Klein de Weinberger y Otto Adolfo Vannelli, y que han sido consignadas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Conste. — Está mi sello. — Kligmann". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.640. — Buenos Aires, 24 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gustemar, So-

ciedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el día 5 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 10 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.979. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Está mi sello. — Ante mí: Kligmann (Escribano).

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186 e.23|3 Nº 25.778 v.23|3|71

Industrias Saavedra

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctar Jean Christian Niissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número dos mil ochenta y siete del 30 de diciembre de 1970, pasada ante el escribano Hernán Bunge han quedado protocolizados los estatutos de la sociedad denominada "Industrias Saavedra Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el Señor Héctor Nicolás Canale, casado, con domicilio en la calle Ayacucho 1866, octavo piso de esta Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores Eduardo Fernández Cutiellos, casado y Ursula Lammerhirt de Fernández Cutiellos, casada, ambos con domicilio en Juana de Azurduy 2230 de esta Capital; Guillermo Carlos de la Canal, casado y Victoria Rosalía Araceli Paulina Mierez de de la Canal, casada, ambos domiciliados en la calle Salta 669; primer piso, departamento C de esta Capital; Ilda Elvira Mazzoleni de Canale, casada, domiciliada en la calle Ayacucho 1866, octavo piso, Capital; Enrique Luis Fernández Del Casal, casado, domiciliado en la calle Brasil 889, San Isidro, Provincia de Buenos Aires: Rodolfo Ariel Soage, casado; Jorge Humberto Cutro, soltero y Juan Carlos Rinaldi, casado, los tres domiciliados en la calle Rodríguez Peña 879, de esta Capital. Acredita su personería con el poder especial de fecha 22 de julio último que pasó al folio 1770 de este mismo registro y protocolo, doy fe. Y el compareciente expresa: Que por acta que suscribió por instrumento privado junto con sus representados, resolvieron la constitución de una sociedad anónima bajo la denominación de "Industrias Saavedra, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", aprobándose en dicho acto los estatutos sociales. Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional otorgado la personería jurídica respectiva, a los efectos de la constitución definitiva de la referida sociedad, me exhibe el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 38.193 del que procedo a copiar el acta constitutiva que corre de fojas uno a fojas 3 vuelta con las modificaciones de fojas 125 y vuelta; los estatutos que corren de fojas 4 a fojas 5 con las modificaciones de fojas 125 y las de oficio de fojas 129; el balance general de aportes de fojas 7 y 9 a 10 y la planilla de fojas 123 y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fojas 130. Dicha documentación transcripta íntegramente dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Eduardo Fernández Cutiellos, argentino, casado, C. I. Nº 2.874.009; Héctor Nicolás Canale, argentino, casado, C. I. Nº 2.30..056; Guillermo C. de la Canal, argentino, casado, C. I. número 1.820 318; Ursula Lammerhirt de Fernández Cutiellos, argentina, casada, C. I. Nº 4.998.417; Ilda Elvira Mazzoleni de Canale, argentina, casada, C. I. número 1.822.769; Victoria Rosalía Araceli Paulina Mierez de de la Canal, argentina, casada, C. I. Nº 2.587.614; Enrique Luis Fernández Del Casal, argentino, casado, C. I. Nº 2.369.296; Rodolfo Ariel Soage, argentino, casado, C. I. Nº 5.966.096; Jorge Humberto Cutro, argentino, soltero, C. I. Nº 6.999.913; Juan Carlos Rinaldi, argentino, casado, C. I. Nº 2.499.513; todos ellos mayores de edad, y resuelven. — **Primero: Constituir una sociedad anónima que continuará los negocios de la sociedad "Industrias Saavedra Sociedad en Comandita por Acciones" cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas:** a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS SAAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación, transformación de los productos relacionados con las industrias automotriz, mecánica, metalúrgica, de la construcción, textil y fabricación de tapicerías; b) Comerciales: importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y productos en general de toda clase; representaciones, comisiones y consignaciones en general; c) Explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos un millón, ley 18.188, representado por un millón de acciones de pesos 1, Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en diez series de 100.000 acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración —

Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Eduardo Fernández Cutiellos: 132.790 ordinarias — 132.790; Héctor N. Canale: 129.030 ordinarias — 93.030; Guillermo de la Canal: 134.020 ordinarias — 98.020; Ursula L. de Fernández Cutiellos: 29.530 ordinarias — 29.580; Ilda E. M. de Canale: 6.000 ordinarias — 6.000; Victoria de de la Canal: 1.000 ordinarias — 1.000; Enrique Fernández del Casal: 8.500 ordinarias — 8.500; Rodolfo A. Soage: 14.000 ordinarias — 14.000; Jorge H. Cutro: 15.500 ordinarias — 15.500; Juan Carlos Rinaldi: 29.580 ordinarias — 29.580 — 500.000 — 428.000. La integración se efectú en: a) Mediante el aporte del activo y pasivo de la sociedad "Industrias Saavedra Sociedad en Comandita por Acciones" que resulta al 30|6|70 del balance e inventario certificados por el C. P. N. Emilio S. Bretón, documentos que forman parte integrante de esta acta y que han sido aprobados, previo análisis por los comparecientes. Aportan el activo y pasivo aludido en su carácter de socios de la sociedad en Comandita por Acciones todos los accionistas en la proporción que se detalla a continuación; b) El saldo de los socios Héctor N. Canale y Guillermo C. de la Canal se integrará en efectivo abonándose en este acto el 10 % respectivo. Integración mediante aporte del capital de la comandita. Integración en efectivo. Eduardo Fernández Cutiellos 132.790; Héctor N. Canale: 89.030 — 4.000; Guillermo C. de la Canal: 94.020 — 4.000; Ursula L. de Fernández Cutiellos: 29.580; Ilda E. M. de Canale: 6.000; Victoria M. de de la Canal 1.000; Enrique L. Fernández del Casal 8.500; Rodolfo A. Soage: 14.000; Jorge H. Cutro: 15.500; Juan Carlos Rinaldi: 29.580 — 420.000 — 8.000. Se deja constancia que la sociedad "Industrias Saavedra, Sociedad en Comandita por Acciones" se ha acogido a los beneficios de las leyes de rehabilitación Nº 17.507 Nacional y Nº 7.550 de la Provincia de Buenos Aires, por lo tanto la sociedad anónima que se constituye para continuar las actividades de la nombrada, se sustituirá en las garantías y compromisos asumidos por la citada sociedad". Siguen las firmas. "Industrias Saavedra S. C. A. Balance general al 30 de junio de 1970. Pasivo. I. — Deudas: A) Comerciales — Proveedores — 1.638.898,19. Obligaciones a pagar 145.920,80. Adelantos sobre ventas 1.774.195,58 — 3.559.014,57; b) Financieras: Acreedores Financieros: 56.000. Acreedores prendarios: 70.283,25 — 126.283,25. c) Otras deudas: Convenio Ley 17.507 — 1.013.144,55. Caja de Jubilaciones 60.038,62. Caja Compensación — Salario Familiar 47.887,54. Impuestos a pagar 18.718,69: Acreedores Sociales — 34.439,49; Haberes a pagar — 89.822,52 — 1.264.051,41 — 4.949.349,23. — II: Provisiones: Provisión para Impuestos — 137.332,29. Total de Compromisos — 5.086.681,52. — III. Previsiones: Previsión para indemnización Ley Nº 11.729 — 39.230,53 — IV — Capital Reservas y Resultados: a) Capital — Capital Solidario 12.000 — Capital Comanditario — 408.000 — 420.000; b) Socio Solidario — Cuenta particular Socio Solidario — 22.217,54 — 442.217,54. Total del Pasivo: 5.568.129,59. Siguen las firmas". — "Balance general al 30 de junio de 1970. Activo: — I Disponibilidades: Caja — 38.628,59 — 38.628,59; Bancos: Cooperativo de Caseros: 39,14 — Rural: 4,17 — Avellaneda 18,20 — Boston 337.530,38 — Industrial: 11,36 — Boulogne: 52,32 — 337.655,57 — 376.284,16, — II — Créditos: Por ventas: Clientes 1.706.651,72. Documentos a cobrar: 165.454,41 — 1.872.106,13. Otros créditos: Cta. Cte. con el personal 27.856,06. — S. E. G. B. A.: 4.180. Anticipo Impuestos — 47.681,05 — 1.951.823,24. — III — Bienes de Cambio: Materia Prima — 819.448,53. Productos en Elaboración: 352.689,62. — Productos Elaborados: — 82.409,87 — 1.254.548,02. — IV — Inversiones: (Valores Mobiliarios sin cotización) — Banco Cooperativo de Caseros — 1.202. — V — Bienes de Uso: Instalaciones — 152.871,55. Maquinarias: — 758.735,20. Herramientas — 122.157,65. Muebles y Utiles: 773.057,02. Rodados: — 14.950. Matricería: 194.199,89. Mejoras Edif. Terceros: 155.066,12. Terrenos: 25.241,59. Construcciones: 780.489,87 — 2.376.768,89. Amortizaciones Anteriores: 3.[illegible]. Amortizaciones del ejercicio: 72.530 45 — 402.208,41 — 1.974.560,48. — VI — Bienes Inmateriales: No existen. — VII — Cargos Diferidos: Prima de seguros diferidos: 9.711,69. — Total del Activo: — 5.568.129,59. — Siguen las firmas. "Créditos de la sociedad en Comandita por Acciones que se capitaliza en la sociedad anónima. Capital suscripto de la sociedad anónima. Total del capital integrado y suscripto de la sociedad anónima. Socios — Capital Solidario — Capital Comanditario — Integrado en efectivo: Eduardo Fernández Cutiellos 12.000 — 120.790 — 132.790; Héctor Nicolás Canale: 89.030 — 40.000 — 129.030; Guillermo C. de la Canal: 94.020 — 40.000 — 134.020; Ursula L. de Fernández Cutiellos: 29.580 — 29.580. Ilda E. M. de Canale: 6.000 — 6.000; Victoria R. M. de la Canal: 1.000 — 1.000; Enrique Fernández del Casal: 8.500 — 8.500; Rodolfo A. Soage: 14.000 — 14.000; Jorge H. Cutro: 15.500 — 15.500; Juan Carlos Rinaldi: 29.530 — 29.580. — Totales: — 12.000 — 408.000 — 80.000 — 500.000; Dr. Héctor Nicolás Canale; Vicepresidente. Está su firma". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 dic. 19. Visto: El Expediente Nº 38.193, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Insector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Industrias Saavedra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria". constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 22 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 28 de agosto de dicho año, y pruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fojas 125 y vta (ciento veinticinco y vuelta) y las de oficio de fs. 129 (ciento veintinueve) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 125 vta. (ciento veinticinco vuelta) y las de oficio de fs. 129 (ciento veintinueve). — En la Escritura de constitución definitiva y publicación deberán incluirse el Balance General de aportes de fs. 7 y 9 a 10 y la planilla de fs. 123. 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — En el término de noventa (90) días la sociedad deberá demostrar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados. — Resolución I. G. P. J. Nº 0602. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 306 e.23|3 Nº 25.701 v.23|3|71

Abieri y Compañía

SOCIEDAD
ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 196. — Primer Testimonio. — Número noventa y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparece don Nicolás Esteban Humberto Abieri, casado, comerciante, italiano, domiciliado en la calle Güemes tres mil trescientos cuarenta y cuatro, séptimo B, de esta Ciudad; don Enrique Antonio Bozzola, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Ayacucho trescientos sesenta y nueve, de esta Ciudad; don Julio Carlos Otto Bastiani, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Ayacucho trescientos sesenta y nueve, de esta Capital; don Benjamín Szpayzer, casado, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo número seiscientos cincuenta y nueve, de Capital, y don Edgardo Rubén Giosa, casado, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo número seiscientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros comparecientes concurren a este acto en el ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo, además, juntamente con los señores Szpayzer y Giosa, en nombre y representación de los señores Osvaldo Agustín Bozzola, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Ayacucho trescientos sesenta y nueve, de esta Ciudad; Antonio Bozzola, argentino, casado, jubilado, domiciliado en Ayacucho trescientos sesenta y nueve, de esta Capital; Gladys Manuela Barrientos de Abieri, argentina, casada, domiciliada en Güemes tres mil trescientos cuarenta y cuatro, séptimo B, de esta Capital; Juan Francisco Gioveni, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Guardia Vieja tres mil trescientos setenta, de esta Ciudad; don Jorge Osvaldo Palacio, argentino, casado, escribano, domiciliado en Sarmiento cuatro mil ciento cincuenta y uno, de esta Capital: Bernardo Cucien, argentino, casado, procurador, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y seis, segundo piso, de esta Capital, y de la sociedad "Los Marfiles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", con domicilio en esta Ciudad, en Avenida Santa Fe mil novecientos cincuenta y cinco, quinto D, e inscripta en el Juzgado en lo Comercial de Registro el tres de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil setecientos cinco, folio ciento cuarenta y cinco, libro sesenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales, a mérito del poder especial irrevocable que les otorgaran con fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta, por ante mi colega, don Carlos Alberto Rezzónico, al folio mil setecientos treinta y cuatro, protocolo correspondiente, del Registro trescientos veintitrés a su cargo, que en testimonio agrego como cabeza de la presente. Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Abieri y Compañía", Sociedad Anónima Comercial, que fuera provisoriamente instrumentada con fecha dos de octubre de mil novecientos setenta, con la denominación de "Abieri y Cía.", Sociedad Anónima Comercial, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia, bajo el número treinta y nueve mil ciento once, el cual tengo a la vista para este acto. Solicitada la autorización pertinente para actuar como sociedad anónima, se acompañó de fojas uno a tres el acta constitutiva, de fojas cinco a once el estatuto, a fojas veinticuatro y veinticinco la modificación al estatuto. Previa la modificación de oficio dictada a fojas veintiséis, el señor Inspector General de Personas Jurídicas dictó a fojas veintisiete la Resolución número mil noventa y cuatro, por la cual se aprueban sus estatutos y se la autoriza a funcionar como sociedad anónima. Por consiguiente los comparecientes, en los caracteres invocados, solicitan de mí, el autorizante protocolice, intercalando los agregados o efectuando las correcciones ordenadas, el acta constitutiva, el estatuto, y la resolución aludida, de acuerdo con el expediente citado, el que tengo a la vista para el acto, siendo su texto, en el orden enunciado, el siguiente: "Acta Constitutiva de: "Abieri y Compañía", Sociedad Anónima Comercial. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, se reúnen don Julio Carlos Otto Bastiani, don Osvaldo Agustín Bozzola, don Enrique Antonio Bozzola, don Antonio Bozzola, don Nicolás Esteban Humberto Abieri, doña Gladys Manuela Barrientos, don Juan Francisco Giovani, don Jorge Osvaldo Palacio, y don Bernardo Cucien, dejándose constancia de que don Enrique Antonio Bozzola y don Julio Carlos Otto Bastiani comparecen por sí y en representación de "Los Marfiles", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, de la cual son Presidente del Directorio y Director titular, respectivamente, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por el Estatuto que se firma por separado, formando parte integrante de la presente acta y las siguientes disposiciones específicas:

a) La Sociedad se denominará "ABIERI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a los siguientes fines: Explotación de garajes, depósito de mercaderías en tránsito, comisiones, consignaciones, compraventa, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes muebles, combustibles, lubricantes, repuestos, materias

primas y mercaderías en general. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 quinientos cincuenta mil ($ 550.000) representado por 550.000 acciones de un peso Ley 18.188 ($ 1) cada una, dividido en ciento diez (110) series de cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000) cada una; e) El primer directorio estará compuesto de cuatro (4) miembros titulares, cuyos mandatos vencerán en la fecha que la Sociedad realice su primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas; f) El ejercicio social cerrará el día 30 de setiembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten todas sus series o sea ciento diez (110) series de cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000) cada una, lo que hace un capital emitido total de pesos Ley 18.188 quinientos cincuenta mil ($ 550.000) de las siguientes clases de acciones, a saber: Series primera a cincuenta y cinco inclusive, de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción, y series cincuenta y seis a ciento diez, inclusive, de acciones ordinarias al portador de la clase "B" de cinco votos por acción. En este acto los accionistas suscriben las series 1a. a 30a. de Acciones Ordinarias al portador de la Clase "A" o sea un capital de pesos Ley 18.188 ciento cincuenta mil ($ 150.000) y las series 56a. a 85a. de acciones ordinarias al portador de la Clase "B" o sea un capital de pesos Ley 18.188 ciento cincuenta mil ($ 150.000) que toman e integran en la siguiente forma y cantidades, cada uno: Accionista — Cantidad de Acciones — Clase — Capital suscripto — Capital integrado. "Los Marfiles, S.A.", 145.000, "A", 145.000, 115.402,48. — Julio Carlos Otto Bastiani, 1.250, "A", 1.250, 125. — Osvaldo Agustín Bozzola, 1.250, "A", 1.250, 125. — Enrique Antonio Bozzola, 1.250, "A", 1.250, 125. — Antonio Bozzola, 1.250, "A", 1.250, 125. — Nicolás Esteban Humberto Abieri, 145.000, "B", 145.000, 131.097,20. — Gladys Manuela Barrientos, 1.250, "B", 1.250, 125. — Juan Francisco Gioveni, 1.250, "B", 1.250, 125. — Jorge Osvaldo Palacio, 1.250, "B", 1.250, 125. — Bernardo Cucien, 1.250, "B", 1.250, 125. — Totales: 300.000 - 300.000 - 247.490,68. — "Los Marfiles", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, y don Nicolás Esteban Humberto Abieri efectúan sus respectivas integraciones, mediante la transferencia de dominio en el carácter de aporte de capital del inmueble que tienen en condominio ubicado en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Billinghurst Nº 471/73, entre las de Corrientes y Valentín Gómez, edificado en el lote de terreno designado en el plano respectivo como lote 7 que mide 32,42 metros de frente al Oeste sobre Billinghurst; 41,84 metros en el costado Sud; 43,30 metros en el costado Noroeste y 39,30 metros en el contrafrente al Este. Designación Catastral: Circunscripción novena; sección trece, manzana veintiocho, parcela diez a. A este inmueble aportado se le asigna un valor de pesos Ley 18.188 trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos ($ 344.500); declarándolos condóminos que el mencionado bien que aportan a la sociedad, es propiedad de ambos por partes iguales y que el mismo reconoce los siguientes gravámenes hipotecarios: 1) A favor de Antonio Felipe Palopoli, por pesos Ley 18.188 setenta y ocho mil ($ 78.000) pagadero en tres anualidades iguales y consecutivas de pesos Ley 18.188 veintiséis mil ($ 26.000) cada una, con vencimiento la primera, el día 30 de abril de 1971 y las restantes en igual día de cada año siguiente, este crédito debía ser atendido por los condóminos en las siguientes sumas: a cargo de "Los Marfiles", S. A. C. I. F. A., pesos Ley 18.188 treinta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 20/100 ($ 36.847,20) y a cargo del señor Nicolás Esteban Humberto Abieri, pesos Ley 18.188 cuarenta y un mil ciento cincuenta y dos con 80/100 ($ 41.152,80; y 2) A favor de la señora María del Carmen Castiñeira de Broggi y otros, por pesos Ley 18.188 veinte mil con 32/100 ($ 20.000,32) pagadero en seis (6) cuotas mensuales y sucesivas, las cinco primeras de pesos Ley 18.188 tres mil trescientos treinta y tres con 32/100 (pesos 3.333,32) cada una y una última de pesos Ley 18.188 tres mil trescientos treinta y tres con 72/100 ($ 3.333,72) venciendo la primera el día 27 de octubre de 1970, y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, este crédito debía ser atendido por "Los Marfiles", S.A.C.I.F.A.

Del valor asignado para este aporte se detraen las deudas hipotecarias que toma a su cargo la sociedad que en este acto se constituye, resultando los aportes netos que se mencionaron precedentemente. La escritura traslativa de dominio a favor de la Sociedad será efectuada una vez inscripta ésta en el Registro Público de Comercio. Los cedentes en este acto otorgan a la sociedad "Abieri y Compañía", Sociedad Anónima Comercial, la posesión del bien aportado. El resto de los accionistas integran el diez por ciento (10 %) de sus respectivas suscripciones en efectivo, lo que importa la suma total de pesos Ley 18.188 mil (pesos 1.000). Los saldos a integrar por los accionistas tomadores del Capital Suscripto inicial, deberán hacerlos efectivos dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha. El capital emitido y no suscripto en este acto por los accionistas será ofrecido a la suscripción, cuando el Directorio lo resuelva mediante la publicación de los edictos establecidos en el artículo sexto del Estatuto Social, respetándose las proporciones mencionadas en dicho artículo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente del Directorio, a don Nicolás Esteban Humberto Abieri; Directores titulares, a doña Gladys Manuela Barrientos; don Julio Carlos Otto Bastiani y don Osvaldo Agustín Bozzola; Síndico titular a don Enrique Antonio Bozzola y Síndico Suplente a don Bernardo Cucien. — Cuarto: La señora Gladys Manuela Barrientos deja constancia que la integración por ella efectuada la hace con bienes propios. — Quinto: La señora Gladys Manuela Barrientos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.277 del Código Civil, viene a otorgar de conformidad la presente acta en su carácter de esposa legítima de don Nicolás Esteban Humberto Abieri. — Sexto: Autorizar a los señores Nicolás Esteban Humberto Abieri y|o Julio Carlos Otto Bastiani y|o Rodolfo E. Olivé, y|o Benjamín Szpayzer y|o Edgardo Rubén Giosa, a fin de que en forma indistinta o conjunta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente acta, al estatuto e inclusive a la denominación. Queda cumplimentado así el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y no siendo para más se da por finalizado el acto previa redacción y lectura de la presente acta que firman de conformidad los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Nicolás E. H. Abiari. — Los Marfiles, S. A. C. I. F. A. — Director: E. A. Bozzola. — Director: J. C. O. Bastiani. — O. A. Bozzola. — J. C. O. Bastiani. — J F. Gioveni. — E. A. Bozzola. — Gladys B. de Abieri. — J. O. Palacio. — A. Bozzola. — B. Cucien". — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 109 que las firmas que anteceden pertenecen a Julio Carlos Otto Bastiani, Osvaldo Agustín Bozzola, Enrique Antonio Bozzola, Antonio Bozzola, Nicolás Esteban Humberto Abieri, Gladys Manuela Barrientos, Juan Francisco Gioveni, Jorge Osvaldo Palacio y Bernardo Cucien y han sido puestas en mi presencia. Asimismo certifico que los señores Enrique Antonio Bozzola y Julio Carlos Otto Bastiani lo hace además en sus caracteres de Presidente y Director Titular de la sociedad "Los Marfiles", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, cuyos estatutos y actas he tenido a la vista para este acto, doy fe.

— Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Hay un sello. — Rodolfo E. Olivé". — "Estatuto Social de "Abieri y Compañía", Sociedad Anónima Comercial. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Abieri y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. —

Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a los siguientes fines: a) La compra, venta, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes muebles, combustibles, lubricantes, repuestos mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) La explotación de garajes, estaciones de servicio y depósito de mercaderías en tránsito; c) El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y|o consignaciones en general. Para su cumplimnento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El Capital Social Autorizado se fija en Pesos Ley 18.188. Quinientos cincuenta mil ($ 550.000), representado por acciones de Pesos Ley 18.188, Un ($ 1) valor nominal cada una y dividido en ciento diez series de Pesos Ley 18.188. Cinco mil ($ 5.000)) cada una, pudiendo emitirse títulos por más da una acción. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser de cuatro clases a saber: Acciones ordinarias de la Clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la Clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la Clase "C", que tendrán derecho en todas las Asambleas a un voto por acción, y acciones preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Las acciones preferidas se emitirán sin derecho a voto, si embargo tendrán derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean.

Cuando se emitan acciones ordinarias deberá procederse a tales efectos, a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de todas las clases anteriormente emitidas, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "C", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A", "B" y "C" en proporción al monto de sus tenencias. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de preferencia deberá ejercercual no será inferior a quince (15) días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La direción y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por tres años, siendo reelegibles; con la única limitación de que los accionistas tenedores de acciones de las clases "A", "B" y "C" tendrán derecho a designar el número de directores que los represente, proporcionado al total de votos que le corresponda a cada clase de acciones, en el total de votos que les corresponda en conjunto a las acciones de las clases "A", "B" y "C". No obstante ello cada grupo de accionistas tendrá derecho a elegir como mínimo un director. En el caso de que las acciones preferidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de estos Estatutos, gozarán circunstancialmente de voto, tendrán derecho a la elección de un Director Titular y de un Suplente en su caso, representante de estas acciones preferidas. El Director elegido por estas acciones preferidas durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea General

Ordinaria que se celebre; al término de su mandato, si estas acciones preferidas mantuvieran su derecho a voto podrán elegir un nuevo Director o reelegir al anterior. Los directores darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales y|o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá autorizar la designación de suplentes en igual o menor número que los titulares, en cuyo caso cada uno de los grupos de accionistas tendrá facultad de designarlos en las mismas proporciones que se establecen para la elección de titulares. Los Directores serán designados por la mayoría de votos de accionistas poseedores de la respectiva clase de acciones presentes en la Asamblea. El Directorio en su primera reunión después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno a un Presidente. Al Presidente lo reemplazará el Director que designe el resto del Directorio en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad y otro impedimento. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad o renuncia, o cualquier otra causa, en el Directorio, serán llenadas por el o los Directores suplentes en su respectiva clase y en el orden de lista, si llegaren a faltar suplentes de la respectiva clase de acciones por cualquier causa que fuere, el Síndico designará de los accionistas tenedores de la respectiva clase de acciones a la o las personas que reemplacen a el o los Directores Titulares; los sustitutos así nombrados ejercerán sus cargos hasta la reincorporación de sus titulares, y como máximo, hasta la próxima Asamblea que se celebre. — Artículo Octavo: El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos, con la mayoría de sus miembros — Las resoluciones del Directorio se adoptarán válidamente con el voto de la mayoría de los miembros presentes. — Será necesario que la mayoría haya contado con el voto de, por lo menos un Director elegido por Accionistas de la Clase "A" y un Director elegido por Accionistas de la Clase "B", para resolver sobre: a) Oportunidad, formas, plazos y condiciones en que deben suscribirse y abonarse las emisiones de acciones autorizadas por el artículo cuarto de estos Estatutos y las de debentures que se resolvieran efectuar; b) Establecimiento de agencias, sucursales, asignación de sus capitales y fijación de sus atribuciones; c) Suscripción, compra y venta de acciones y cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; patricipación en cualquier otro tipo de sociedades; adquisición del activo y pasivo de otros establecimientos, disolución de sociedades y en cargo de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas constitución de hipotecas, prendas u otros gravámenes reales sobre bienes de la Sociedad; d) Nombramiento de su seno de uno o más gerentes, administradores o técnicos, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a "Gastos Generales" del ejercicio ad-referéndum de la Asamblea. También están sujetos a esta limitación los nombramientos de gerentes, contador, administradores y apoderados generales, cualquiera fuere la remuneración que se les fije y aún si no se les asignare alguna. — e) Pago en el curso del ejercicio de dividendos provisionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno, inciso q) de estos estatutos. — Artículo Noveno: La representación legal y la firma social será ejercida conjuntamente por dos cualesquiera de los directores en ejercicio, con la única limitación de que actúen conjuntamente por lo menos un director elegido por accionistas tenedores de acciones de la clase "A" y un director elegido por accionistas tenedores de la clase "B". — El directorio podrá, además delegar las facultades de representar a la Sociedad en una o más personas que sean directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el Directorio. Son atribuciones y deberes del directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del C. Civil, del Cód. de Comercio y de los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos, pagaderos por particulares por los Estado Nacional, provinciales o municipales o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o poderes públicos extranjeros. — Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, y

extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés, otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito, y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas o avales requeridos por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust receipts, y constituir a la sociedad en depositaria; reconocer y confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina. Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgániias. — r) Expedir cartas de créditos. — d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. — e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales. — f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto. — g) Cobrar o percibir todo lo que se adeude a la Socedad o a terceros a quenes la Sociedad represente, y otorgar recibos y descargos. — h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambeas y estos estatutos. — j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos, no competa a las asambleas generales. — l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios, y fijar su remuneración.

— Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, con cargo a gastos generales del ejercicio ad referéndum de la asamblea. — m) Acordar y conferir poderes generales y especiales, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes, o terceros, y revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata este inciso y el anterior. — n) Nombrar miembros del directorio o a terceros para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces de Trabajo en lo Civil y lo Comercial, en lo Criminal o Administrativo o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, as como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquiera clase de juicios en los que la sociedad sea parte, inclusive otorgar poderes judiciales para querellar criminalmente o) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estatutos. —

p) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes q) Resolver el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en forma legal, y siempre bajo a responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — r) Disponer la emisión de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere conveniente — s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Artículo Décimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente, para cuya elección, las acciones con derecho a voto cualquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — La remuneración de los síndicos será fijada por la asamblea de accionistas, con cargo a gastos generales del ejercicio y|o distribución de utilidades. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio.

— La convocatoria se hará mediante aviso publicado en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y de ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo decimosegundo: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y siempre que a su vez los mismos representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto correspondientes a cada una de las clases de acciones ordinarias "A" y "B". — Se requerirá la aprobación de por lo menos el sesenta por ciento de los votos presentes en la asamblea y que dentro de dicho porcentaje se halle incluido imprescindiblemente el cincuenta por ciento de los votos presentes de cada una de las clases de acciones ordinarias "A" y "B" para resolver los siguientes asuntos: a) Cualquiera de los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — b) La aprobación o rechazo de los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas. — c) La formación de reservas especiales. — d) La no distribución de dividendos de acciones ordinarias. — e) La fijación o aprobación de participaciones y|o gratificaciones y|o sueldos y|o honorarios que se acuerden a los directores. — f) El rescate de acciones preferidas. —

g) Establecer la clase de acciones a emitirse y sus condiciones de emisión, suscripción e integración, como consecuencia de los aumentos de capital autorizados que resuelva la asamblea de accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. Los porcentajes fijados precedentemente para aprobar los puntos enumerados se computarán sobre los accionistas con derecho a voto. Para la elección de directores se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo de estos Estatutos, designaciones éstas que al igual que su revocación se efectuarán por mayoría de votos presentes de las respectivas clases de acciones. Si para determinar el derecho a la elección de directores correspondientes a cada clase de acciones, surgieren fracciones menores a la unidad, la Asamblea por mayoría de votos presentes está facultada para resolver sobre el particular. Las demás cuestiones que se sometieren a consideración de la Asamblea se resolverán por mayoría de votos presentes. La revocación del mandato de los directores podrán también ser resuelta por el conjunto de los accionistas en Asamblea General, con la salvedad de que en este supuesto sólo podrá resolver la revocación del mandato de todos los directores sin excepción y no de un director o directores determinados. — Artículo decimotercero: No obteniéndose el quórum fijado en el artículo decimosegundo se convocará a una segunda Asamblea conforme con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones para ser válidas requerirán para los casos citados en el artículo decimosegundo las mismas mayorías a que se refiere dicho artículo, computados siempre sobre los accionistas presentes con derecho a voto. Las demás cuestiones que se sometieren a consideración de la Asamblea se resolverán por mayoría de votos presentes. En el caso de no concurrir los accionistas poseedores de una o más de las diversas clases de acciones ordinarias, los directores correspondientes a las mismas, serán elegidos por los accionistas concurrentes y por mayoría de votos presentes. En este supuesto, de falta de concurrencia de accionistas poseedores de una o más de las diversas clases de acciones ordinarias, para las decisiones sobre las cuestiones mencionadas en los incisos a) hasta g) del artículo "décimo segundo", se requerirá la aprobación de por lo menos el sesenta por ciento de los votos presentes en la Asamblea y que dentro de dicho porcentaje se halle incluido imprescindiblemente el cincuenta por ciento de los votos presentes de cada una de las clases de acciones ordinarias "A" y "B" que se encuentren presentes en la Asamblea. — Las resoluciones tomadas en las formas precedentemente indicadas, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado con derecho a voto, incluso para los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Esta validez de las resoluciones adoptadas por la Asamblea en forma legal y estatutaria, se hace extensiva a todos los accionistas, aun cuando su respectiva clase de acciones hubiese estado totalmente ausente sin perjuicio de lo establecido en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o terceras personas por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos quinto y décimo de estos estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el director o accionista que designe la Asamblea. — Artículo Decimoquinto. El ejercicio social terminará el treinta de setiembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndicos por sí o a propuesta del Directorio; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso: d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Decimosexto: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo Decimoséptimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Nicolás E. H. Abieri. — J. O. Bastiani. — A. Bozzola. — J. F. Gioveni. — E. A. Bozzola. — B. Cucien. — Gladys B. de Abieri. —

Los Marfiles S.A.C.I.F.A. — Director: E. A. Bozola. — Director: J. C. O. Bastiani. — J. O. Palacio. — O. A. Bozzola. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Feb. 1971. — Visto: el expediente A 39.111; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Abieri y Compañía" Sociedad Anónima Comercial, constituida con la denominación de "Abieri y Cía. "Sociedad Anónima, Comercial, el 2 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 19 de noviembre de 1970; apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a tres vuelta (3 vta.) y su estatuto de fojas cinco (5) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veinticinco vuelta (25 vta.) y la sustitución de oficio de fojas veintiséis (26) de la palabra "Cía" por "Compañía", extensiva al acta constitutiva. — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — En el mismo lapso deberá demostrar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.094. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Nicolás E. Abieri. — E. Bozzola. — Julio Bastiani. — B. Szpayzer. — Giosa. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo E. Olive. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número ciento noventa y seis, protocolo corriente del Registro número ciento nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en quince sellos de actuación notarial numerados progresivamente del doce millones quinientos tres mil doscientos sesenta y siete al doce millones quinientos tres mil doscientos setenta y nueve al número cero doce millones quinientos tres mil doscientos setenta y nueve del doce millones quinientos tres mil doscientos ochenta y dos, todos de la serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a tres de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Rodolfo E. Olive. Escribano.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.062 e.23|3 Nº 25.797 v.23|3|71

Rigalsa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número seiscientos noventa y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Manuel Enrique Garber, argentino naturalizado, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.778.186, domiciliado en Avenida Fortes número 396, segundo piso, Capital Federal; doña Juana Sofía Rosmarín de Garber, argentina, ama de casa, casada, con libreta cívica Nº 0.187.516, con igual domicilio que el anterior: don Naum Leibovich, argentino naturalizado, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.345.015, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número 8626, de la Capital Federal; doña Eva Czerwonke de Leibovich, argentina naturalizada, ama de casa, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.078.164, con igual domicilio que el anterior: don Juan Martín Salón, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.716.728, domiciliado en Avenida del Tejar número 231, primer piso, Capital Federal; doña Amelia Elena Herrero de Salón, argentina, ama de casa, casada, con libreta cívica número 2.915.345, con igual domicilio que el anterior: don Moisés Rosmarín, argentino naturalizado, rentista, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 251.285, domiciliado en la calle Pedro Morán número 3334, Capital Federal; don Cipriano Juan Salón, argentino, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número 2.286.630, domiciliado en Sarmiento número 1738, de la Capital Federal; don Gregorio Adolfo Czerwonko, argentino, empleado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.720.830, domiciliado en la calle Sarmiento número 4679, primer piso, departamento A, de la Capital Federal; y don Abraham Víctor Vaisman, argentino, contador público, casado con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.737.329, domiciliado en la calle Acoyte número 280 cuarto piso, departamento A, de la Capital Federal, todos de tránsito aquí, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que según el expediente de la Inspección General de Justicia número A 35.343, tramitaron la personería jurídica de la sociedad "Rigalsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", obrando de fojas uno a dos, con las modificaciones de fojas diez vuelta, doce y vuelta, el acta de constitución provisional, los estatutos sociales de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas trece, y el decreto aprobatorio de fojas quince todo lo cual vienen a elevar a escritura pública, cuyas piezas transcriptas en su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel Enrique Garber, argentino naturalizado, casado, C. I. Policía Federal número 1.778.183; Juana Sofía Rosmarín de Gar-

ber, argentina, casada, L. C. número 187.516; Naum Leibovich, argentino naturalizado, C. I. Policía Federal número 2.345.045, casado; Eva Czerwonko de Leibovich, casada, argentina naturalizada, C. I. Policía Federal Nº 2.078.164; Juan Martín Salón, argentino, casado. C. I. Policía Federal Nº 2.716.728; Amelia Elena Herrero de Salón, argentina casada, L. C. Nº 2.045.345; Moisés Rosmarín, argentino naturalizado, casado, C. I. Policía Federal número 251.285, Cipriano Juan Salón, argentino, casado, L. E. 2.286.630; Gregorio Adolfo Czerwonko, argentino, casado, C. I. Policía Federal 2.720.830; Abraham Víctor Vaisman, argentino, casado, C. I. Policía Federal Nº 4.737.329, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las iguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIGALSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: — a) Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar en toda forma, condiciones y plazos cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías, materias primas y productos de origen nacional o extranjero. — b) Industriales: Explotación, industrialización y manufacturación de mercaderías comestibles en general. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, sociedades o empresas para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, negociación y administración de valores mobiliarios La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 y otras por las que se requieran concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición construcción, venta, arrendamiento, fraccionamiento y administración de bienes inmuebles, rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188, representado por cien mil acciones de 1 peso ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series iguales de $ 20.000 ley 18.188 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Manuel Enrique Garber, 6.000, Ord. 5 v. 1.200 — Juana Sofía Rosmarín de Garber, 250 Ord 5 v. 50 — Naum Leibovivch, 6.000 Ord. 5 v. 1.200 — Eva Czerwonko de Leibovich, 250 Ord. 5 v. 5º — Juan Martín Salón, 6.000 ord. 5 v. 1.200 — Amelia Herrero de Salón, 250 Ord. 5 v. 50 — Gregorio Adolfo Czerwonko, 375 Ord. 5 v. 75 — Abraham Víctor Vaisman, 375, Ord. 5 v. 75 — 20.000 $ ley 18.188 — 4.000 — La integración se efectúa en un veinte por ciento por cada accionista, en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Manuel Enrique Garber. Vocales a: Naum Leibovich y Juan Martín Salón — Síndico titular y suplente a: Abraham Víctor Vaisman y Gregorio Adolfo Czerwonko, respectivamente. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Manuel Enrique Garber, Naum Leibovich y|o Juan Martín Salón a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Manuel Garber — Naum Leibovich — Juan N. Salón — Juana R. de Garber — E. C. Leibovich — Amelia E. H. de Salón. — Moisés Rosmarín - C. J. Salón — A. V. Vaisman — G. A. Czerwonko. — Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente Nº 35.343. — Buenos Aires, 5 Nov. 1970. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rigalsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobilaria", constituida en esta ciudad el 10 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el 26 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 (trece). — Se deberán tener por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la ley 18.188. 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y suministrar la información requerida a fs. 14. — Resolución a fojas 14. — Resolución número 17.963. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — ...Manuel Garber. - Naum Leibovich — Juan M. Salón — Juana R. de Garber — E. C. Leibovich — Amelia E. H. de Salón — Moisés Rosmarín — C. J. Salón — A. V. Vaisman — G. A. Czerwonko. — Hay un sello y una firma que dice: Ricardo O. Levín Rabey. — Enmendado: 17.963 — Vale.

—Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207.— e. 23|3 Nº 25.665 v. 23|3|71.

Procan

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SU CONSTITUCION. — "Procan Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera. Escritura número ochocientos sesenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, comparece don Juan Carlos Pagani, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos noventa y cinco, piso segundo, departamento letra "C", de esta Ciudad. El compareciente es persona mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe; así como de que interviene por sí y además en nombre y representación de don Carlos Alberto Carmona, casado, doña Haydée Rosa Canale, soltera; don Hugo Marino de Witte, casado; don Juan Finkel, viudo; don Héctor Juan Giusso, casado; don Leonel Isidro Mario Luna, casado; don Hugo Rubén Tavella, casado; don Emilio Luis Siri, soltero; y don Carlos Eduardo Ursini, casado; todos argentinos, mayores de edad, y con su mismo domicilio, a mérito del poder especial que le confirieron en la escritura pasada ante mí, el veintidós de octubre de mil novecientos setenta, al folio mil novecientos ochenta y ocho de este Registro. Y el señor Pagani, dice: Que él y sus representados, por escritura del veintidós de octubre del año en curso, otorgada ante el autorizante, al folio mil novecientos ochenta y ocho, de este Registro, constituyeron la sociedad "Procan, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", promoviendo ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número treinta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro/setenta; que yo, el autorizante, tengo a la vista para este acto; en el cual se solicita la aprobación de su estatuto, otorgamiento de la personalidad jurídica y autorización para funcionar como sociedad anónima, acompañándose a tal efecto: a) Primer testimonio de la escritura de acta constitutiva; b) Texto del estatuto propuesto; c) Boleta de depósito efectuada en el Banco de la Nación Argentina de la suma de cuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el diecinueve de noviembre del año en curso; d) Nómina de los accionistas constituyentes con sus datos personales; y e) Tasa fiscal de dos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada al folio siete. Que a fojas nueve, el Inspector actuante considera que puede otorgarse la personalidad jurídica, autorizarse el funcionamiento y aprobarse el estatuto social, dejando constancia que deberá tenerse en cuenta lo señalado por él en su informe. Que a misma foja, el Inspector de Justicia Jefe de la División de Sociedades Anónimas, ratifica lo informado y eleva las actuales actuaciones acompañadas del proyecto de resolución de aprobación. Que a fojas diez, el Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta, dicta la Resolución I.G.P.J. número trescientos quince, concediéndole la autorización solicitada para funcionar como sociedad anónima y aprobándose el acta constitutiva y los estatutos propuestos con las modificaciones indicadas de oficio. Y el compareciente, añade: Que dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituida definitivamente la sociedad "Procan, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta constitutiva y estatuto, con la redacción con que han sido aprobados, así como la pertinente resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcriptos por su orden, dicen así: "Folio 1.988 — Acta Constitutiva. "Procan, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera". Número 711. Escritura número setecientos once. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta, comparecen don Carlos Alberto Carmona, casado; doña Haydée Rosa Canale, soltera; don Hugo Marino de Witte, casado; don Juan Finkel, viudo; don Héctor Juan Giusso, casado; don Leonel Isidro Mario Luna, casado; don Juan Carlos Pagani, casado; don Hugo Rubén Tavella, casado; don Emilio Luis Siri, soltero; y don Carlos Eduardo Ursini, casado; todos argentinos, y domiciliados a los efectos de este instrumento en la Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos noventa y cinco, piso segundo, departamento C, de esta Ciudad. Los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe. Y dicen: que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROCAN, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, las actividades siguientes: 1) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. 2) Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento y enajenación, inclusive por el régimen de la Propiedad Horizontal. 3) Financieras: Mediante la compraventa de títulos, acciones y otros valores y derechos: otorgamiento y adquisición de créditos, con o sin garantías reales; aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en veinte series de diez mil pesos cada una; c) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; d) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del Capital Autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador de un voto. Dicha emisión es suscripta por los socios en la proporción de cuatro mil acciones representativas de cuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno de ellos. Que el referido capital suscripto es integrado por los accionistas constituyentes en el diez por ciento del que corresponde a cada uno de ellos, y dicha integración se realiza en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Carlos Eduardo Ursini; Vicepresidente: Leonel Isidro Mario Luna; Síndico titular: Carlos Alberto Carmona; y Síndico suplente: Héctor Juan Giusso. Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Eduardo Ursini y Juan Carlos Pagani, a fin de que en forma conjunta o uno cualquiera de ellos separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente acta constitutiva, inclusive a la denominación. También se les confiere poder especial para que una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o separada. C. A. Carmona. H. R. Canale. H. M. de Witte. Juan Finkel. H. J. Giusso. L. Luna. J. C. Pagani. Tavella. Emilio L. Siri. Carlos E. Ursini. Certifico: En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 468 de la Capital Federal, que las firmas que obran al dorso son auténticas de los señores Carlos Alberto Carmona, Haydée Rosa Canale, Hugo Marino de Witte, Juan Finkel, Héctor Juan Giusso, Leonel Isidro Mario Luna, Juan Carlos Pagani, Hugo Rubén Tavella, Emilio Luis Siri, y Carlos Eduardo Ursini, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Alfonso Mora, "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. Visto el Expediente Nº 39.154, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Procan, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera" constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329/63, el 22 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 23 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3); con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5) con la modificación indicada de oficio de fs. nueve (9). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días. Resolución I.G.P.J. Nº 315. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Sigue el concuerda, bano. E/l.: "en". Vale.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Alfonso Mora, escribano.

$ 168 e.23|3 Nº 22.727 v.23|3|71

Dina

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de enero de 1971, pasada ante el escribano Bernardo Stiberman, en el Registro 45, se protocolizó el acta de la asamblea celebrada el 18 de mayo de 1970 y la Resolución número 1903 dictada por la Inspección General de Justicia, de fecha 2 de octubre de 1970, por la que se modificó la cláusula octava de los Estatutos Sociales de "DINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA", dejándose establecido que: "La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida en forma conjunta por dos de los directores titulares, debiendo ser uno de ellos el presidente o el vicepresidente del Directorio cuyas firmas obligan a la sociedad".

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25,50 e.23|3 Nº 25.679 v.23|3|71

Martín Veis

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "MARTIN VEIS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por asamblea general extraordinaria celebrada el 28 de abril de 1970 resolvió reducir el capital suscripto e integrado de la Sociedad en la suma de $ 67.000. — Que como consecuencia de ello el capital suscripto e integrado que se elevaba a la suma de $ 117.000 se fija en $ 50.000. — Dicha reducción del capital fue aprobado por resolución I. G. J. Nº 2.251 de fecha 13 de noviembre de 1970. — La reducción del capital se protocolizó por escritura de fecha 21 de diciembre de 1970, pasada ante el escribano Hernán Bunge, al folio 3.676, del Registro 365, a su cargo.

Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.23|3 Nº 25.703 v.23|3|71

Montisol Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 11 de febrero de 1971, pasada ante el escribano de Lanús, provincia de Buenos Aires, don Mauricio Yedlin, al folio 16 del Registro Nº 79, a su cargo, se reformó el artículo 4º del Estatuto de "MONTISOL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", aprobado por la asamblea general ordinaria celebrada el 20 de octubre de 1970, y aceptada por Resolución I. G. P. J. Nº 0484. de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 16 de diciembre de 1970, recaída en el expediente Nº 10.701|119.061, en la siguiente forma: "El capital social autorizado queda fijado en la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000) distribuidos en 2.000 series numeradas en forma correlativa y cada serie estará compuesta por mil acciones de un peso cada una. — Habrá tres categorías de acciones, a saber: Ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias "B" con derecho a un voto por acción y Preferidas con las condiciones establecidas en el artículo 6º. — Quedan emitidas las 1.200 primeras series del capital social en acciones ordinarias al portador clase "A". — Las demás series serán emitidas en las oportunidades, clases y forma y demás condiciones que determine el Directorio. — La asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000) en acciones al portador ordinarias "A", en acciones ordinarias "B", y|o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio emitiendo acciones o de la asamblea disponiendo el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.23|3 Nº 25.776 v.23|3|71

A C L A R A C I O N

Oroya

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

En razón de haber aparecido en forma ilegible el punto 1º de la parte resolutiva del Inspector General de Justicia, en la edición del Boletín Oficial del 26 de febrero de 1971, se transcribe nuevamente: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Oroya Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 6 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 15 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro).

e.23|3 Nº 22.293 v.23|3|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

A C L A R A C I O N

Rossi, Hernández y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuado en la edición del Boletín Oficial del 11|3|71, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título.

Donde dice:... ROSSI FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Debe decir:... ROSSI HERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

e.23|3 Nº 24.076 v.23|3|71

A. Nardi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DON HUGO NARDI y Elda Ana De Micheli de Nardi, únicos socios integrantes de "A. NARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 17 de setiembre de 1962, bajo el Nº 2.254, al folio 278 del libro 43 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reforma inscripta el 23 de diciembre de 1968, bajo el Nº 3.083, al folio 454, del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido: a) Ampliar el plazo de duración de la sociedad; b) Cambiar el domicilio de la misma, y c) Aumentar el capital hasta la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000.—) mediante el aporte de sus cuentas particulares. — En consecuencia resuelven reemplazar las cláusulas segunda, tercera y quinta por las siguientes: Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle General Hornos Nº 1.744, sin perjuicio de ser trasladado a otro punto de la República y establecer sucursales dentro o fuera de la misma. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000.—), representado por quinientas cuotas de pesos cien cada una, distribuidas de la siguiente forma: Hugo Nardi, trescientas setenta y cinco cuotas (375), y Elda Ana de Micheli de Nardi, ciento veinticinco (125) cuotas, representadas en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles e instalaciones y cuanto más integra el activo y pasivo de la sociedad. — Conforme las partes firman el presente en Buenos Aires, a 4 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Elda de Nardi. — Hugo Nardi.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.23|3 Nº 25.802 v.23|3|71

Pilotes Franki - Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA del 12 de noviembre de 1970, pasada ante el Escribano Maitre Albert De Gunst, escribano en Grivegnée Liege (Grivegnée-Lieja-Bélgica), ha sido designado liquidador de "PILOTES FRANKI - ARGENTINA, S. R. L.", don Pablo Lobert.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.23|3 Nº 25.798 v.23|3|71

Fernando V

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Israel Mario Resnik, argentino, casado, domiciliado en Julián Alvarez 2338, P. 5º, A, Capital; y Isidro Naravcevich, argentino, domiciliado en Cabildo 1713, Capital, ambos hábiles para contratar se resuelve constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los infrascriptos constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo la razón social de "FERNANDO V, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Santa Fe 1660, Loc. 8, Capital, pudiendo establecer fábricas y|o agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la fabricación, transformación, confección, compraventa de toda clase de negocios de tejidos y afines, pudiendo realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa o indirecta a la venta, comercialización o industrialización de tejidos y afines. — Puede asimismo ejercer toda clase de representaciones, comisiones y consignaciones. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del día 26|11|70. — Cuarta: El capital social asciende a diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000), integrado y representado por documentos de terceros según balance que las partes conocen y aceptan y que forma parte del presente. — El capital se divide en un mil (1.000) cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios al 25|11|70, en la siguiente forma: Quinientas cuotas (500) o sea la suma de cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5.000) el señor Israel Mario Resnik; y quinientas cuotas (500) o sea la suma de cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5.000), el señor Isidro Naravcevich. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, investidos por la calidad de gerentes con los poderes necesarios para realizar las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometer a la firma en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Tendrá el uso de la firma social cualesquiera de los dos socios en forma indistinta. — Los socios intervendrán en las operaciones sociales con sus firmas individuales precedidas por el sello de la razón social. — Sexta: La sociedad por medio de su gerente podrá efectuar todos los actos jurídicos permitidos por la ley, incluso adquirir, gravar o enajenar todo género de bienes materiales o inmateriales, aceptar la constitución de gravámenes de cualquier especie, contraer toda clase de obligaciones ya sea con Bancos Oficiales y Particulares especialmente con el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, etc., con otras empresas o personas de existencia visible; asociarse con otras sociedades, cobrar y percibir, asumir representaciones, constituir, aceptar o transferir hipotecas o prendas, constituir toda clase de derechos reales, emitir aceptar, avalar, decontar o endosar todo tipo de documentos comerciales, dar o tener dinero con intereses; efectuar trámites ante las autoridades administrativas de cualquier jurisdicción o fuero, estar en juicio con las facultades necesarias y en general realizar todos los actos jurídicos que fueren menester para el cumplimiento de sus fines. — Séptima: El ejercicio de la sociedad finalizará el 31 de agosto de cada año a cuya fecha se practicará un Balance General, el cual deberá quedar terminado dentro de los treinta días subsiguientes a esa fecha. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días posteriores a su terminación; para los que guardaren silencio significará su aceptación y se le dará por aprobado la documentación. — Las ganancias o pérdidas serán distribuidas con relación a sus aportes. — Ninguno de los socios podrá ceder a terceros la totalidad o parte de sus cuotas sin la conformidad del otro socio. — Octava: De las utilidad líquidas que resulte de cada balance se retirará previamente el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios. — Novena: Para el momento de liquidar la entidad quedan designados liquidadores los mismos gerentes quienes llenarán su cometido actuando en forma conjunta. — Décima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de alguno de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz etc., debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será sometida obligatoriamente a un Tribunal Arbitral renunciando expresamente a cualquier otro fuero. — Duodécima: Los socios podrán hacer un retiro mensual cuyo monto se resolverá por acta con imputación a sus utilidades en el ejercicio. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente por ambos socios en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Israel Mario Resnik e Isidoro Naravcevich — Manifiesta — Señor Juez: — Israel Mario Resnik e Isidro Naravcevich, socios gerentes de Fernando V, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio constituido en Paraná 583, piso 6, a V. S. decimos: Que venimos a modificar la cláusula duodécima del contrato social de Fernando V, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que en definitiva queda redactada de la siguiente forma: Cláusula Duodécima: Los socios percibirán un sueldo mensual, cuyo monto se resolverá por acta y con imputación a gastos generales. — Proveer de conformidad será justicia. — Firmado Israel Mario Resnik — Isidro Naravcevich — Sraspado: agosto — Vale — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138 e.23|3 Nº 25.729 v.23|3|71

Ranqueles

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores José Luis Berrina, L. E. 4.009.072, con domicilio en Thorne 1355, Ituzaingó; D. Angel Fittipaldi, C. I. 4.528.569, con domicilio en Manzoni 184, Capital Federal; y D. Faustino López, L. E. 4.268.308, domiciliado en Portela 959, Lanús Oeste, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar el presente contrato sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, concordantes y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro social de "RANQUELES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en Araujo 812, Capital, pudiendo instalar locales y sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto social lo constituye la comercialización al por mayor y menor de calzado. Asimismo podrá realizar cualquier actividad lícita que los socios de común acuerdo, consideren conveniente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 seis mil, dividido en sesenta cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales de la siguiente forma: D. José Luis Berrina con veinte cuotas o sea dos mil pesos; D. Angel Fittipaldi, con veinte cuotas o sea dos mil pesos y D. Faustino López con veinte cuotas o sea dos mil pesos, totalmente integrado por los socios, según resulta del balance general firmado por ellos y que forma parte del presente. — Cuar-

ta: La sociedad tendrá una duración de dos años a contar del primero de diciembre del corriente año, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de dos años cada uno, si los socios no manifestaren expresamente su decisión de disolverla, con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada período, mediante telegrama colacionado al domicilio social. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota parte a terceros, previa conformidad de los demás integrantes de carácter indispensable, reservándose el derecho a licitar por el valor que resulte del último balance. — Sexta: La gerencia, representación y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta de a dos a continuación del estampado social. Se deja constancia que ellos haciendo uso de la firma social tienen las facultades necesarias para la mejor realización de los negocios pudiendo celebrar todos aquellos actos y contratos para los que se requiere poder especial de conformidad con los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en lo pertinente, quedándoles expresamente prohibido el uso de la firma social en negocios y|o garantías ajenas al objeto social. Asimismo podrán delegar en terceras personas. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de los negocios. De las utilidades que arroje el cuadro de pérdidas y ganancias, a fin de constituir el fondo de reserva legal se deducirá un cinco por ciento, distribuyéndose el saldo en partes iguales, conforme a los capitales aportados. — Octava: Si falleciera o incapacitare alguno de los socios, la sociedad **no** se disolverá; los herederos previa unificación de la personería, representarán al fallecido o incapacitado, representante que deberá ser designado dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad. — Novena: En caso de liquidación se procederá a ésta por los mismos socios, debiendo practicarse en todos los casos un Balance General de inmediato. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite por la aplicación o interpretación del presente, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden, leídos y ratificados, firman el presente de conformidad en el lugar y fecha indicado. — José Luis Berrina. — Angel Fittipaldi. — Faustino López.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.— e.23|3 Nº 25.803 v.23|3|71

Lyton

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Baruch Eluzer Neuman, argentino naturalizado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 5746, departamento A de esta ciudad y Luis Angel Medina, argentino, con domicilio en Jujuy 2316, San Justo, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, comerciantes, hábiles para contratar y convienen en formar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los precitados la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre LYTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por obeto la confección, compra y venta de ropa para caballeros, pudiendo los socios ampliar o sustituir la actividad y|o el ramo. — Tercera: Tendrá su domicilio en la Avenida del Trabajo Nº 5006, pudiendo acordar el cambio, así como establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, diez mil, divididos en diez cuotas de pesos mil cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. Dicho aporte lo constituye el valor de los bienes enumerados en el inventario que corre agregado a este contrato y forma parte del mismo, certificado por contador público y suscripto por los socios. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años. Cualquiera de los socios podrá retirarse notificando fehacientemente al otro con una anticipación no menor de treinta días. El socio saliente tendrá derecho exclusivamente a las cuotas que constituyeron su aporte, que serán pagadas por los socios adquirentes en tres cuotas trimestrales, la primera de ellas pagadera a los treinta días de la fecha de su efectiva separación. — Sexta: Se designa socio gerente al señor Neuman, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social, aclarando la firma con el cargo a efectos de obligar a la sociedad. — Séptima: Si la sociedad tuviera que disolverse por imposibilidad de cumplir su objeto, pérdida de capital, negativa por el locador a renovar contrato, o cualquier circunstancia que impidiese la normal continuación de los negocios sociales, cualquiera de los socios tendrá derecho a retener, previa partición de los bienes sociales la suma que la sociedad le deba, bien sea en dinero efectivo o en mercaderías al precio de costo mayorista. — Octava: Para el mejor logro de sus fines sociales, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general que se considerará aprobado si no fuese observado por los socios dentro de los quince días de haberse puesto a su disposición. — Décima: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas y previsiones de ley y el pago de lo que se debe, las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Decimoprimera: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse, dentro de las modalidades del artículo 5º de este contrato, el otro socio fundador tendrá derecho a adquirir hasta el 90 % de las cuotas sociales del saliente. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes declarados judicialmente no podrán continuar en la sociedad, pudiendo el socio supérstite hacer uso del derecho que le otorga el artículo anterior y la liquidación de las cuotas se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º Mientras no haya declaratoria de herederos pasada en autoridad de cosa juzgada, el cónyuge supérstite, los hijos o los padres del socio fallecido —en ese orden— tendrán derecho a percibir la suma que retiraba el causante mensualmente: este derecho no podrá extenderse más allá de los doce meses contados a partir de la fecha de fallecimiento o de la no concurrencia a la sociedad. — Decimotercera: El socio Luis Angel Medina tiene la obligación de aportar su trabajo personal a la sociedad dentro del horario normal que tienen los negocios entre la apertura y el cierre diario. El socio Neuman debe ocuparse de las tareas propias de la gerencia, administración, compra de mercaderías y|o materias primas, etcétera. Los retiros mensuales de los socios serán fijados por mutuo acuerdo, en base a utilidades líquidas y realizadas. Ninguno de los socios podrá —salvo motivo fundado o fuerza mayor— suplir su trabajo personal por un empleado, salvo expresa conformidad del otro u otros y en este caso serán de su exclusiva cuenta el sueldo, cargas sociales y demás erogaciones que importe. El empleado designado deberá ser remplazado al simple requerimiento del otro u otros socios que trabajen personalmente en la sociedad. — Decimacuarta: El socio Neuman está autorizado para realizar los trámites de inscripción del presente contrato social. — Decimaquinta: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o representantes legales y|o sucesores, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad será sometida a un árbitro amigable componedor que en este caso se designa en la persona del doctor Oscar N. Malarino; el fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas a toda tramitación judicial. De conformidad con lo expresado en las cláusulas precedentes se firma el presente instrumento en el lugar y fecha indicado más arriba. A continuación siguen las firmas. — Baruch Eluzer Neuman y Luis Angel Medina. — Entre líneas: argentino naturalizado; argentino — en base a utilidades líquidas y realizadas. — Vale.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159 e.23|3 Nº 25.749 v.23|3|71

Incofin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace cargo por un día el siguiente edicto:

CONTRATO entre los señores Mario Colombo, con domicilio en la calle Arenales tres mil trescientos setenta; Angel Colombo, con domicilio en la calle Aldo Padilla mil trescientos treinta y ocho; Raúl Silvio San Román, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini mil veintitrés; Dante Gentili, con domicilio en la calle Deán Funes mil cuatrocientos setenta y cinco; la señora Virginia Currás de Rizzuti, con domicilio en la calle Warnes mil cuatrocientos noventa; estando los domicilios indicados sitos en la vecina localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Tomás José Gruaz, con domicilio en la calle Charcas cinco mil cuarenta y dos, piso tercero, departamento dieciséis de la Capital Federal; siendo los nombrados de nacionalidad argentina, mayores de edad, casados, comerciantes; y la señorita Amanda María del Carmen Rizzuti, con domicilio en la calle Warnes mil cuatrocientos noventa, también de la vecina localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, argentina, mayor de edad, soltera, empleada; todos hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad mercantil, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "INCOFIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio social en la calle Aráoz dos mil cuatrocientos treinta y dos, piso séptimo, departamento "F" de esta ciudad. — La sociedad podrá trasladar la sede de sus negocios a cualquier otro punto de la Capital Federal, o del interior del país. — Asimismo podrá establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y manufactura de toda clase de productos argentinos elaborados integralmente, semielaborados, o en forma de materias primas, y de productos extranjeros en cualquiera de los estados ya mencionados, pudiendo ser dichos productos, textiles, plásticos, sintéticos, químicos, metalúrgicos, ferrosos, no ferrosos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas. b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, transporte, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles; relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior. Siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo resuelvan explotar en el futuro. Como consecuencia de ello la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, y|o financieras que, de cualquier manera se relacionen con los negocios sociales, operar con toda clase de bancos y participar en cualquier licitación pública o privada, así como también intervenir en constitución de sociedades comerciales o civiles. Podrá además realizar ante los poderes públicos, reparticiones nacionales, e instituciones privadas, todas las actuaciones y trámites necesarios a la consecución de sus fines, satisfacción de su objeto o cumplimiento de sus obligaciones. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta y dos mil novecientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas veintinueve cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, de la siguiente manera. Los señores Mario Colombo, Angel Colombo, Raúl Silvio San Román, Dante Gentili, Alfredo Tomás José Gruaz, y la señora Virginia Currás de Rizzuti, la cantidad de cincuenta y una cuotas por socio, es decir la suma de cinco mil cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno. En cuanto a la señorita Amanda María del Carmen Rizzuti suscribe e integra veintitrés cuotas, o sean dos mil trescientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Dicho capital social se encuentra integrado por bienes, que con sus respectivas valuaciones figuran en el balance general practicado en la fecha, que firman los otorgantes, y que por separado forma parte integrante del presente. Las cuotas sociales no podrán ser transferidas ni cedidas a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. Se requerirá la conformidad de todos los integrantes de la sociedad, para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Cuarta: Esta sociedad, tendrá una duración de tres años a partir de la fecha. Si llegado el vencimiento del plazo fijado para la duración del presente contrato, alguno o algunos de los socios quisieran retirarse de la sociedad, los restantes podrán optar por una de las siguientes soluciones. a) Disolver la sociedad, y proceder a la liquidación de la misma. b) Hacerse cargo del haber del socio o socios que se retiran, y continuar con el giro social. La disolución anticipada de la sociedad, podrá ocurrir por la voluntad de todos los socios; o por la pérdida de un treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida. Llegado el caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, los socios procederán a la liquidación de la misma actuando en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas, reembolsar a cada socio, proporcionalmente, el líquido que resulte. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Mario Colombo y Dante Gentili, quienes la desempeñarán con el cargo de gerentes, que por este acto se les otorga, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma. La firma social adoptada, estará integrada por las firmas personales de los dos gerentes, señores Mario Colombo y Dante Gentili, en forma conjunta. De tal forma los nombrados podrán obligar a la sociedad, y representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única prohibición de que les queda vedado comprometer la firma social en fianzas, garantías a favor de terceros, prestaciones de carácter gratuito, u operaciones ajenas a los fines sociales. Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas y|o derechos reales, será requisito indispensable las firmas de los dos socios gerentes, refrendadas por las similares de tres cualquiera de los socios restantes. Las decisiones se tomarán por los socios reunidos en asambleas que representen por lo menos, el sesenta por ciento del capital de la sociedad; cada cuota de capital dará derecho a un voto. La votación se resolverá por simple mayoría. La presidencia de estas asambleas será ejercida por alguno de los socios de capital mayor, que resulte sorteado al principio de la misma. El socio que desempeñe la presidencia tendrá derecho a ejercer doble voto exclusivamente a los efectos de desempate. Todas las resoluciones deberán ser asentadas en el libro de actas. — Sexta: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas por la técnica contable, la doctrina al respecto y la legislación vigente. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio se distribuirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento, al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Los porcentajes que se estimen convenientes para la formación de fondos de reserva y|o previsiones necesarias; c) El remanente se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que les corresponde a cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para el caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, sino que los socios restantes podrán optar por una de las siguientes soluciones. a) Aceptar como socios a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de la representación de los mismos. b) No aceptar como socios a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, haciéndose cargo del haber del socio causante. En los supuestos previstos en el apartado "b" de la cláusula cuarta y también "b" de la presente, el haber del socio que se retira, hubiese fallecido, o se incapacitare, se establecerá de acuerdo con un balance general que deberá practicarse a la fecha del retiro, muerte o incapacitación. Los bienes se tasarán con el valor real de los mismos. Las cuotas que queden disponibles en los casos en que la sociedad optara por el temperamento "b" serán distribuidas entre los socios restantes en forma proporcional a las cuotas que poseían. El pago de la suma total que corresponda abonar, se hará en tres cuotas mensuales iguales consecutivas con más el interés que se devengue, luego de aplicar sobre los saldos, como mínimo, la tasa bancaria usual en plaza para las operaciones de descuento a corto plazo, calculados a partir de la fecha del retiro, muerte, o incapacitación. El interés referido se pagará al vencimiento de cada cuota. Llegado el caso de fallecimiento de algún socio gerente, su reemplazante será nombrado por la asamblea a que se refiere la cláusula quinta. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad, será decidida por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga una pretensión distinta. Al aceptar el car-

go, los arbitradores designarán el tercero para que actúe sólo en caso de empate. — Novena: Si por cualquier evento, fuera necesario recurrir a los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Décima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad con todo lo estipulado precedentemente en las diez cláusulas consignadas, a cuya observancia se obligan conforme a derecho, dejando como legales los domicilios particulares previamente denunciados, donde se tendrán por válidas cualquier comunicación, notificación, o interpelación judicial o extrajudicial, que pudiera tener lugar con motivo del cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. Firmado: Mario Colombo; Angel Colombo; Raúl Silvio San Román, Dante Gentili, Alfredo Tomás José Gruaz, Virginia Curras de Rizzuti, y Amanda María del Carmen Rizzuti. Sobre borrado: "disolución", vale. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 306 e.23|3 Nº 25.731 v.23|3|71

El Vigia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de 1970, reunidos los señores Jorge Rubén Sassone y Elsa Ana Boero, con domicilio constituido el primero en la calle Asamblea Nº 1012 Capital, y la segunda en la calle Republiquetas Nº 4645, Capital, ambos argentinos, mayores de edad, casados, y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, y con efecto al día primero de diciembre de 1970, queda constituida entre los señores antes nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de EL VIGIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar trabajos de reparaciones de elementos náuticos y automotores en general, in situ o en talleres, pudiendo ampliar su objeto a todas las actividades que hagan a un mejor desenvolvimiento societario, con el acuerdo unánime de los socios — Tercera: El domicilio social se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Necochea Nº 1443, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 10.000, dividido en 1.000 cuotas de capital de $ 10 cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, y en bienes, de acuerdo al inventario que se presenta y adjunta al contrato, es decir, la suma de $ 5.000 el señor Jorge Rubén Sassone, y la suma de $ 5.000 la señora Elsa Ana Boero. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en diez (10) años, a contar de la fecha del presente contrato, pudiéndose prorrogar por un término igual si los socios no manifestaren lo contrario, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que de aviso con una anticipación mínima de noventa (90) días. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Jorge Rubén Sassone, quien a tal efecto revestirá el carácter de gerente. Este carácter lo invocará para realizar todos los actos normales de administración y disposición con la única salvedad que le queda expresamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas al giro. — Séptima: Anualmente, el 30 de noviembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha de puesta a disposición de cada socio no se formularen observaciones por escrito — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en proporción a los respectivos aportes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores, o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro, amigable componedor, que se designará oportunamente. — El fallo que este pronuncie será inapelable, y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad con lo expuesto, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdos.: J. R. Sassone y E. A. Boero.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.— e.23|3 Nº 25.768 v.23|3|71

Plásticos Pasteur

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA Berta Zimmelman de Goldenberg, argentina, casada, domiciliada en Pasteur seiscientos quince, y el señor Roberto Eduardo Barca, argentino, casado, domiciliado en Montevideo setecientos cincuenta y siete, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre las personas premencionadas que suscriben el presente, una sociedad denominada "PLASTICOS PASTEUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y comercial en Pasteur seiscientos quince de esta Capital Federal, pudiendo modificarlo, establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha de este contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un negocio de venta, reventa de artículos de plástico y sus anexos, artículos de regalo y sus anexos, como asimismo su exportación, importación, consignación, representación y|o distribución y todos los negocios de tales fines o actividades. — Cuarta: El capital social totalmente integrado por los socios, según balance e inventario que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato, asciende a la suma de pesos Cinco mil, dividido en cinco mil cuotas de un peso cada una, aportados de la siguiente forma: la señora de Goldenberg la suma de pesos Dos mil quinientos, o sea Dos mil quinientas cuotas, y el señor Barca la suma de pesos Dos mil quinientos, o sea Dos mil quinientas cuotas. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de la socia señora Berta Zimmelman de Goldenberg quien desempeñará las funciones de socio gerente, con todas las obligaciones y derechos que el cargo le confiere, y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, efectuándose el primero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social: la parte que los socios destinen para constituir reservas facultativas y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en relación al capital aportado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas de igual manera. — Octava: En caso de disolución o liquidación forzosa e involuntaria, la misma se efectuará conforme con lo previsto por el Código de Comercio a tales fines. Bajo las ocho cláusulas antecedentes, dejan formalizada la sociedtd relacionada, firmándose el presente ejemplar a los 27 días del mes de noviembre de 1970, en la ciudad de Buenos Aires. — Firmado: Berta Zimmelman de Goldenberg. — Roberto Eduardo Barca.

Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78.— e.23|3 Nº 25.610 v.23|3|71

Technical Adviser

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Julio Antonio Rincón y Granados, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintidós mil trescientos cuarenta y cuatro, argentino, casado en primeras nupcias con Mónica Susana Walsh de Rincón Granados, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil trece de la Policía Federal, ambos con domicilio en la calle Pichincha novecientos sesenta y cuatro piso primero, departamento "G", Capital Federal y el señor Mario Rubinstein, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y nueve, argentino, soltero, con domicilio en la calle Bahía Blanca número trescientos noventa de Wilde, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común y mutuo acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TECHNICAL ADVISER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Paraná ciento veintitrés, piso tercero, oficina setenta y tres, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a encarar las tareas referentes a asesoramiento, centro de información y consultores de personal a empresas y|o establecimientos industriales y comerciales. — Podrá asimismo, efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ley 18.188 Diez mil, que se divide en quinientas cuotas de diez pesos cada una suscriptas y aportadas por el señor Julio Antonio Rincón y Granados y el resto, o sea quinientas cuotas de diez pesos cada una, igualmente suscriptas e integradas por el señor Mario Rubinstein — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: la dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos únicos socios señores Julio Antonio Rincón y Granados o Mario Rubinstein con carácter de gerentes y con las facultades que les acuerdan el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con la única limitación de no emplearla en compromisos o asuntos ajenos al giro social, ni darla en garantía a terceros como asimismo, comprometerla en operaciones de bolsa. — Los gerentes podrán indistintamente administrar los negocios de la sociedad: solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros bancos oficiales particulares o extranjeros en el país o fuera de él, así como de sociedades particulares y todos los demás actos que se consideren necesarios o convenientes para los fines sociales y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, con las más amplias facultades. — La enunciación que antecede no es limitativa sino simplemente explicativa. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente, todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que esta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de los mismos, los socios, tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común y mutuo acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. —Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso, no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Decimosegunda: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimotercera: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimocuarta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad, o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimoquinta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra —Fdo.; Julio Antonio Rincón y Granados. — Mario Rubistein.

Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237 e.23|3 Nº 25.730 v.23|3|71

Jura

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 de diciembre de 1970, entre los señores Néstor Acreche, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número seis millones quinientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliado en Larrea seiscientos setenta y tres piso cuarto, de esta Capital y Naum Finkelstein, argentino naturalizado, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en Corrientes dos mil setecientos noventa y uno, piso primero, de esta Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Razón social. Domicilio: La Sociedad girará bajo la denominación de "JURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar y|o establecer sucursales, depósitos o representaciones en cualquier punto del país y del exterior, asimismo déjase constancia que su nombre podrá ser cambiado, previo acuerdo entre los socios, si razones de carácter legal y|o comercial lo aconsejasen. — Segunda: Objeto. El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, trabajos de hormigón armado y todo proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles; proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, concesionaria, proyectista, empresaria, mandataria, contratista o subcontratista de obra en general sin limitaciones de clase, tipo, destino o especialidad. Compra venta, permuta, arrendamientos, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de la propiedad horizontal; la compra venta, importación y exportación de toda clase de artículos y mercaderías para la construcción, sin perjuicio de poder realizar cuantas más operaciones comerciales, industriales o inmobiliarias fueren menester para el mejor logro de los fines sociales, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: Duración. El término de duración de este contrato será de noventa y nueve años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta: Capital social. El capital social queda fijado en la suma de cuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Naum Finkestein, doscientas cuotas o sea dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y Néstor Acreche, doscientas cuotas o sea dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios en efectivo. El capital social podrá ser aumentado previo acuerdo entre los socios, produciéndose tal aumento en proporción a sus respectivos capitales. En el caso de que alguno de los socios no desease aumentar su cuota de capital, tendrá prioridad al otro socio a suscribir las cuotas que le hubieren correspondido. De no ser totalmente cubierto dicho aumento por el socio, el saldo podrá ser suscripto por terceros, previa conformidad de los socios. — Quinta: Gerencia. Dirección. Administración: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta, en su calidad de gerentes de la Sociedad. Gozarán aquellos de amplias facultades para realizar las operaciones necesarias o convenientes a su objeto, inclusive las mencionadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, a excepción del quinto y sexto y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, entre otras a saber: a) Adquirir bienes muebles e inmuebles, tomar préstamos ya sea con particulares, sociedades, bancos, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, aceptando sus cartas orgánicas y constituyendo prendas o hipotecas y cancelarlas; b) Efectuar toda clase de operaciones de depósitos y extracción de fondos, descuento de letras, certificados, vales, firmar pagarés, renovarlos y amortizarlos, anticipos en cuenta corriente; librar, girar y endosar toda clase de cheques, giros y demás documentos negociables en cualquiera de las instituciones bancarias de la República Argentina, o del exterior; c) Formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; d) Actuar en juicio por sí o por medio de mandatarios, ya sea como actora, demandada o interesada, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; celebrar contratos, cobrar y percibir, dar fianzas, recibos y cartas de pago; e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; f) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. La presente enunciación es meramente ilustrativa, ya que la Sociedad para poder cumplir con su objeto necesitará la firma conjunta de los dos socios designados gerentes, quienes podrán realizar todos los actos y contratos que las leyes permitan. La firma de la Sociedad en todos los actos, contratos, documentos o escrituras públicas, estará constituida por el nombre de la Sociedad seguido de la firma de los dos socios gerentes. Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operar ante extraños a la sociedad, en prestaciones gratuitas, ni en caso alguno para garantizar operaciones particulares o de terceros. Las resoluciones que adoptan los socios se harán constar en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto y se conservará en la sede social, debiendo ser suscriptas dichas actas por los socios. — Sexta: Balance. Distribución de utilidades: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones. Dicho Balance deberá ser confeccionado de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y encuadrados en las disposiciones legales vigentes y será puesto a disposición de los socios en la sede social a los noventa días de finalizado el ejercicio y por un plazo de cinco días hábiles. Toda objeción al mismo, deberá ser formulada dentro de los diez días siguientes, transcurridos dichos términos sin haber sido observado se considerará aprobado el mismo por el mero silencio de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicho balance se deducirá el cinco por ciento a fin de cumplimentar con el Fondo de Reserva Legal prescripto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, pudiendo éstos disponer de común acuerdo afectar parte de tales utilidades en la constitución de reservas facultativas con carácter previsional. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Transformación de la Sociedad: En cualquier momento y previo acuerdo de los socios, la Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Octava: Cesión de cuotas: Ningún socio podrá transferir ni ceder sus cuotas de capital social a terceros extraños de la sociedad sin mediar el consentimiento del otro socio. Rechazada la transferencia, ésta sólo podrá realizarse por el procedimiento previsto en el artículo doce, apartado segundo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En este caso la opción que la Ley prevee para adquirir las cuotas en venta, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños tendrá lugar a favor del socio que permanezca en la Sociedad. — Novena: Fallecimiento. Incapacidad: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. En tal caso queda establecido que los otros socios podrán optar: a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales, para lo cual deberá unificarse la representación gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido; b) Adquirir la parte del capital social del socio fallecido o incapaz abonando a los herederos legatarios o representantes legales, lo que le correspondiere por capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará al día de su incapacidad o fallecimiento. El pago del importe que resulte se abonará en cuatro cuotas semestrales e iguales con un interés del quince por ciento sobre los saldos deudores, documentándose la deuda en pagarés. — Décima: Disolución parcial: Después de haber transcurrido un año de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, comunicando su voluntad con una anticipación no menor de tres meses y por medio fehaciente a la sede social. En ese supuesto se procederá a liquidar su aporte capital y utilidades en forma análoga a la estipulada por el caso de fallecimiento. — Undécima: Disolución total: La disolución o liquidación de la Sociedad estará a cargo de los gerentes o de la persona o personas que éstos designen de común acuerdo. — Decimasegunda: Expresamente se establece que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad no se fijará ningún importe en concepto de llave de negocio. — Decimatercera: Arbitros: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios ya sea en la interpretación de lo estipulado en el presente contrato, o en cualquier otro derecho controvertido, se resolverá mediante la intervención de amigables componedores renunciando desde ya éstos a recurrir a la vía judicial, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. Para ello cada una de las partes en litigio nombrará a uno; si éstos no llegaren a un acuerdo en la dilucidación del asunto tratado éstos nombrarán a un tercero con carácter de árbitro, si no se pudieran poner de acuerdo en la designación de dicho árbitro, la misma recaerá en el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la persona que éste designe. Las decisiones de los amigables componedores, como asimismo la del árbitro, serán definitivas e inapelables y constituyen una obligación para todos los socios. En términos y condiciones consignadas en las trece cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman de conformidad, en el lugar y fecha ut supra indicado. — Firmado: Néstor Acreche — Naum Finkelstein. — S|R.: "30 de diciembre de 1970". — Vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 291.— e.23|3 Nº 25738 v.23|3|71

Alimentos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 8 de febrero de 1971, pasada al folio 47, ante el escribano don Carlos María F. Del Río, adscripto al Registro 31 de esta Ciudad, que se amplió el objeto social que señala el artículo tercero de la sociedad "ALIMENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en consecuencia el texto incorporado es el siguiente: "La Sociedad podrá actuar como matarife abastecer y realizar el faenamiento de ganado vacuno, ovino y porcino, en todas sus formas.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.23|3 Nº 25.760 v.23|3|71

Consultora Argentina de Desarrollo Integral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 26 de enero de 1971, pasada al folio 29, ante el escribano don Carlos María F. Del Río, adscripto al Registro 31 de esta Ciudad, don Martín Sabelli, cede y transfiere a favor de don Osvaldo Vozza y a don Juan Julio Roberto Schroder, las 334 cuotas que tiene y posee en la sociedad "CONSULTORA ARGENTINA DE DESARROLLO INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren en partes iguales, o sea 177 cuotas cada uno, en la suma de pesos ley 18.188, tres mil trescientos cuarenta.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — $ 18 e.23|3 Nº 25.762 v.23|3|71

Hispano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Serafín Salinero, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Zambudio, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cuatro mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Holmberg número dos mil quinientos noventa y tres, María Cristina Salinero, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Holmberg número dos mil quinientos noventa y tres y María Rosa Salinero, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y seis, con domicilio en la calle Holmberg número dos mil quinientos noventa y tres, todos mayores de edad y comerciantes han resuelto por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de HISPANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El plazo de duración será de quince años a contar del 1º de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Tercera: El domicilio social de la Sociedad será en la calle Holmberg número dos mil quinientos noventa y tres de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladada a cualquier parte de esta República. Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de salas de cinematografía y negocios afines, y o relacionados con ese objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de once mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de once pesos Ley 18.188 cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Serafín Salinero, novecientas noventa cuotas o sea diez mil ochocientos noventa pesos Ley 18.188, la Srta. María Cristina Salinero cinco cuotas o sea la suma de cincuenta y cinco pesos Ley 18.188 y la Srta. María Rosa Salinero cinco cuotas o sea la suma de cincuenta y cinco pesos Ley 18.188. — El citado capital se halla totalmente integrado de acuerdo al balance que se adjunta y forma parte de este contrato, una de cuyas copias se anexa al presente. Sexta: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo en forma conjunta de los tres socios, los que quedan designados en este acto con el cargo de gerentes, quedando facultado el socio Sr. Serafín Salinero para el uso de la firma social para la realización de todas las gestiones que conduzcan a la mejor realización de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario y Balance General. — Octava: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus capitales aportados. — Novena: Resuelta la liquidación de la Sociedad, se hará ella por intermedio de los socios. Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los herederos deberán unificar su personería continuando la sociedad con el giro de los negocios hasta que se resuelva su liquidación o hasta que finalice el plazo de duración establecido. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que decidirán con fallo inapelable. — Duodécima: En caso de transferencia de cuotas sociales por retiro de uno de los socios, el saliente está obligado a dar prioridad a los otros socios, los que en caso de aceptar ambos, adquirirán las mismas en la proporción de sus capitales aportados. — Decimotercera: En todos los casos no previstos en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — S. Salinero, M. C. Salinero, M. R. Salinero. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111 e.23|3 Nº 25.827 v.23|3|71

Tisa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luis Francisco Crotti, Roberto Reynaldo García, Francisco Modesto Pons y Alberto Barboni, únicos socios integrantes de TISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo último contrato fue suscripto el 18 de setiembre de 1970 bajo el Nº 1976 al Fº 177 del libro 59 de contratos de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 23 de octubre de 1970 bajo el Nº 2300 al folio 224 del libro 59 de S. R. L., convienen celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El socio señor Roberto Reynaldo García se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, que en conjunto ascienden a 7.500 cuotas de pesos Ley 18.188, 1 — cada una, que manifiesta que no las tiene vendidas, cedidas ni transferidas ni reconocen gravamen alguno, a los restantes socios señores Luis Francisco

Crotti, Francisco Modesto Pons y Alberto Barboni, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Luis Francisco Crotti, adquiere 2.500 cuotas; Francisco Modesto Pons, 2.500 cuotas y Alberto Barboni, 2.500 cuotas. — Segunda: Las 7.500 cuotas son cedidas por su valor nominal total de $ 7.500.— Ley 18.188 que los adquirentes pagarán proporcionalmente y solidariamente en la siguiente forma: en este acto la cantidad fijada en veinticinco documentos de $ Ley 18.188 trescientos ($ 300.—) cada uno, con el primer vencimiento el día 20 de marzo de 1971 y en forma mensual y correlativa hasta el último vencimiento que se opera el 20 de marzo de 1973 sirviendo el presente como recibo y carta de pago en legal forma. — Tercera: Todos los gastos, impuestos y honorarios que graven esta operación será como es ley y práctica. — Cuarta: El cedente manifiesta que en el precio establecido están incluidos los importes de su cuenta particular, incluidos los beneficios o pérdidas que arrojare el balance del presente ejercicio, y que coloca a los cesionarios en el mismo grado, lugar y prelación, desvinculándose totalmente de la sociedad, manifestando en forma expresa que renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma. — Quinta: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Luis Francisco Crotti, Francisco Modesto Pons y Alberto Barboni, quienes modifican los siguientes puntos del contrato social originario: a) el capital social de $ 30.000.— dividido en 30.000 cuotas de $ 1.— Ley 18.188, queda suscripto por los socios por partes iguales a razón de $ 10.000.— cada uno y totalmente integrado; b) se modifica la cláusula 7ª que se refiere al uso de la firma social y administración de la sociedad, que en lo sucesivo estará a cargo de todos los socios con carácter de gerentes, en forma indistinta. — Sexta: Presente en este acto la señora Leonilda Pereyra de García, L. C. 5.839.705, quien presta en su carácter de esposa del cedente su expresa conformidad a la cesión efectuada. De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 1971. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.50 e.23|3 Nº 25.820 v.23|3|71

Instituto de Especialidades Avícolas El Lazo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Oscar Emilio Lara, argentino, casado, domiciliado en Congreso 55, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, mayor de edad y Ernesto José Swinyard, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 6155, piso 5º, Capital Federal, mayor de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AVICOLAS EL LAZO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal comercial y sede social en Rivadavia 6155, piso 5º, Capital Federal. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de enero de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 20.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 10.000.— cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la explotación de un laboratorio de productos veterinarios en general compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los dos socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta. — Para endoso de cheques para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás Reparticiones Públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes — Séptima: Además del objeto social previsto en al cláusula quinta. — La sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar toda clase de actos y contratos, inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles: importar y exportar, inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario, otorgar poderes generales y especiales, presentarse en licitaciones públicas y privadas demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del C. Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de niguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el C. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante con 90 días de anticipación en forma fehaciente. — Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho-habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se prevé en la clausula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 1971. — Firmado: Oscar Emilio Lara. — Ernesto José Swinyard.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.23|3-Nº 25.822 v.23|3|71

Difry

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Chil Majer Fryd, con Libreta de Enrolamiento número 4.071.331, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Libertad Nº 165, Capital Federal por una parte, y don Gil José Bichman, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.391.324, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Olaya 1411, Capital, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Chil Majer Fryd, cede y transfiere al señor Gil José Bichman las catorce mil cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188, uno) que tiene y le corresponden en la sociedad DIFRY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado de fecha 3 de octubre de 1969 inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de febrero de 1970 bajo el Nº 117 al Fº 139 libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada o sea la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188: catorce mil). — Segundo: El precio de esta cesión es de pesos Ley 18.188: catorce mil, suma que el cedente declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo a su entera satisfacción, suma por la que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago, subrogando en consecuencia al cesionario en todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato y colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación que el cedente correspondía en la sociedad. — Tercero: En consecuencia el señor Chil Majer Fryd queda desvinculado de la sociedad "Difry Sociedad de Responsabilidad Limitada" no teniendo al respecto reclamo alguno que efectuar a la misma ni a cada uno de los otros socios, dando aprobación a todas las operaciones y resultados realizados y habidos hasta su desvinculación de la mencionada sociedad. — Cuarto: En virtud de lo expuesto y presentes a este acto, don Abraham Bernardo Fryd, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos tres, casado, comerciante, domiciliado en la calle Libertad Nº 165, Capital Federal y don Hersz Fryd, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y dos, casado, comerciante, domiciliado en la calle Libertad Nº 165 Capital Federal, restantes socios de Difry Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes otorgan expresa conformidad con la cesión instrumentada en el presente, convienen en modificar la cláusula sexta del contrato social que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Sexta: La representación de la sociedad para la ejecución de los actos establecidos en este contrato y autorizados por la ley, será ejercida por los señores Abraham Bernardo Fryd y Hersz Fryd, actuando en forma indistinta. La firma social será la personal de uno cualesquiera de los dos socios mencionados, con la constancia del carácter con que la representan, adicionada al nombre de la sociedad. A ese fin tendrán el cargo de gerentes con todas las facultades que acuerda la Ley 11.645, el Código de Comercio, el Código Civil u otra disposición que se refiera a poder especial. Les queda terminantemente prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su negocio, como también dar garantías, avales o fianzas a favor de terceros. En caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, será remplazada por el restante socio en igual cargo y carácter. — Quinto: Quedan subsistentes todas las otras cláusulas y condiciones del contrato social, obligándose las partes a suscribir cuanta constancia fuere menester para inscribir esta modificación en el Registro Público de Comercio. Presente doña Perla Lea Bichman, argentina naturalizada, con Libreta Cívica Nº 4.277.398, casada en primeras nupcias con don Chil Majer Fryd, con el mismo domicilio que el consignado para su cónyuge, manifiesta: Que presta su conformidad de acuerdo a los términos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil a la cesión efectuada por su cónyuge. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, sirviendo el original, extendido en sellado de ley, para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra". — Sobrerraspado: indistinta. — Vale. — Entre líneas: uno cualesquiera de. — Vale. — Raspado: Vale. — Vale. — E|L.: mayor de edad. — Vale. — Firmado: Chil Majer Fryd, Gil José Bichman, Abraham Bernardo Fryd, Hersz Fryd y Perla Lea Bichman de Fryd.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 102.— e.23|3 Nº 25.821 v.23|3|71

Kammann y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comerciad de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los un día del mes de diciembre de mil novecientos setenta entre don Marcelo Augusto Hipólito Samijn, belga, casado, domiciliado en José Luis Cantilo dos mil setecientos cuarenta y uno Capital Federal, que se identifica con Cédula le Identidad número siete millones quinientos mil ochocientos cuarenta, Policía Federal; doña Carmen Ginebra Santarelli, viuda de Kammann, argentina, viuda, domiciliada en Avenida Santa Fe dos mil doscientos cuarenta y cinco piso once, Dpto. a, Capital Federal, con Libreta Cívica número un millón trescientos treinta y cuatro mil doscientos veintidós y don José Alberto Infantino, argentino, casado, domiciliado en la calle Mercedes número mil doscientos cincuenta y siete, departamento cinco, Cap. Federal, que se identifica con Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco, Policía Federal, todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, convienen en formar una sociedad que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "KAMMANN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de papel termosensible para electrocardiografos y decoración de objetos de plástico y|o vidrio, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Bs. Aires, con asiento actualmente en José Luis Cantilo número dos mil setecientos cuarenta y uno, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o dentro del país extranjero. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de veintiún mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cien cuotas de diez pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir setecientas cuotas de diez pesos cada una por cada socio, o sean siete mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — La integración se hace en maquinarias, bienes e instalaciones, conforme al Balance suscripto por los socios por separado que forma parte del presente. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años; no obstante, transcurrido tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad enviando a los otros un telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de su retiro. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de gerentes, que la representarán en todos sus negocios y actividades sin limitación alguna, con la prohibición de comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a la sociedad. — Son nombrados gerentes los socios precedentemente mencionados, quienes usarán la firma social de la siguiente manera: A continuación de la fórmula Kammann y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada firmarán en forma personal, debiendo firmar dos de ellos en conjunto en todos los casos. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades y deberes que le corresponden como socio y gerente al señor Infantino, éste desempeñará en la sociedad el cargo de "encargado general de planta" debiendo dedicar a la sociedad toda su actividad, capacidad y conocimiento, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones similares o no a las del presente contrato. — Por esta tarea, sin perjuicio de los demás derechos, beneficios y deberes que surgen del contrato, el señor Infantino percibirá una remuneración mensual de mil quinientos pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho con cargo a Gastos Generales. — Octava: La sociedad podrá operar con cualquier Banco. — Novena: Cada 30 de noveimbre se confeccionará un Balance General con la base del correspondiente inventario. — El balance y demás documentos complementarios se consideran aprobados si ninguno de los socios formula observaciones por escrito, en forma fehaciente, dentro de los quince días de haber sido sometido a su consideración. — La confección del Balance y documentos complementarios no podrá demorarse más tarde de los noventa días corridos a partir de la fecha del treinta de noviembre. — Décima: Para la confección de los Balances se seguirán las siguientes normas: a) Se practicarán las amortizaciones sobre los bienes de activo fijo en la forma que lo autorizan las leyes impositivas. — b) Se constituirán las previsiones para leyes sociales. — c) Se constituirá el fondo de reserva legal establecido por la ley. — d) Se constituirán las reservas para deudores incobrables en la forma autorizada por las leyes impositivas. — Las utilidades o pérdidas corresponderán a cada socio en proporción a las cuotas de capital que posean. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas en que se dejará constancia de los acuerdos y resoluciones que se tomen. — Duodécima: En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los res-

tantes tendrán derecho preferente para adquirir sus cuotas de capital al precio que resulte del último Balance General, sin considerar para determinar el valor de las mismas el rubro denominado "llave". — La suma resultante será pagada al socio saliente, o a sus herederos o representantes, según el caso, en seis cuotas iguales y consecutivas, debiendo abonarse la primera a los seis meses del retiro, fallecimiento o incapacidad. — De no hacerse uso del derecho preferente establecido, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, según el caso, tendrán opción para continuar en la sociedad únicamente en el carácter de socio, debiendo en tal caso unificar su representación. — Décima Tercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato será sometido a un solo árbitro arbitrador, amigable componedor, el que será nombrado por las partes entre las cuales se produzca la divergencia dentro de los cinco días de solicitarse la intervención del árbitro. — Si no hubiere acuerdo en la designación cualquiera de las partes podrá recurrir al Juez de Comercio en turno pidiendo que éste designe al árbitro. — Igual procedimiento se seguirá en caso de que no se proceda al nombramiento del árbitro cuando haya sido pedido por cualquiera de las partes. — El fallo que el árbitro indicado pronuncie será inapelable y surtirá efecto como si se tratara de cosa juzgada en derecho. — Los socios renuncian en forma expresa a toda acción o tramitación judicial que tienda a anular o invalidar o poner fuera de acción al fallo mencionado. — Decimacuarta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan desde ya en legal forma. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en un único ejemplar original, del que se obtendrá testimonios expedidos por el Registro Público de Comercio para cada socio. — Firmado: Carmen Ginebra Santarelli de Kammann. — Marcelo Augusto Hipólito Samiin. — José Alberto Infantino. — S|raspado: Cía. — Vale.

Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204 e.23|3 Nº 25.848 v.23|3|71

Modernpres - Impresora de Arte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Ruben Eduardo Bianchini, argentino, soltero, comerciante (L. E. 4.633.486), con domicilio en Catamarca 4907, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires; Fausto Everaldo Radaelli, argentino, casado, comerciante (C. I. 2.041.919), con domicilio en Ayabal 2650 Dpto. 4, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires y Antonio Angel Latino, argentino, casado, empleado (C. I. 5.122.173), con domicilio en Thames 732, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Resonsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una Sociedad denominada "MODERNPRESS" - IMPRESORA DE ARTE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sarandí 887, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye el desarrollo de actividades relacionadas con las artes gráficas en todas sus manifestaciones y la ejecución de toda clase de actos de comercio con excepción de operaciones de bancos, seguros, capitalización y ahorro y toda otra actividad que las leyes respectivas presentes o futuras sustraigan al giro de este tipo de Sociedades, pudiendo comprar inmuebles urbanos, rurales y efectuar toda otra actividad directa o indirecta vinculada con su objeto. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo (ex Industrial de la República Argentina), de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y|o semovientes, como así también darlos o recibirlos en hipoteca, prenda, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, uso en comodato, por los plazos, precios, intereses y demás condiciones que se consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o documentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos; así como también, de particulares, compañía o sociedad establecida, todos ellos dentro del territorio de la República, sin limitación de tiempo o cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamentaciones de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso. A tales efectos, podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se citan, ya sea en carácter de girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso; hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deuda sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por el capital e intereses, efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades establecidas dentro del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en estos establecimientos, dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes; abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) La enunciación que antecede reviste el carácter de simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social de la sociedad se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en cuotas de diez pesos cada una aportadas por los socios en partes iguales e integrado: los señores Bianchini y Radaelli a razón de diez mil pesos cada uno en maquinarias, material de tipografía y muebles y útiles, y el señor Latino la cantidad de cinco mil pesos en dinero efectivo. — Queda convenido entre las partes que el señor Latino aportará el resto de capital en un plazo de diez meses a partir de la fecha del presente, en forma parcial o total — Los aportes mencionados se han integrado, según el inventario instrumentado por separado y agregado al presente y considerándose parte integrante del mismo. — Se adjudica a cada socio la parte proporcional a su suscripción, transfiriéndose estos bienes en este acto a la sociedad que se constituye. — Cuarto: La duración de este contrato será de diez años contados a partir del 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, siendo prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que cualesquiera de los socios, con una anticipación de noventa días a su vencimiento, expresare por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento, se procederá del modo previsto en el artículo décimo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cada uno de los socios en carácter de Gerentes y todos los cheques y documentos que la obliguen deberán ser suscriptos en forma conjunta por cualesquiera de los socios Bianchini y|o Radaelli con el socio Latino. — Los socios gerentes utilizarán su firma personal bajo sello que llevará la denominación social y sólo podrá emplearse válidamente en operaciones relacionadas con el objeto de la sociedad, no pudiendo, en ningún caso, ser comprometida en fianzas, garantías u obligaciones a favor de terceros. — Todos los socios podrán ocuparse de otros negocios que no fueran análogos al objeto de esta sociedad, pero sin descuidar la atención que a cada uno le correspondiera en esta sociedad. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva que señala la ley 11.645 y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios, siempre que el socio Latino haya cumplimentado el aporte de capital a que refiere el artículo 3º. — Caso contrario, percibirá la proporción al capital aportado — Las pérdidas serán soportadas en iguales proporciones y condiciones — Séptimo: Anualmente el 31 de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General quedando automáticamete aprobados si dentro de los treinta días de entregados a los socios, no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — A tales efectos, se confeccionarán copias de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. — Octavo: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo soliciten las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad deberán ser tomadas por unanimidad. — Noveno. La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los hereredos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los hereredos sean más de uno. — Décimo: En caso de retire de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que se documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidades que le correspondiere al socio que se retire, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Undécimo: Para el caso de muerte o interdicción, señalada en el artículo noveno y en el supuesto de que los hereredos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros, arbitradores amigables componedores, según el procedimiento y condición que se establece en el artículo décimo quinto. — Duodécimo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma la facultad respectiva, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados, en un período máximo de un año. — En caso de pérdidas, serán soportadas de la misma manera. — Décimo tercero: En cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría de capital, la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Décimo cuarto: Los socios se reunirán una vez por mes para considerar el estado de los negocios y la marcha de la sociedad, asentándose en el Libro de Actas las resoluciones que se adopten. — Décimo quinto: Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por quien desempeñe el Cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, como árbitro, arbitrador amigable componedor, con facultad de delegar tales funciones. — El fallo será inapelable y los socios renuncian desde ya a interponer cualquier recurso aun el de nulidad, salvo en el caso del artículo 808 del Código de Procedimientos de la Capital Federal y la parte que se alce contra él o que entorpezca el procedimiento, abonará una multa del diez por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que corresponda, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, dejándose constancia que los socios Bianchini y Radaelli, fijan sus domicilios especiales en la calle Sarandí 887, Capital Federal, renunciando los firmantes a cualquier otro fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Fdo: R. A. Bianchini. — F. E. Radaelli y A. A. Latino.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 316 e. 23|3 Nº 25.829 v. 23|3|71

Gran Hotel Jousten

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 20 noviembre de 1970, don Ramón Raña, vendió a los señores Julián Restituto Suárez, Ramón Pereira, Alfredo Estévez y Genaro San Miguel, las 350 cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "GRAN HOTEL JOUSTEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de [illegible].500 pesos Ley 18.188. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e.23|3-Nº 25.846 v.23|3|71

Teimur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Privada de fecha 30 de junio de 1970, el Sr. Elías Ayub, vendió, cedió y transfirió a favor de Da. Elizabeth Marina Doguel, las 200 cuotas de capital que tenía en la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "TEIMUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal o sea por la suma de $ 2.000 Ley 18.188, quedando totalmente desvinculado de la sociedad, con renuncia expresa al cargo de gerente que ejercía. — Los señores Emilio Dantur y Elizabeth Marina Doguel, en el carácter ahora de únicos integrantes de la citada sociedad acordaron modificar las cláusulas del contrato vigente, las que quedarán en la forma como a renglón seguido se exponen: Nueva Cláusula Cuarta. — El Capital social se mantiene fijado en la suma de $ 1.000.000 m|n. o su equivalente $ 10.000 de la Ley 18.188, dividido en 1.000 cuotas iguales de valor $ 10 de la Ley 18.188 cada una, las que se encuentran integradas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Dn. Emilio Dantur ha suscripto e integrado 600 cuotas o sea la suma de $ 6.000 Ley 18.188; Da. Elizabeth Marina Doguel, ha suscripto e integrado 400 cuotas o sea la suma de $ 4.000 Ley 18.188. — La totalidad del Capital Social se encuentra integrado en la forma como lo establecen los antecedentes contractuales. — Nueva Cláusula Sexta. — Se designan gerentes de la sociedad a ambos socios integrantes de la misma, Sres. Dn. Emilio Dantur y Da. Elizabeth Marina Doguel, quienes tendrán a su cargo la representación legal de la sociedad con las más amplias facultades de administración. — Obligándola en todos sus actos y negocios civiles y comerciales. — Nueva Cláusula Séptima. — La sociedad quedará legalmente obligada con la firma indistinta de cualquiera de los dos gerentes, la que deberá ir seguida al aditamento social. — Nueva Cláusula Décimoprimera. — Llegado el vencimiento del plazo establecido para este contrato, los socios optarán por determinar su renovación o disponer su disolución. — Llegado el caso de liquidación ésta se celebrará con intervención de los socios integrantes, quienes seguirán para ello las reglas previstas en el Código de Comercio. — Que al mismo tiempo los citados socios ratificaron las restantes cláusulas del contrato original que mantendrán plena validez con las modificaciones incorporadas a las más arriba enunciadas. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 58,50 e.23|3-Nº 25.843 v.23|3|71

Sarda y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Privada de fecha 30 de Junio de 1970, Dn. Elías Ayub, vendió, cedió y tranfirió al consocio Dn. Elías Norberto Doguel, las 155 cuotas de capital que tenía en la sociedad "SARDA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 1.550 Ley 18.188, o sea su valor nominal, quedando total y definitivamente desvinculado de la sociedad del rubro, con renuncia expresa al cargo de gerente. — En su consecuencia, los Sres. Elías Norberto Doguel y Elizabeth Marina Doguel, en su carácter de únicos y actuales socios integrantes de la sociedad resolvieron modificar las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato vigente, las que quedarán para lo sucesivo con esta nueva redacción: Nueva Cláusula Primera: La sociedad seguirá girando en plaza bajo la denominación de "Sarda y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manteniendo su sede legal y domicilio en la Av. Pte. Roque S. Peña 995, 1º piso "A", Capital y|o donde para lo sucesivo decidan mudarla o trasladarla los socios. — Nueva Cláusula Cuarta. — El Capital se mantiene fijado y establecido en la suma de $ 765.000 m|n. o su equivalente en $ 7.650 de la Ley 18.188, dividido en 765 cuotas de valor $ 10 de la Ley 18.188 cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Dn. Elías Norberto Doguel, 460 cuotas o sea la suma de $ 4.600 Ley 18.188 y Da. Elizabeth Marina Doguel, 305 cuotas o sea la suma de $ 3.050 Ley 18.188. — El Capital Social se encuentra totalmente integrado en la forma como ha quedado establecido en los antecedentes contractuales de la sociedad. — Nueva Cláusula Quinta. — Serán gerentes de la sociedad los señores Elías Norberto Doguel y Da. Elizabeth Marina Doguel, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, separada o indistinta. — Firmando los socios gerentes en la forma indicada y seguidamente al aditamento social, comprometerán a la sociedad en todos sus actos civiles y comerciales, sin más limitaciones que la de no usarla para fines ajenos al giro comercial, o en garantía o avales en favor de terceros. — Los socios gerentes podrán delegar en Apoderados Especiales o generales el cumplimiento de las funciones de gerencia que le son inherentes, para los cuales podrán otorgar los poderes que resulten necesarios. — Ratificación de Cláusulas. — También los actuales socios ratifican las restantes cláusulas del estatuto actual, que seguirán vigiendo con las modificaciones efectuadas más arriba. Fdo. Elías Norberto Doguel. — Elizabeth Marina Doguel y Elías Ayub. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.23|3-Nº 25.845 v.23|3|71

Fortín Roca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno. — Entre don Luis Mario Maggi, argentino, casado, profesión comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos veintiún mil ochocientos veinticuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Escobar dos mil ochocientos sesenta y cinco de la Capital Federal; doña María Elda Maggi Vda. de Gababoa, argentina, viuda, de profesión comerciante Cédula de Identidad número tres millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco de la Policía Federal, domiciliada en la calle Escobar dos mil ochocientos sesenta y cinco; y don Aldo Enrique Straface, argentino, casado, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos tres mil ciento sesenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en Boedo mil ochocientos cuarenta y seis de la Capital Federal, todos de esta Ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que sucriben el presente, una sociedad denominada "FORTIN ROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Escobar dos mil ochocientos sesenta y cinco, de la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte, y|o establecimientos industriales y|o comerciales, en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación y|o reparación de acoplados y semirremolques, furgones, carrocerías, fundición, elaboración de metales, tornería y cualquier otro trabajo de la Industria Metalúrgica, incluyendo la fabricación de maquinarias, repuestos y accesorios y|o herramientas y|o reparación de automotores, camiones y tractores y toda otra actividad vinculada al ramo, como asimismo a la comercialización en el mercado interno y|o en el exterior, de los artículos y mercaderías que fabricara y|o adquiera, siendo de porducción propia y|o de terceros y al ejercicio del comercio en general, actividad Forestal, Maderera y afín. — La Sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos, y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de su fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concordar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o valista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso.

— Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques, y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procediminntos, dsignaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercera: La duración de este contrato será de veinte (veinte) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Seis meses antes de vencer cada uno de los veinte períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de veinte años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la Sociedad. — En tal efecto se procederá del modo previsto en el artículo decimoprimero. Asimismo, en esas mismas oportunidades, podrá resolverse mediante dos tercios del capital integrado, la disolución total o parcial de la Sociedad o cualquier modificación substancial del contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veinte mil (pesos veinte mil) dividido en veinte cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil (pesos un mil) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Luis Mario Maggi, pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil (pesos diez mil), o sea diez cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil (pesos un mil) cada una. Doña Moría Elda Maggi Vda. de Garaboa, pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil (pesos cinco mil), o sea cinco cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil (pesos un mil) cada una y don Aldo Enrique Straface, pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil (pesos cinco mil) o sea cinco cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil pesos (un mil) cada una. — Estos aportes han sido realizados en maquinarias, conforme al Balance que se acompaña con la presente y que forma parte integrante de la misma, todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad que se constituye, hallándose las maquinarias y demás bienes citados en el Inventario, depositados en el local social. — Quinta: La administración de la Sociedad, será ejercida por los gerentes, designándose a ese fin a los señores Luis Mario Maggi; María Elda Maggi Vda. de Garaboa y Aldo Enrique Straface, pudiendo cada uno de ellos en forma individual, obligar a la Sociedad en el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital, y de votos, excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción del gerente se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Al efecto, se sacara copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de Actas, la fecha respectiva. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de reserva que señala la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y un cinco por ciento para reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá entre los tres socios, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, siendo las pérdidas en igual sentido. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o sedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la modificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Decimoprimero: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo Noveno, y en el susupuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo decimocuarto. — Decimosegundo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Decimotercero: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima y|o integrar cualquier tipo de Sociedad, inclusive ser socio Colectivo en Sociedad en Comandita por Acciones. — Decimocuarta: Para cualquier duda o divergencia las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero y|o jurisdicción. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al doctor Sixto Stolovitzky y|o quien éste designe, para proceder a efectuar los trámites relativos en la Inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: Actividad Forestal, Maderera y afín. — Vale Le siguen las firmas de los señores Luis Mario Maggi, María Elda Maggi de Garaboa y Aldo Enrique Straface. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300 e.23|3 Nº 25.854 v.23|3|71

Cabildo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE cesión de cuotas: Entre el señor Santiago Natalio Gallo, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro, quien constituye domicilio legal en la calle Miller Nº 4965, Capital Federal, por una parte como "cedente" y así llamado en adelante y los señores Raúl José Gerardo Pérez García, español, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº tres millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho y Antonio Pérez Sanmartín, soltero, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº cinco millones doscientos ochenta mil ochocientos veinte y nueve, quienes constituyen domicilio legal en la calle Cabildo Nº cuatro mil ciento ocho de esta ciudad, por la otra parte como "cesionarios" y así denominados a continuación, siendo todos los actuantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: El señor Santiago Natalio Gallo, en su carácter de poseedor de seiscientas treinta (630) cuotas de capital, de un valor nominal de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una, representativas de pesos ley 18.188 seis mil trescientos ($ 6.300) que le corresponden en CABILDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato figura inscripto con fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil seiscientos cincuenta y dos, al folio doscientos treinta y seis, del libro cuarenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, con modificaciones inscriptas con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil quinientos nueve, al folio ciento cincuenta y nueve, del libro cuarenta y ocho; con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuatro mil treinta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y ocho del libro cincuenta y seis; y con fecha cinco de julio de mil no-

vecientos sesenta y ocho, bajo el número mil setecientos noventa y tres, al folio doscientos cuarenta y tres, del libro cincuenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, cede, vende y transfiere a los cesionarios señores Raúl José Gerardo Pérez García y Antonio Pérez Sanmartin, la totalidad de las seiscientas treinta (630) cuotas de capital que le pertenecen en la referida sociedad y éstos las adquieren en la siguiente forma: el señor Raúl José Gerardo Pérez García, cuatrocientas veinte (420) cuotas de capital representativas de pesos ley 18.188 cuatro mil doscientos ($ 4.200) y el señor Antonio Pérez Sanmartin doscientas diez (210) cuotas de capital representativas de pesos ley 18.188 dos mil cien ($ 2.100) nominales. — Segunda: El precio de esta cesión se conviene con arreglo a derecho en la cantidad de pesos ley 18.188 veinticinco mil ($ 25.000), importe en el que se incluyen las cuotas de capital, todos los derechos y acciones que correspondan a las mismas, saldos de cuentas y el activo y pasivo del fondo de comercio de estación de servicio para automotores autorizada Y. P. F., sito en la Avenida Cabildo Nº cuatro mil ciento ocho explotado por la sociedad, el que toman a su exclusivo cargo los cesionarios en la proporción que corresponde a la cantidad de cuotas adquiridas por cada uno en este acto. — Tercera: Los cesionarios efectúan el pago del importe convenido de la siguiente forma: Al contado y en dinero en efectivo la suma de pesos cinco mil ($ 5.000) y el saldo o sea la suma de pesos veinte mil ($ 20.000) suscriben a favor del cedente en este acto cuarenta (40) documentos (pagarés) de pesos quinientos ($ 500) cada uno, los que tienen vencimientos escalonados mensual y sucesivamente y llevan adicionados en cada uno de los mismos el doce por ciento (12 o|o) de interés anual operándose el vencimiento del primero de ellos el día cinco de diciembre de mil novecientos setenta. — Por todos los valores mencionados que han sido recibidos por el cedente de conformidad, éste otorga con el presente suficiente recibo y más formal carta de pago a los cesionarios, dejándose expresamente convenido que en el caso especial de pago anticipado de los pagarés suscriptos, el cedente se obliga al descuento de intereses por tiempo no transcurrido. — Cuarta: El cedente declara no tener nada más que reclamar por la tenencia de las cuotas que por este acto transfiere, dando conformidad a todos los actos de administración hasta la fecha y subrogando a los cesionarios en todos los derechos que en la sociedad referida le correspondían y renunciando expresamente al cargo de gerente que desempeñaba conforme a las disposiciones de la cláusula quinta del contrato de fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Quinta: Se deja constancia que el cedente ha dado posesión legal y efectiva de las cuotas que cede a los cesionarios el día 2 de noviembre de mil novecientos setenta. — Sexta: En virtud de la presente cesión de cuotas, el capital de la sociedad queda distribuido de la siguiente forma: Raúl José Gerardo Pérez García, mil doscientas sesenta cuotas de capital de pesos diez cada una, representativas de pesos doce mil seiscientos ($ 12.600) nominales y Antonio Pérez Sanmartín cuatrocientas veinte cuotas de pesos diez cada una, representativas de pesos cuatro mil doscientos nominales, los cuales de común y mutuo acuerdo convienen modificar el contrato de sociedad de la siguiente forma: Actuarán como gerentes de la sociedad los señores Raúl José Gerardo Pérez García y Antonio Pérez Sanmartín, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual para operaciones hasta la suma de pesos diez mil ($ 10.000). — Para operaciones superiores a este importe como así también para suscribir instrumentos públicos y privados que impliquen enajenaciones o compras de bienes inmuebles o llaves de negocio o impliquen un cambio en el objeto del negocio explotado por la sociedad, se requerirá la firma de ambos gerentes en forma conjunta. — Séptima: En consecuencia de total conformidad y para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, firman las partes previa lectura, sometiéndose en caso de divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, en la ciudad de Buenos Aires a los, dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Santiago Natalio Gallo, Raúl José Gerardo Pérez García y Antonio Pérez Sanmartín. — Certifico: En mi calidad de escribano público adscripto al registro cuarenta y seis de Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Santiago Natalio Gallo, Raúl José Gerardo Pérez García y Antonio Pérez Sanmartín, todas personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello que dice: Horacio P. Chiesa Galy, escribano. — H. P. Chiesa Galy.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165 e.23|3 Nº 25.917 v.23|3|71

Camfeca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 8 de febrero de 1971, y con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1970, Héctor Elías Carratu, Felipe Horacio Fernández y Alegra Canjalli, venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que les pertenecen en la sociedad: CAMFECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Simón Camjalli 500 cuotas y a don José Camjalli 50 cuotas, esta transferencia se efectúa por el precio total de $ 5.500 Ley 18.188. Modificando por el mismo acto la cláusula 5ª del contrato social que quedará redactada en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Simón Camjalli, a quien se designa gerente con todas las facultades que le acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 y los que requieran los artículos 733, 782, 1694, 1697, 1891, inc. pertinentes, 1885, 1888, 2262 y 3244 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por transcriptas y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial. El gerente podrá otorgar poderes especiales amplios y|o especiales incluso para querellar criminalmente. Podrá asimismo realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen y administración de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales, incluidos Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y Bancos particulares, nacionales o extranjeros, creados o a crearse y actuar ante todas las reparticiones oficiales, nacionales, provinciales y|o municipales, que requieran poder especial. El socio gerente tendrá el uso de la firma social y para obligar válidamente a la sociedad firmará con su rúbrica personal anteponiendo un sello con la razón social. Queda expresamente prohibido usar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro de la sociedad, fianzas, garantías o avales a terceros.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.— e.23|3 Nº 25.885 v.23|3|71

Crediprend

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA de fecha 30 de setiembre de 1967, protocolizada ante el escribano H. B. Gutiérrez De Simone con fecha 2 de setiembre de 1970, ha sido aceptada el ingreso a la sociedad "CREDIPREND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de los herederos de los señores Héctor Carlos Alejo Spangenberg, 13 cuotas y Ernesto Francisco De Lío, 12 cuotas, quienes fallecieron el 19 de junio de 1967 y el 11 de setiembre de 1967 respectivamente.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.23|3 Nº 25.860 v.23|3|71

Repetto Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Juan Francisco Rosselli, con fecha 2 de setiembre de 1970, el señor Raúl Teófilo Repetto, cede y transfiere en favor de la sociedad "Supey Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria" la cantidad de doscientas treinta y cuatro cuotas de capital de valor de cien pesos Ley 18.188 cada una, que en mayor cantidad tiene y le corresponde en la sociedad "REPETTO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión la efectúa por la suma de dos mil trescientos cuarenta pesos de la indicada ley. Que en virtud de la cesión efectuada el capital de la sociedad "Repetto Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituido de la siguiente forma: Don Joaquín Raúl Repetto, doscientas setenta y siete cuotas o sean dos mil setecientos setenta pesos; don Raúl Teófilo Repetto, diez cuotas o sean cien pesos; doña María Rosa Repetto de Speroni, ciento trece cuotas o sean un mil ciento treinta pesos y la entidad "Supey Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", doscientas treinta y cuatro cuotas o sean dos mil trescientos cuarenta pesos, todos Ley 18.188, lo que hace un total de seiscientas treinta y cuatro cuotas o sean seis mil trescientos cuarenta pesos.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e.23|3 Nº 25.858 v.23|3|71

R. Martínez y Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Modesto D'Alessio, con fecha 11 de diciembre de 1970, ha quedado disuelta la sociedad "R. MARTINEZ Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. — Raspado: Escribano — Juez. — Vale.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.23|3 Nº 25.859 v.23|3|71

Conem

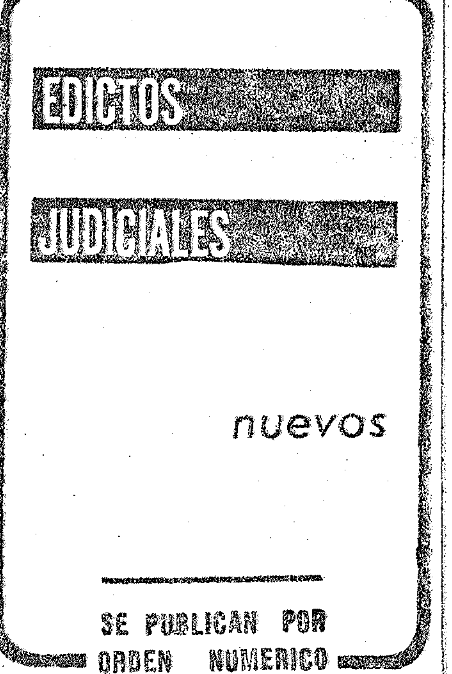
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA del 3 de noviembre de 1970, pasada ante el escribano de esta Capital don Ricardo R. Lara, al folio 1698, del Registro 115 a su cargo "CONEM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de setiembre de 1970, bajo el número 1774, folio 148, Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha procedido a rectificar el nombre de la razón social, la que en lo sucesivo se denominará "Consem", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19,50 e.23|3 Nº 25.866 v.23|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO LOSADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — El secretario.

$ 18.— e.23|3 Nº 27.489 v.25|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN GIACRI o JOSE JUAN GIACRI GAY o GAI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 22,50 e.23|3 Nº 27.616 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BECERRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.23|3 Nº 27.485 v.25|3|71

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OVIDIO FERNANDO NAVARRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 22,80 e.23|3 Nº 27.561 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HORTENSIA ALVAREZ de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e.23|3 Nº 27.535 v.25|3|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CARMELO CANGIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.23|3 Nº 27.444 v.25|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PRIORE de AROMANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.23|3 Nº 27.644 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedore de MARIA PATIÑO de SOUTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.23|3 Nº 27.522 v.25|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SMIEL JOSEF DRATLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18.— e.23|3 Nº 27.593 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA SARAH o DELIA SARA de FONTENELLE de TERAN viuda de BORTAGARAY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 22,50 e.23|3 Nº 27.478 v.25|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL MAZZEI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.23|3 Nº 27.487 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HIPOLITO FRIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 18.— e.23|3 Nº 27.649 v.25|3|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de DANIEL DAVID SUGEZKY por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.23|3 Nº 27.532 v.25|3|71

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR o VICTOR MARIA VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.645 v.25|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLYDE GLADY REY de STACCHIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.452 v.25|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.378 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOMBARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.604 v.25|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TRAVIESO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.441 v.25|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS FORTUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.389 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VILFREDO DOMINGO COLAPRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.386 v.25|3|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR CIPRIANO NOGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 20,40 e.23|3 Nº 27.592 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PONASEGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.488 v.25|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FORTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.491 v.25|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA CORINA LUGO de SAMANIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.650 v. 25|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GARABATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.646 v. 25|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PELLEGRINI DE DE BRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.376 v. 25|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MAGDALENA BOJANICH DE PUSTERLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.384 v. 25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ERNESTO GABRIEL RICCELLI y MARIA ROSA CATTOLICO de RICCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 23|3 Nº 27.397 v. 25|3|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOVA GARCIA de CONSIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.619 v. 25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA DELICATA DE TOTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.539 v. 25|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISARDO SANTALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.524 v. 25|3|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TRIPOLI de MAZZIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.628 v. 25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita emplaza a JOSE ALBERTO EYHERABIDE, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Eyherabide, José Alberto s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 9.— e. 23|3 Nº 27.468 v. 23|3|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AVELINO PEREZ ARES o AVELINO PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.562 v.25|3|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO DUBASARSKY y doña ROSA FELDMAN de DUBASARSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e.23|3 Nº 27.591 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ARMANDO TADEI. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.513 v.25|3|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDA MUÑOZ de SANTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.470 v.25|3|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a MARIA YOLANDA FARIAS DE SAA de RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Farías de Saa de Rodríguez, María Yolanda s|Ausencia con presunción de fallecimiento". Publíquese por un día. — Beunos Aires, marzo 3 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 9 e.23|3 Nº 27.506 v.23|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GORENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.436 v.25|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC FINKELSTEIN. Publíquese edicto por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Julio P. Gómez, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.634 v.25|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LEOCADIO MAIDANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.23|3 Nº 27.525 v.25|3|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CLEMENTE LEONETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.514 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA LAFALCE de DEZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.401 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de LUIS de la TORRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.398 v.25|3|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SAMUEL y|o SAMUEL EMILIO y|o SAMUEL THORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.545 v.25|3|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO EVARISTO REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.544 v.25|3|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GOITRE de ENRIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.542 v.25|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON SCHERBOVSKY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial únicamente.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50. e.23|3. — Nº 27.610 v.25|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.454 v.25|3|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA o AUGUSTA AMALIA KHUNER de CICIROV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.23|3. — Nº 22.991 v.25|3|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido ilegible por error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|2 al 2|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, en los autos "D'Onofrio de Dellasala Carolina, s|Sucesión", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA D'ONOFRIO de DELLASALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50. e.23|3. — Nº 27.396 v.25|3|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a AMNON BIRNBAUM, por el término de diez días a presentarse en los autos "Sender de Birnbaum Teresa, s|venia judicial", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 24. e.23|3. — Nº 27.641 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CONSTANTINO DEL VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.399 v.25|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HAYDEE GARCIA de IOMMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.541 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SEVERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.435 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA LURIA de SINELNICOF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.434 v.25|3|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ABEL RAZETTO - MARTIN FRANCISCO IRIGOYEN - BENITA RAZETTO de IRIGOYEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50. e.23|3. — Nº 27.403 v.25|3|71

... NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por tres días a RAUL ROBERTO MOLINA, para comparecer en autos: "Stuani, David c|Molina, Raúl R. y otro s| cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Héctor R. López, secretario.
$ 24 e.23|3 Nº 27.519 v.24|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, a cargo de la Dra. Judith L. de Pasquali, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CELESTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — El Secretario.
$ 25,20 e.23|3 Nº 27.493 v.25|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por 2 días que la Junta de Acreedores en autos: "BODEMO S. C. A. y su socio solidario ALFREDO LAPIETRA s| quiebra", ha sido postergada y tendrá lugar el 26 de mayo de 1971 a las 14 hs.
Buenos Aires, febrero de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.575 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que la Junta de Acreedores en autos: "BROMBERG, MOSZEK y otra s|quiebra", ha sido postergada y tendrá lugar el 23 de abril a las 14 horas.
Buenos Aires, febrero de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 27 e.23|3 Nº 27.574 v.25|3|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a RODOLFO MEISCHEL, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en autos: "Poretti, Ricardo José c|Meischel, Rodolfo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por el término de dos días en el Boletín Oficial y en La Ley.
Buenos Aires. 18 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.423 v.25|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por cinco días la quiebra de "COPANTSIDIS, DEMETRIO". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de abril de 1969. — Síndico: Contador Manuel Aldrey, calle Emilio Mitre Nº 673|677, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase la audiencia del día 20 de mayo de 1971 a las 14.30 hs., para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 75 e.23|3 Nº 27.596 v.29|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "FISCHBEIN HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA", la convocatoria solicitada, fijándose 40 días a contar de la última publicación para presentar al síndico, contador Gaspar Colombo, en su domicilio calle Cerrito 512, piso 4º, oficina 6, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 27 de mayo de 1971 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 75 e.23|3 Nº 27.615 v.29|3|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita a COOPERATIVA DE PROPIETARIOS CARNICEROS LTDA. y a FRIGORIFICO SAN VICENTE S. A. por cinco días a que comparezcan a estar a derecho en juicio: "Banco Popular Argentino c|Frigorífico San Vicente S. A. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 24 e.23|3 Nº 27.595 v.24|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de ALTER HERSZ LITMAN, la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico María José Marino con domicilio en Teodoro García 2493, Cap. Federal, los justificativos de sus créditos. — El día 24 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado con los que concurran.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario
$ 52,50 e.23|3 Nº 27.391 v.29|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 3

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a KRONEMBERGER JUAN PEDRO - clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 238 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a KORDICH ESTEBAN C., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 239 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a KABALA LUIS ANGEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 240 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a KREDER OSVALDO ADAM, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 241 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAREZ ALBERTO IGNACIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 242 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MONTENEGRO RAMON, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 243 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARREL LUIS FERNANDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 244 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MOREL MIGUEL ANGEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 245 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MORESCA LUIS JUAN, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 246 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAXWELL HERIBERTO JORGE, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 247 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MENDEZ FABIAN, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 248 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MACIEL FORTUNATO, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 249 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MORD JUAN CARLOS, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 250 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MUÑOZ JUSTO SINFORIANO, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 251 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MEDINA ANIBAL RENE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 252 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTINEZ RAUL OSMAR, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 253 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MENE CARLOS ALBERTO, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, diciembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 254 v. 29|9|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MONTIEL JOSE ANUNCIO, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 255 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MONTERO JORGE ALBERTO, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 256 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAIDANA JUAN, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 257 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LESCANO RAUL FEDERICO, Clase 1938, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, diciembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 258 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEUQUEN, JOSE A., clase 1938, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario
e. 23|3 Nº 228 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LOPEZ ANSELMO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario
e. 23|3 Nº 229 v. 29|3|71.

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LOPEZ, ROJAS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario
e. 23|3 Nº 230 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LIMA PABLO C., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 231 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUNA, NESTOR DARIO, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 232 v. 29|3|71.

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS, JUAN JOSE, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51,

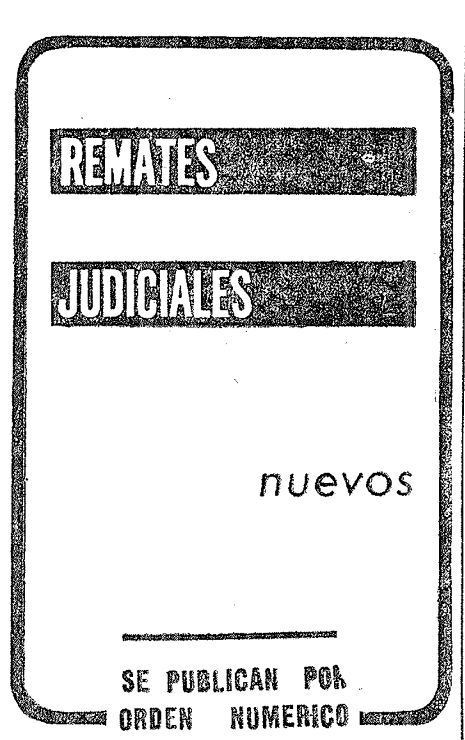
bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 233 v. 29|3|71.

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LURAGHI, OSVALDO, clase 1938, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 234 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IBAÑEZ, AGENOR GILBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 235 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEIVA, ISMAEL V., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 236 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del preseste a IUTINSKAS, ROBERTO E., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 237 v. 29|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "ROMANELLI VICENTE GENARO y otros c|MACIEL o MACIEL de SANTANA MARIA LOURDES, s|Ejec. Hip." - Expte. 17.842, que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. S. R. L., con oficinas en Sarmiento 643, piso 2º, T. E. 45-3924 y 3975, Capital Federal, rematarán el domingo 28 de marzo, a las 16 horas, sobre el mismo: un inmueble situado en la calle Barabino 651, entre los números 641 y 661, de San Antonio de Padua, Ptdo. de Merlo, Pcia. de Bs. Aires, edificado sobre el lote tres, Mza. "E", que mide 10 mts. de frente al N.E. por 50m.70. Sup.: 507m.2. — Base: pesos Ley 18.188: 75.C00, pudiendo el comprador abonar $ 50.000, pesos Ley 18.188, al contado y el resto en el plazo de tres años con el interés del 15 o|o anual, pagadero por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en primer grado sobre dicho inmueble. — En este caso la escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el escribano señor Julio Aznares Jauregui. — Cláusula cuarta de la escritura hipotecaria: La deudora para el caso de subastarse el inmueble, se compromete y obliga a dejar el inmueble totalmente desocupado. — De acuerdo con el informe agregado en autos por el martillero, el inmueble se halla ocupado por la deudora y su familia. — El comprador constituirá domicilio en el radio de la Capital Federal. — Visítese de 15 a 18 horas. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 117. e.23|3. — Nº 27.566 v.25|3|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "FERNANDEZ ADOLFO y FERNANDEZ de BENITEZ MARIA INES, s|Sucesiones" - Expte. 34.070, que el martillero José María Lloveras rematará en la misma, el día 28 de marzo de 1971, a las 11 horas, la finca ubicada en Barrio Parque Paso del Rey, Pdo. de Moreno, Pcia. Buenos Aires, frente a la calle Alejandro Graham Bell (antes Valentín Alsina) entre Galileo Galilei y Jorge Stephenson, edificada en terreno que mide 805,95 m.2. — Base: $ 3.626,66, al contado. — Se hace saber que en autos se ha denunciado que el bien se encuentra íntegramente desocupado. — Se revisa diariamente, de 9 a 13 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 63. e.23|3. — Nº 27.576 v.25|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "LATORRACA DOMINGO y otros contra EL ANDALUZ S. C. A., s|Ejecución Hipotecaria" - Exp. Nº 9.224|69, que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día lunes 29 de marzo de 1971, a las 16 horas: un local designado como Unidad Nº 1, de planta baja, del inmueble sito en la calle Rodríguez Peña 1195 esquina Arenales 1692|96, de esta ciudad, sometido al régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal. Tiene entrada independiente por Rodríguez Peña 1195. Superficie cubierta propia de 65,80 metros cuadrados, distribuida así: en planta baja: 59,30 m.2; en sótano: 6,50 m.2; superficie descubierta (patio exclusivo): 4,90 m.2; superficie común: 29,47 metros cuadrados. Superficie total para la Unidad funcional: 95,27 m.2. Porcentual: 7,48 o|o en relación al valor total del edificio. Se halla desocupado. Abona por expensas comunes por mes: $ 74,80 y la deuda por tal concepto al 28 de febrero de 1971, es de $ 2.978,71. — Base: $ 90.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90. e.23|3. — Nº 27.527 v.25|3|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos "SERRA ARTURO FRANCISCO y otros c|ANGEL ACEVEDO S. A. C. I. F. y de MANDATOS, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente 161.517, que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 30 de marzo de 1971, a las 16 horas, la finca ubicada en la calle Pozos Nros. 344|46, Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, edificada en los lotes de terrenos Nros. 21, 22 y 23, de la manzana 17, que en conjunto y por estar unidos tienen una superficie de 1.254,80 metros, con todo lo en ellos edificado, plantado y demás adherido al suelo. — Base: $ 112.000, al contado. — Se hace saber que en el bien funciona una planta fraccionadora de alcoholes, que explota la sociedad demandada, exclusivamente. — La cláusula 5ª del mutuo expresa: "...Los acreedores podrán pedir la venta en pública subasta de los bienes gravados, que deberán entregarse totalmente desocupados". — El inmueble se visita de lunes a viernes, de 14 a 17. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 90. e.23|3. — Nº 27.578 v.25|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "PONTORIERO MIGUEL c|CAMINOS LIDIA A., s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 10.060|69, que el martillero Juan Carlos Figueroa, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 29 de marzo, a las 10,30 horas, en la calle Santa Fe 5007, el inmueble edificado en el lote 13 a., de la manzana 11, del pueblo de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Agüero s|Nº entre las del Maestro y San Juan, de 9 m. por 43,03 de fondo, lo que hace una superficie de 387,27 m.2. — Consta de dos dormitorios, de 3 x 3 m., living-comedor, de 5 x 2,80 m., baño incompleto, cocina y antecocina. — Superficie cubierta: 60 m.2. — Cláusula 4ª de la escritura hipotecaria: "En caso de ejecución, la deudora se compromete a entregar desocupado el bien gravado dentro de los quince días de solicitada tal medida. — A tal fin se compromete a destinar el mismo a vivienda propia y de su respectiva familia, no pudiendo alquilarlo o subalquilarlo bajo ningún concepto salvo consentimiento expreso de los acreedores por escrito". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 14.453,32, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 112,50 v.23|3. — Nº 27.629 v.25|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días, en el juicio "SANTOS NELIDA y otra c|RABOLINI JOSE F. - hipotecario" (Expte. Nº 2.285), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Témperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, calle España 851|55, entre Pringles y A. Fernández, en terreno que es parte de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la manzana G., compuesto de 21 metros de frente; 51m15 en el costado S., el costado N. mide 52m82 a partir de la línea de la calle en dirección hacia el O., a cuya terminación tiene un martillo en contra de 0m82 de frente al E. por 10m25 de fondo, por lo que el contrafrente o lado O. viene a tener 16m95. Base $ 101.328.— Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el demandado y su familia. Según cláusula 2ª del contrato hipotecario en ejecución, el deudor no podrá arrendar el inmueble hipotecado por más de un año, ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses sin consentimiento expreso y escrito de los acreedores. — Se visita de 15 a 17 horas. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 81.— e. 23|3 Nº 27.518 v. 25|3|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, a exhorto de la ciudad de La Plata, en autos "CASELLA de CAPPARELLI, MARIA Suc. - Expte. 16.089", que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el domingo 28 de marzo, a las 11 hs., sobre la misma, la finca Olavarría 2037, en terreno de 8,66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo, en el estado de ocupación que se encuentra. Base $ 7.160.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 40,50 e. 23|3 Nº 27.627 v. 25|3|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en el juicio: "PEREZ SEGURA MARCELINO c|ZOPPI ENZO y otro s|división de condominio", Expte. Nº 19.590, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 30 de marzo de 1971, a las 14,30 horas, la Unidad Nº 3, primer piso de la finca Avenida de Mayo 620|622|624. Superficie total 105,66 m2. Base $ 30.640.— Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 40,50 e. 23|3 Nº 27.607 v. 25|3|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el juicio "VAN S.A.C.I.A.I. y F. c|CINDET S.R.L. s|cobro hipotecario" (Expediente 40.979), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 30 de marzo de 1971, a las 16 horas, un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situado en el distrito Barranca —hoy Monje— departamento de San Jerónimo, Pvcia. Santa Fe, cuya fracción según plano de subdivisión Nº 29.986, año 1960, letra "A", tiene una superficie de 8 has. 87 as. 69 cs. 09 dec2. y da frente a la Ruta Nacional Nº 11 - altura km. 366.500, aproximadamente, pavimentada y de unión con las ciudades de Rosario y Santa Fe, en su intersección con la Ruta Nacional Nº 65, igualmente pavimentada, que conecta Monje con San Genaro y a la que también da frente el inmueble. Lo construido en el predio consiste en una planta fabril con dependencias administrativas, planta piloto y otras accesorias; además de una casa habitación con pileta de natación. Sin base. El precio de venta el adquirente lo abonará así: a) Hasta la suma de $ 200.000.—, al contado; b) El excedente de esta suma hasta completar el importe de la adquisición, podrá abonarlo en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas a contar de la fecha de posesión. Por el saldo a plazo se constituirá hipoteca de primer grado a favor de la actora con 17 % de interés anual, pagos por trimestres anticipados, a contar también del día de la posesión. Escriturándose en este caso por ante el escribano que designe la acreedora. Se hace saber que por acta judicial se ha constatado que el inmueble se encuentra ocupado por "Cindet S.R.L.", en todas sus instalaciones y la casa habitación está ocupada por el socio gerente de la sociedad, y que, la cláusula 7ª del mutuo establece: "La deudora no podrá celebrar contratos de arrendamiento del inmueble hipotecado sin consentimiento expreso de la acreedora, dado por escrito". Se visita de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo en el acto el remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo quince de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 167.— e. 23|3 Nº 27.580 v. 25|3|71

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: (Exp. número 18.712) "MORENO JUAN de DIOS y LOPE MANUEL c|MITELMAN de BAJRAJ MARIA ADELA y MITELMAN ALBERTO SAMUEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Monte Nº 2235|37, Capital Federal. Base: $ 12.000.— (Ley 18.188), al contado y en efectivo. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Nomenclatura Catastral: Circ. 5ª, Sección 48. Manzana 129, Parcela 24. Lo componen dos viviendas. El terreno mide 8,66 metros de frente al Sud, por 35,10 metros de fondo costado Oeste, y 35,07 metros en el del Este, teniendo en el contrafrente igual extensión que en el frente. Se entrega ocupado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 76,50 e. 23|3 Nº 27.400 v. 25|3|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos: "WULFMAN MOISES c|GILONE DELMO s|sucesión s|cobro de pesos", que el martillero Roque A. Boverin, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día miércoles 31 de marzo de 1971, a las 14 horas: El departamento interno Nº 2 de la planta baja de la finca de la calle Jeán Jaurés número 933 entre las de Córdoba y San Luis de la Capital Federal, con una superficie total de 94m.52 dc|cuad. Consta de living-comedor, 3 dormitorios, baño, toilette, cocina y 2 patios de uso exclusivo. Porcentual 7 con 2 centésimos por ciento. — Base $ 14.614 (Ley 18.188) al contado. En la venta está el teléfono número 86-9819. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. Deuda por expensas comunes $ 186,94 (Ley 18.188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 10 a 12 horas. Llaves en portería.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971 — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 72.— e.23|3 Nº 27.554 b.25|3|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en autos: "MARTINS PERREIRA FANTINE y otros c|JUST MAXIMO PABLO s|ejecución hipotecaria" (Exp. 20.404), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 30 de marzo de 1971, a las 16 hs., la propiedad sita en Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, frente a la calle Primer Tte. Camilli 2782, edificada en terreno de 250 m2. Base $ 23.000.—, al contado, en lo pertinente la cláusula 12ª del mutuo establece: "...en caso de venta podrá indicarse que el inmueble será entregado por los deudores totalmente libre de ocupantes". Se ha constatado judicialmente que el bien lo ocupan los deudores. Se visita de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. Constituirá domicilio el comprador en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 72.— e. 23|3 Nº 27.577 v. 25|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día en el juicio "CAVALCANTI JORGE J. c|PASTOR DEL CAMPO JULIAN s|Ejec.", Expte. Nº 48.654, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará el día viernes 26 de marzo de 1971, a las 17 horas, el siguiente bien: Caja Registradora Regna-Electronic, eléctrica, en buen estado de funcionamiento, que se exhibe y remata en la calle Venezuela Nº 1318|20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carmen E. Palacios Carman, secretaria.

$ 13,50 e.23|3 Nº 27.605 v.23|3|71

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por tres días en el juicio "FALCONE ANTONIO INOCENCIO c|SORIA DULCIRIO OSCAR y otro s|Ejec. Prendaria", expediente 131.183, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266, Capital, el 30 de marzo de 1971, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un compresor de aire, marca "Raba", modelo 003, número 919, equipado con motor eléctrico nuevo "Super" Nº 19832, corriente alternada, monofásico, 220 volts, potencia 0.5 HP., 1400 rev.p.m., con la base de pesos 113,65 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. Maipú 1177, Vicente López, Prov. de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 45 e.23|3 Nº 27.617 v.25|3|71

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio "AMAZONA S.R.L. c|MANFREDI JORGE O. s|Ejecutivo", expediente Nº 103.413, que el martillero Delia Inés Barillatti, rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 10 horas, en Maipú 62, piso 3º, frente, Capital, lugar donde se exhibe: Una máquina cortadora recta de tela, eléctrica, marc.. Eastman Blue Streak Nº 411305, en buen estado de funcionamiento, clase 623. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago de la totalidad del precio. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971 — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 27 e.23|3 Nº 27.584 v.24|3|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en autos "SOCIEDAD COOP. DE CREDITO LTDA. VILLA REAL c|SANCHEZ LEONOR y otros s|Ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo 30 de marzo a las 18 horas, en Perú 1037, donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina de tejer Wanora 20200. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Enzo M. Mazardi, secretario.

$ 21 e.23|3 Nº 27.496 v.24|3|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en autos "DE ANGELIS c|NEUWHIRT ANATILDE s|Ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo 30 de marzo a las 18 horas, en Perú 1037, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca Philco sin número visible, en el estado en que se encuentre. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 21 e.23|3 Nº 27.495 v.24|3|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en autos CAJAKONTROL c|FERRERAS JORGE y otro s|Ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo 31 de marzo, a las 18 horas, en Paseo Colón 1630, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera tipo comercial con vitrina mostrador, marca Frigomat de cuatro metros por ochenta ctms., seis puertas con motor acoplado, sin número visible, en buen estado y funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 24 e.23|3 Nº 27.498 v.24|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por un día en autos DAS NEVES R. c|SANTOS JUAN C. s|Ejec., que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo 31 de marzo a las 10 horas, en Lavalle 1459, 5º, Of. 100, 3º Cuerpo, donde se exhibe el siguiente bien: Un combinado estereofónico marca Westfield eléctrico, de pie, como se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 10.50 e.23|3 Nº 27.494 v.23|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "PALERMO S.A.I.C. contra SCARINCI Y CIA. s|ordinario (Expte. número 35.335)", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día lunes 29 de marzo de 1971 a las 16 horas: el departamento en propiedad horizontal Unidad Nº 9, designado con letra "B", sito en el 2º piso, interno, del inmueble ubicado en la calle Fray Justo Santa María de Oro número 3058|60 de esta Ciudad. Tiene una superficie cubierta propia de 110.30 metros cuadrados y balcón de uso exclusivo de 4.90 m2., correspondiéndole un porcentual de 6.10 o|o con relación al conjunto del inmueble. Consta de hall, amplio living con balcón, comedor, dos dormitorios, cuarto de baño, toilette, cocina, pieza y baño para servicio. Posee servicios centrales. Le corresponde además el derecho a ocupar con un coche el local guardacoches con entrada por el Nº 3060. Abona por expensas comunes un promedio mensual de $ 123 incluyendo el uso de cochera. Adeuda por tales conceptos la cuota de febrero último que alcanza a $ 109.80. Se halla ocupado por la demandada. Visítese de 10 a 12 horas. — Base $ 23.093,33. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Guillermo G. Dassen, secretario.

$ 90.— e.23|3 Nº 27.529 v.25|3|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "PIERES S.A. c|DIAZ CARLOS A. s|ejec. prend., Expte. Nº 20.889", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 29 de marzo de 1971, a las 15 horas, en Juan F. Seguí 3735, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor, marca Ford Falcon, motor Nº de fabricación 2BA12E105259 de 101 CV y 6 cilindros, modelo año 1962, sedan, 4 puertas, con sus accesorios. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 679055, del año 1968, sin transferir. — Base $ 4.491,76 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 33.— e.23|3 Nº 27.642 v.24|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio: "ÑANDUBAY S.C.A. y JUAN ROLANDO BRIZUELA s|quiebra, Expte. número 115", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día ... 27 de marzo de 1971, a las 9.30 horas, en la calle Humberto I Nº 2930 esq. Dean Funes 1103, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: máquinas de coser industrial "Singer"; 14 prensas Flantivul con caldera y motor; máquinas para vulcanizar; pulidoras; pegadoras de suela; amoladora; 1 máquina, marca Danía, Dinamarquesa, etc.; básculas; elevadores de voltaje; morsa; un reloj marcador de personal Vaquer; reloj eléctrico; ventiladores de pie y mesa; armario metálico personal; máquinas de oficina; caja de hierro; retazos de cuero, suelas y paños; sacabocados; escritorios; ficheros; sillones; estufas; muebles mostrador; estanterías e instalaciones, etc. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran y serán exhibidos los días 24, 25 y 26 de marzo, en el horario de 9 a 12 horas, en Humberto I Nº 2930, Capital. Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Pctos.). Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. —

$ 63.— e.23|3 Nº 27.426 v.24|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES POMPEYA S.A. F.I.C.I. c|SCHIRICO FRANCISCO y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 25.889)", que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 2 de abril de 1971, a las 9 horas, en el local de calle Centenera 2902 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Riley, modelo BM 611, motor Nº S-01-003106-A, chasis Nº LAA-002438, serie número L002438, modelo año 1967, dominio C-084.386, taxi, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.406,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 40.50 e.23|3 Nº 27.499 v.25|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "LOPEZ MOLINA de GARCIA ISABEL y otras contra MIRALLES JUAN A. s|ejecución hipotecaria (Expte número 24.451|70)", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día lunes 29 de marzo de 1971 a las 16 horas: un departamento en propiedad horizontal (Ley 13.512) señalado con el Nº 22, sito en el 5º piso del edificio de la calle Rodríguez Peña Nos 1189 93 de esta Ciudad, el que posee una superficie total de 25.42 metros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del 1.70 o|o en relación al valor total del conjunto del inmueble y para gastos administrativos un porcentual del 1 74 o|o. Se halla desocupado. Visítese de 10 a 12 y de 16 a 20 horas en días hábiles, llamando en Portería. Abona por expensas comunes, bimestralmente $ 53. — Base retasada $ 16.500. El precio de venta será pagadero así: 50 o|o de la base al contado, el otro 50 o|o a un año plazo con el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres adelantados en el domicilio que se fije, con garantía hipotecaria y demás condiciones de práctica. El importe del precio de venta que exceda de la base fijada deberá ser abonado por el comprador al contado conjuntamente con el 50 o|o de la base, haciendo el depósito correspondiente en autos una vez aprobado el remate. En tal caso la escritura será otorgada por ante el Escribano Jorge A. Sanguinetti, domiciliado en Tucumán 927, 4º piso, Capital. En el acto del remate el comprador abonará el 8o|o como seña y 3 o|o de comisión, debiendo constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 108.— e.23|3 Nº 27.528 v.25|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos: "GRIMM Y DITTRICH S.A.I.C.F. c|SUAREZ NORBERTO JUAN y otro s| ejec. prendaria, Expte. Nº 27.454", que el martillero Manuel E. Mariño, rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 9 horas, en Rodríguez Peña 336, piso 6º, oficina 65, una prensa-plancha, combinada, marca Grimm y Dittrich, Nº 1427, completa, con todos sus accesorios y elementos y un secador al vacío, marca Grimm y Dittrich, Nº 5164, modelo 250 mm, accionado por un motor eléctrico monofásico, marca Davica, Nº 114.246, de 3|4 CV. Los bienes se exhiben en Camino Gral. Belgrano 1770|78, Avellaneda. — Base $ 2.850 al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45.— e.23|3 Nº 27.463 v.25|3|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "KRUGER, MARIO ADRIAN c|ALONSO, JULIO ARGENTINO, ejecución prendaria", Expediente Nº 26.110, que el martillero Jorge Carlos Rocha rematará el día jueves 15 de abril de 1971, a las 10 horas, en calle Acevedo 660, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil marca Isard, modelo 1965, tipo Combi, motor marca Isard número X70091073X, Serie K700, chapa provincia de Buenos Aires Nº 1158627, usado, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 4.183,25. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 49,50 e.23|3 Nº 27.560 v.25|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio caratulado: "F. RAMIRO RIADIGOS Y CIA. S. R. L. c|FISSAPOZZI, JOSE MARIO y otros s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Angel Pino rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 8,30 horas, en el local de la calle Hualfín 1057, de la Capital Federal, lugar donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un microómnibus marca Bedford, usado, modelo del año 1961, motor Nº J4|5|6 1-90.366, chasis Nº T 2754-5, modelo J6LZ1 con motor Diesel de 97 HP., de 6 cilindros, con carrocería metálica para 19 pasajeros sentados, para uso de transporte de pasajeros. — Base: 6.250, pesos ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 81 e.23|3 Nº 27.486 v.25|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "HUBERMAN de MALAMUD, ANA c|TISSERA, NOE s|ejecutivo", (Expediente Nº 32.852), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: nueve vestidos chemisier de algodón; dieciséis vestidos de yersey; once pantalones para dama; doce conjuntos de chaqueta y pantalón para dama; dieciocho vestidos y soleras; once vestidos de piqué, algodón y voile; una máquina de coser marca Whitt Nº 1771077, con motor acoplado. — Exhibición los días 27 y 29 de marzo de 10 a 12 horas en la calle Tinogasta 3295. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 42 e.23|3 Nº 27.633 v.24|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "COOPOERMAYOR COOP. DE CRED. PROV. LTDA. c|C. A. RAIMO y otros s|ejecutivo". (Expediente número 34.627), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 9,30 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: cincuenta cajas de cartón conteniendo cada una doce botellas de plastificante marca Sinteplast de 1.000 cm3. Exhibición los días 27 y 29 de marzo de 10 a 12 horas, en la calle Tinogasta 3195. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 42 e.23|3 Nº 27.637 v.24|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

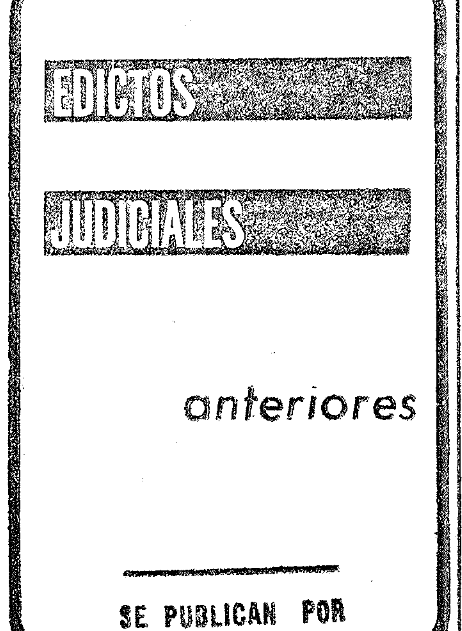
Nº 18

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, comunica por tres días en autos: "ALDERETE, LEONCIO C. c|LANDI, PASCUAL s|despido", Expte. Nº 17.256, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 26|3|71, a las 10,30 horas, en el local de la calle Talcahuano 479: Una finca ubicada en la calle Escalada Nº 761, Cap., entre Manuel Artigas y Juan B. Alberdi, que consta de: 4 habitaciones, 2 baños, 1 cocina, jardín al frente, 1 terraza y 1 patio techado. Nom. Cat. Circ. 1ra., Secc. 60, Manz. 68, Parc. 26, Lote Nº 6, Zona Sud, Tomo 2015, Folio 242, Nº de la finca 61.213. — Base: 2|3 partes de la valuación fiscal $ 9.946,66. — La finca se encuentra ocupada y se exhibe de 9 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. — Seña: 30 o|o. Comisión: 3 o|o. Pago en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Héctor Maggi, secretario.
$ 58,50 e.23|3 Nº 27.540 v.25|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio caratulado: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CRUAÑAS, ROBERTO NARCISO s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 268, ha sido designado el martillero Luis M. Martel, con domicilio en Viamonte 1660, P. B. "D", Capital, T. E. 46-0038, para proceder a la venta en pública subasta el día jueves 1º de abril de 1971, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, por el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), la unidad Nº 12, letra "L", del 2º piso, de la finca calle Billinghurst 1257, de esta Ciudad. — Dicho departamento consta de las siguientes comodidades: hall, living-comedor amplio; un dormitorio con placard; baño completo; cocina; lavadero; superficie: 40 m2; servicios individuales. Desocupado. — Deuda por expensas comunes: $ 684,52. — Expensas último mes: $ 6,92. — Se visita los días 22 al 26 de marzo de 10 a 13 horas. — Mayores informes en mis oficinas. — Base: pesos 13.767,83 ($ 1.376.783 m|n.), al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado 3|000. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — José María Wathelet, secretario.
$ 45,50 e.23|3 Nº 27.570 v.25|3|71



JU... ...ACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINA ISOLINA SANCHEZ de MATROMAURO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.22|3 Nº 27.159 v.24|3|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a LEONOR MARIA RENE GALAU de PONCE a que comparezca a estar a derecho en autos "Mongelos, Carlos Emilio c|De Ritz, Salvador Antonio Luis y otros s|sumario" bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que la represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 21.— e.22|3 Nº 27.179 v 23|3|71

Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BAUSTISTA CAPRILE Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Santo S. Faré (h.) secretario
$ 18 e. 19|3 Nº 26.781 v. 23|3|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CECILO DIEZ y doña CANDIDA ROBLES de DIEZ — Publíquese por tres días — Buenos Aires diciembre 29 de 1970. — El Secretario.
$18 e. 19|3 Nº 26.894 v. 23|3|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario
$ 18.— e.22|3 Nº 27.086 v 24|3|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO TUNER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971 — César Antonio Pescio, secretario
$ 18.— e.22|3 Nº 27.152 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE NICOLAS LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario
$ 18.— e.22|3 Nº 27.202 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO BENCHOAN. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Ricardo L. Burnichón secretario
$ 18 e 19|3 Nº 26836 v. 23|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de DORA RASUMOFF de GOLDIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e. 19|3 Nº 26.989 v. 23|3|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESMERALDA VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e. 19|3 Nº 26.931 v. 23|3|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN DOLORES RODRIGUEZ de LOPEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.22|3 Nº 27.201 v.24|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a doña IRMA ASTUDILLO de PACINOTTI a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que la represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.22|3 Nº 27.223 v.23|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO BONNEU. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 18.— e.22|3 Nº 27.341 v.24|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BURAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
e.19|3 Nº 215 v.23|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
e.19|3 Nº 216 v.23|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO KOWS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971 — — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
e.19|3 Nº 217 v.23|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA SAN MARTIN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
e.19|3 Nº 218 v.23|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CALVIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
e.19|3 Nº 219 v.23|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GERMAN GARCIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
e.19|3 Nº 220 v 23|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLINDO VITALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 19|3 Nº 26.768 v. 23|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO SECA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 2 de marzo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e. 19|3 Nº 26.976 v. 23|3|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO WIRTH y de MARGARITA SCHMIDBERGER o SCHMIDBERCER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 24.— e.22|3 Nº 27.127 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO RICHERI VILLA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18 e. 19|3 Nº 26.796 v. 23|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO DOMINGO JOSE SODINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Octavio Bunge secretario.
$ 18 e. 19|3 Nº 26.859 v. 23|3|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO ARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 18 e.22|3 Nº 27.096 v.24|3|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO MALATO — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971 — Carlos A. Mastrepierro, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.166 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LINDOLFO BELLOC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.241 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANCISCO LASDICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.19|3. — Nº 26.891 v.23|3|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL COLIJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. e.19|3. — Nº 26.733 v.23|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO REY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.306 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO NANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — El Secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.317 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, llama por treinta días a herederos y acreedores de IRIS BENAVENTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.356 v.24|3|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta días, de don FRANCISCO ALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.352 v.24|3|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA INGIANNA de BELLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.22|3 Nº 27.318 v.24|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretara Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.22|3 Nº 27.238 v.24|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO PASTOR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.327 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DA MARIA FANTIN de GIRARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. e.19|3. — Nº 26.983 v.23|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VICTOR RUBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. e.19|3. — Nº 26.986 v.23|3|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA RUIZ TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
e.19|3 Nº 221 v.23|3|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PRESEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
e.19|3 Nº 222 v.23|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO LEJZOREK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.278 v.24|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ REGINA MUR de BOSO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.294 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ESTANISLAO DONNIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.292 v.24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JACOBO WOJCIECHOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.19|3. — Nº 26.930 v.23|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "COZZANI, REINALDO ANGEL, s|Concurso Civil", que dentro de treinta días del vencimiento de esta publicación, os acreedores deberán presentar al Síndico Doctora Ana María de Luján Colom, Av. de Mayo 749, 5º, "33", los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio bajo responsabilidad de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.19|3. — Nº 26.744 v.23|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ISIDORO GANDULFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.19|3. — Nº 26.950 v.23|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA AGRA de QUIÑOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.319 v.24|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GONZALEZ de REQUEJO y JOSE MARIA REQUEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 30. e.22|3. — Nº 27.359 v.24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.188 v.24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA IANNUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.19|3. — Nº 26.850 v.23|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e.19|3 Nº 223 v.23|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LEONTINA CARLOTA CAMPAIN de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e.19|3 Nº 224 v.23|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MORAGA MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e.19|3 Nº 225 v.23|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NYDIA PRAYONES de ECHAVARREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.167 v.24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR JOSEFA ARAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.315 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.313 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATHAN JAZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.245 v.24|3|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUIS ATILIO CASTELLANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.289 v.24|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.267 v.24|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO BERTINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Graciela González, secretaria.
$ 18 e.19|3 Nº 26.743 v.23|3|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ y de doña DOLORES NOVAS de LOPEZ o DOLORES NOBAS de LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 22|3 Nº 27.251 v. 24|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA LA VALLE DE BAMONTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.824 v.23|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL o ANGEL LAZARO GUFFANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.780 v.23|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MARIO RIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.19|3 Nº 26.746 v.23|3|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CACABELOS de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 22|3 Nº 27.092 v. 24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA FETZER de REINHARDT o BERTA LUISA FEZER de REINHARDT o BERTA FEZER de REINHARDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22.50 e. 22|3 Nº 27.125 v. 24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO PRYSTUPLUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.922 v.23|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO LIVIO TESONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.940 v.23|3|71

Nº 17

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SINDULFO ANTONIO CACCIAVILLANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50 e. 22|3 Nº 27.120 v. 24|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a herederos y acreedores de doña ANGELA EUGENIA SCHIANO de VIDAL, para que se presente dentro de treinta días — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22.50 e. 22|3 Nº 27.279 v. 24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ANIBAL BURBRIDGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e 22|3 Nº 27.244 v. 24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALESSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e. 22|3 Nº 27.338 v. 24|3|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CAPURRO de VIDOU — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971 — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.953 v.23|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos de doña CLARA KATZ de REIDEL y LIDIA BEATRIZ REIDEL. — Publíquese por 10 (diez) días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 75. e.12|3. — Nº 25.380 v.25|3|71

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA ESTHER FERNANDEZ de PETRUCELLI y MIGUEL PETRUCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e. 22|3 Nº 27.033 v. 24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DONATA ANDREOLI Vda. de LATTANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e. 22|3 Nº 27.175 v. 24|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO TROUILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.769 v.23|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON JOSE BAMONTE Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 18.— e. 18|3 Nº 26.397 v. 23|3|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO GUILLERMO SCHNOERR o SCHNORR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e. 22|3 Nº 27.073 v. 24|3|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA JOSEFINA SECO de ANASTASIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971 — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.19|3 Nº 26.739 v.23|3|71

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ, JOSE y ALVAREZ de BARAZAL AVELINA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Juan L. Peña, secretario
$ 18 e.19|3 Nº 26.818 v.23|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO JORGE LONGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.357 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DREWNIAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.209 v.24|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PASCUAL FONDACARO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971 — Luis Solari, secretario
$ 21.— e.19|3 Nº 26.908 v 23|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971 — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.19|3 Nº 26.987 v 23|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 20,40 e.19|3 Nº 26.906 v.23|3|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOINA ILLAN de FERRARI y REMO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.237 v.24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CORREA de LICO y don ROQUE LICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.363 v.24|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AGUSTIN VALENTI. — Publíquese por tres idas.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.19|3 Nº 26.753 v.23|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ELIO COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.19|3 Nº 26.934 v.23|3|71

El Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL HOURCADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.19|3 Nº 27.005 v.23|3|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRAIUOLO o FERRAIOULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.071 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, Dr. Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOLA ELVIRA CARRERAS de POYASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 13,50 e.22|3 Nº 27.183 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSINA DEL GIUDICE de CESARINI y de CONCEPCION LUISA CESARINI de FAURIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.176 v.24|3|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE MARIA LUZARDO de COPPOLILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.134 v.24|3|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.132 v.24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZEBSEL CZYCHAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.303 v.24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VALENTIN MOISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.281 v.24|3|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUNA BALI de BALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.19|3 Nº 26.946 v.23|3|71

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO IZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 18.— e.19|3 Nº 26.734 v.23|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BUSTO de TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.19|3 Nº 26.919 v.23|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CHAS DANS de ABAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.19|3 Nº 26.854 v.23|3|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SYMCHA LEON GOLDBAUM y MALA LIWERANT de GOLDBAUM. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.19|3 Nº 27.002 v.23|3|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LINDA REPETTO de BARBUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.19|3 Nº 27.028 v.23|3|71

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, emplaza al demandado en los autos: "CORDOBA, RAMON PEDRO c|KUCHARCZYK, ESRANISLAO c|ESTANISLAO s|escrituración", para que dentro de diez días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 343 del Código Procesal. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en El Derecho.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 21.— e.22|3 Nº 27.204 v.23|3|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CARRON de DESLARMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.22|3 Nº 27.193 v.24|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES OTERO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.22|3 Nº 27.097 v.24|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUSTO JUAN JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.866 v.23|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO BERNARDO GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.795 v.23|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANDALIO PEÑALVER y de ENRIQUE PEÑALVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.982 v.23|3|71

Nº 26

El Juez Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SCARANO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.22|3 Nº 27.206 v.24|3|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA AHUERMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.22|3 Nº 27.370 v.24|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL DI LONARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.838 v.23|3|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ABRAHAM ESMOK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. —e.22|3 Nº 27.040 v.24|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO RICATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.22|3 Nº 27.296 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL BADILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 27 e.19|3 Nº 26.745 v.23|3|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL NIETO CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.963 v.23|3|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CARRIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.22|3 Nº 27.305 v.24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA JAHODNIK de POTOCKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 — e.22|3 Nº 27.362 v.24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURISIMA CARMEN DAMONTE de GALLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.19|3 Nº 26.782 v.23|3|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO BENVENUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.155 v.24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA NASO de IERVASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50. e.22|3. — Nº 27.194 v.24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO o REMO ROMULO ZURINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.069 v.24|3|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 25.252 v.23|3|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 16|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ROSARIO STRAFACE y MARIA CURCIO de STRAFACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.19|3 Nº 26.991 v.23|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GOMEZ DE DIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.065 v.24|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber en los autos "C.O.I.S.A., s|Quiebra", que se han practicado las siguientes regulaciones: $ 3.600 al síndico contadora Estela Beatriz Barrenechea; $ 500 al escribano Roberto V. Vitale; en $ 1.000 los del señor Juan Labriola como liquidador; $ 600 al doctor Oscar J. Cohen Arazi, como letrado patrocinante del liquidador y apoderado del acreedor peticionante de la quiebra, y $ 10 al doctor Amerino J. Macedonia por el patrocinio del acreedor peticionante. — Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 24. e.22|3. — Nº 27.342 v.23|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, del docto Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2, del suscripto(Dr. Guillermo Lázaro Céspedes), hace saber la postergación de la junta de acreedores de VALPE S. R. L. para la audiencia del día 13 de abril de 1971, a las 14,30 horas.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 52,50 e.18|3 Nº 26.722 v. 24|3|71.

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores, en autos "COMPAÑIA DIAMANTE DE PERFORACIONES S. R. L., s|Quiebra", que se ha fijado la fecha para la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala del Juzgado, con los que concurran el día 19 de mayo de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de treinta días para presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Arnaldo Mario Roisentul, en Güemes 4289, 6º piso, Cap.
Buenos Aires, marzo de 1971. — El Secretario.
$ 75. e.22|3. — Nº 27.192 v.23|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, a cargo del doctor A. de Labougle, Secretaría Nº 5, a cargo del doctor Bosch, comunica por cinco días a los acreedores de MIZRAHI HNOS. C. e I. S. A., convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 15 días para presentar al Síndico Contador Enrique Amadeo Giambruni, domicilio en Migueletes 1114, 3º p., "B", los justificativos de créditos. — El día 2 de julio a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 67,50 e.19|3 Nº 26.837 v.25|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de NICOLAY ARMANDO H., s|quiebra — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 27 de febrero de 1967. — Síndico: Julio Carvajal, domicilio Aráoz 2463 piso 2º, "6", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta quince días antes de la Junta. — Señálase el 7 de mayo de 1971, hora 14, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos

entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario
$ 90 e.17|3 Nº 26.348 v.23|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en los autos BALBINO PEÑA S. A. C. I. y F. s|convocatoria que el plazo señalado para que los acreedores presenten al Síndico Contador Juan Antonio Conde, Florida 253, 9º, C, los títulos justificativos de sus créditos vence el 29 de marzo. — El 21 de abril del corriente a las 14 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la junta para la verificación y graduación de los créditos con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 60 e.17|3 Nº 26.334 v.23|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de EDICIONES LIBRA S.A. C.I.F. e I., de Canalejas 1948|50, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a contar desde la última publicación de edictos para presentar a la síndica Elsa F. I. Pavía y Giri, con domicilio en la calle José María Gutiérrez 2558, planta baja, "B", los títulos justificativos de sus créditos. — El día 27 de mayo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 82,50 e.19|3 Nº 26.923 v.25|3|71

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra de DYYA INMOBILIARIA SRL, la fecha de la Junta de Acreedores fijada para el 15 de abril de 1971, a las 14 horas, en la que fuera de los temas comunes a toda Junta de Acreedores se tratara también la oferta de Jeralco S. C. A., de constituir a favor de la quiebra hipoteca en primer grado, si la hipoteca a favor del actor de los autos "Pini de Pini Josefina Elena y otros c|Dyya Inmobiliaria SRL, s|Ejecución hipotecaria, Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, estuviese cancelada o en su defecto hipoteca en segundo grado o en el grado que corresponda de acuerdo a las hipotecas existentes al 15 de setiembre de 1970. — La hipoteca se constituirá sobre la Galería Comercial de Santa Fe 1236|1240, planta baja, primero y segundo piso por la suma de pesos Ley 18.188, seiscientos mil, pagadera en dos cuotas de pesos ley 18.188, cinco mil, vencidas el 15 de noviembre y 15 de diciembre de 1970 y cincuenta y nueve cuotas mensuales de pesos Ley 18.188 de diez mil pesos cada una los días quince de cada mes a partir del 15 de enero de 1971, sin interés. — Las cuotas vencidas están impagas. — Gastos de constitución de hipoteca a cargo de Jeralco S. C.A. — Fecha de cesación de pagos: 5 de mayo de 1969. — Síndico Samuel Stern, domiciliado en Sarmiento 2338, 6º piso, Dto. 22, a quien los acreedores deberán entregar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los diez días contados a partir de la última publicación. — Se hace saber a los deudores de la fallida que deben abstenerse de realizar pago alguno bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

Nota: Se deja constancia que por un error en el aforo, el presente edicto se publicó solamente el día 15|3|71, habiéndose omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16 al 18|3|71
$ 187,50 e.19|3 Nº 25.503 v.25|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de MATA ALVAREZ & CIA. S. R. L. (Expte. 22.940). Fecha provisoria de cesación de pagos 11 de setiembre de 1968. Síndico José Andrés Ballota, con domicilio en la calle Paraguay 435, 3º piso, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de treinta días. — Señálase el día 14 de mayo de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 90 e.17|3 Nº 26.320 v.23|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría 20, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO HARTMAN y ERWIN SCHOENFELD S. R. L., expediente Nº 24.014. — Fecha provisoria cesación de pagos: 12 junio 1969. — Síndico: Ramiro Honorio Muñoz, con domicilio en Uruguay 654, 9º piso, escritorio 911, a quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Señálase el día 14 de mayo 1971, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a la disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exhonerados.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 90.— e. 18|3 Nº 26.537 v. 24|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de VREDJIAN HNOS. S. A. C. I. s|Convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al síndico Roberto Germán Hermida, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1250, piso 3º, "F", los justificativos de los créditos. — El día 26 de mayo de 1971 a las 14 hs., se celebrará la junta de acreedores con los que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75 e.22|3 Nº 27.102 v.26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de DOMALUX S.A.I.C. F. Inm. y de Mandatos, la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al síndico Héctor Eduardo Cáceres con domicilio en la calle Mario Bravo 427, piso 1º, C, los justificativos de los créditos. — El día 18 de mayo de 1971, a las 14 hs. se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75 e.17|3 Nº 26.252 v.23|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por quince días en los autos: "FITAM S.A. I.C.F.I. s|cancelación de título" ha recaído la siguiente resolución que en la parte pertinente expresa: "Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. Autos y Vistos: ... Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Dec. Ley número 5965|63... declárase cancelado el pagaré motivo de la presente acción... Julio A. Emilio Quinterno". El documento consta de los siguientes datos: "Pagaré Nº 10.745 librado por "Safrar Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores, Comercial, Industrial y Financiera" a la orden de "Fitam Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" por la suma de ocho mil ciento setenta y nueve pesos con veinte centavos, con fecha de vencimiento el 26 de enero de 1971, pagadero en la Ciudad de Buenos Aires".

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 315.— e.8|3 Nº 24.255 v.26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por quince días en autos: "HERRERA CARLOS EMILIO s|cancelación de pagarés", que de conformidad con el Art. 89 del decreto-ley 5.965|63, se ha dispuesto la cancelación de quince pagarés firmados por Carlos Emilio Herrera y Emilio Herrera, cuyos textos contienen solamente el importe en números de $ 264,83, en todos ellos, y sus vencimientos: 23 agosto 1970, 23 setiembre 1970, 23 octubre 1970, 23 noviembre 1970, 23 diciembre 1970, 23 enero 1971, 23 febrero 1971, 23 marzo 1971, 23 abril 1971, 23 mayo 1971, 23 junio 1971, 23 julio 1971, 23 agosto 1971, 23 setiembre 1971, 23 octubre 1971.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 225.— e.3|3 Nº 23.492 v.23|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, del doctor Carlos A. Legorburu, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de C.A.D.D.I.E. S.A.C.I., COMPAÑIA ARGENTINA DE DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada fijándose el plazo de cuarenta días a contar desde la última publicación de este edicto para que presenten al síndico contador Bernardo Stock, con domicilio en Lavalle 2434, los títulos justificativos de sus créditos. — El 9 de agosto de 1971, a las 8,30 hs., y días subsiguientes hasta su terminación, se celebrará la junta de acreedores en el local del Colegio y Oratorio San Francisco de Sales de la calle Castro Barros 243|49, de la Capital Federal, debiendo comparecer los acreedores los días 5 y 6 del mismo mes, de 11,30 a 18 hs., a Diagonal Norte 1211, planta baja (Juzgados Comerciales) a presentar las correspondientes cartas poderes y justificar personería con los instrumentos del caso.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 120 e.17|3 Nº 26.106 v.23|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "DIMO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de veinte días para presentar al síndico Da. Fanny Levui, con domicilio en Boulogne Sur Mer Nº 598, los justificativos de sus créditos. — El día 8 de junio a las 13 horas se celebrará la junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 67,50 e. 18|3 Nº 26.445 v. 24|3|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra DISTRIBUIDORES UNIDOS S. R. L. — Fecha provisional cesación de pagos: 25|11|69. — Síndico: Naum Cherniak. — Domicilio: Gral. Artigas 529 "B", a quien los acreedores presentarán sus títulos dentro 30 días. — Señálase el 18|5|71, a las 13.30 hs., para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. —
$ 75 e.22|3 Nº 27.083 v.26|3|71

Juzgado Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por 5 días la quiebra de "MELLIBOVSKY, MAURICIO". — Síndico: Mario H. Crespo, domicilio Córdoba 1571, P. 6º "B", Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. — Fecha provisoria cesación pagos: 16 junio 1969. — Señálase el 7 junio 1971, a las 14,30, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 67,50 e. 18|3 Nº 26.581 v. 24|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de GALERIAS TOKIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Raúl Rais, con domicilio en Tucumán 811, 1º "B", los justificativos de sus créditos. — El día 16 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado con los que concurran.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 60 e.22|3 Nº 27.075 v.26|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de PERO HERMANOS INMOBILIARIA S. R. L., la convocatoria solicitada fijándose en 20 días el plazo para presentar al Síndico Alicia Lomoro, Carlos Pellegrini 739, 8º piso, Capital, los justificativos de sus créditos. — El día 2 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 67,50 e.22|3 Nº 27.268 v.26|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a quien tuviere derecho sobre doscientos veinte (220) relojes despertadores marca Blassing de dos (2) rubíes, ind. Germana, para que los aduzcan dentro de los diez días siguientes a la presente publicación, bajo apercibimiento de proceder sin más trámite al comiso de la misma, ordenando su remate y las adudicaciones previstas por los artículos 304 y siguientes de la Ley de Aduana t. o. 1962, artículos 40 y 106 de la misma ley, aplicables por analogía. — La misma fue secuestrada por personal de la Subprefectura de Puerto Nuevo, el día 10 de enero de 1969.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Alberto E. Berardi, Juez.
e. 18|3 Nº 213 v. 24|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, cita por quince días a los capitanes y|o armadores y|o propietarios de los buques "Pepita Forte" (Matrícula 2421) y "Doña Pascuala", para comparecer en el juicio: ULTRAMAR S. A. DE SEGUROS Y AMPARO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. c|CAPITAN y|o ARMADOR y|o PROPIETARIO buques "PEPITA FORTE" y OTROS s|COBRO DE PESOS (\$ 840)", bajo apercibimiento de designar defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Jorge Arana Tagle, secretario.
$ 27 e.22|3 Nº 27.208 v.23|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 67, cita por diez (10) días a estar a derecho a RAUL TORTORELLI en los autos: "Nación Argentina contra Tortorelli, Raúl, sobre Ejecución de Sentencia", bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Juan Carlos Pereira Pinto, secretario.
e.22|3 Nº 226 v.23|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

PARANA

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a AMERICO CAYETANO LENCINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.902, caratulada "Sumario por Hurto en perjuicio del Ejército Argentino", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná, Entre Ríos.

Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzin de Cerineo, secretario.
e.15|3. — Nº 204 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a FRANCISCO OSVALDO AVALOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.726, caratulada "César Nicolás - denuncia defraudación - Imputado Avalos Francisco Osvaldo" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná, Entre Ríos.

Secretaría, 5 de marzo de 1971. — José María Uzin de Cerineo, secretario.
e.15|3. — Nº 205 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a JULIO CESAR CANAVESSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.806, caratulada "Ferrocarril Nacional General Urquiza Estación Paraná, su denuncia" bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Parana. Entre Ríos.

Secretaría, 4 de marzo de 1971. — Jos. María Uzin de Cerineo, secretario.

e.15|3. — Nº 206 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federa: de Parana, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el termino de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a JUAN JOSE NECHUTA, M. I. Nº 5.175.885, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.809 caratulada "Nechuta Juan José - defraudación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná. Entre Ríos.

Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario

e.15|3. — Nº 207 v.2|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "PROIETTO HORACIO y otros c|NEGRO y CARPI CARLOS y otros s|ej. hipotecaria", Expediente Nº 35.114, que el martillero Raimundo Salgado, rematará el día domingo 28 de marzo de 1971 a las 11,30 horas, sobre el mismo, el inmueble calle Pasaje De La Economía Nº 6123, entre las calles Gallardo y Madero, Capital Federal, cuyas medidas, linderos y demás datos constan en autos. — Base: pesos ley 18.188 Veintitrés mil doscientos cincuenta (pesos 23.250.—) al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria, el inmueble se entregará completamente desocupado — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 72.— e. 19|3 Nº 26.898 v. 23|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio, "LIZZA E. F. y otra c|BELFIGLIO y GAMBATEZA de TORNOW M. E. s ejecución hipotecaria" (Expte. número 17.320), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Deán Funes 461|63|65, entre Avenida Belgrano y Venezuela, en terreno que mide 8m66 de frente al Este por 13m32 de fondo. — Por el número 41, acceso a casa, ocupada por la deudora. — Los dos locales de comercio, con los números 463 y 465, desocupados. — Según cláusula 6ª del contrato hipotecario en ejecución, la deudora se obliga a no arrendar todo ni parte de la finca mientras se encuentre vigente la obligación hipotecaria, en caso de ejecución y venta de la finca en remate judicial la deudora deberá entregar la misma desocupada al o los que resulten compradores. — Sin base, al contado, al mejor postor. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 15 a 17 horas — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo doce de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 72.— e. 19|3 Nº 26.852 v. 23|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en el juicio "LAVALLE S.C. por ACCIONES c|ZANANDREA de CAUHAPE MIRNA AMELIA y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.779), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, 2 fracciones de campo ubicadas en Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Cuartel 2º, próximas a la Estación Camet, parte del Establecimiento "El Chabón", con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, señalados con los números 372 d. y 372 e., del plano número 45|119|69, con superficies de 76 hectáreas, 45 áreas, 78 ventiáreas, y 69 hectáreas, 43 áreas, 35 centiáreas respectivamente. Sin base, al contado, al mejor postor. Ocupado por la parte demandada, que de conformidad con la cláusula 5º del contrato hipotecario, aceptan que el inmueble saldrá a la venta desocupado. Se visita de 9 a 17 horas. 8% de seña; 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 72.— e. 22|3 Nº 27.197 v. 24|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio, "ZEIDA ABRAHAM c|KALISZ CARLOS s|Ejec. hipotecaria", Expediente 10.617, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 26 de marzo, a las 11 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital, la Unidad Nº 14 del 6º piso, del inmueble ubicado en la calle Pueyrredón 1940|46 entre Av. Córdoba y Paraguay de esta Capital, con una superficie propia de 87,10 m2, y una superficie común de 33,75 m2. Porcentual 5,97%. Expensas comunes $ 100.— Ley 18.188 mensuales. Cláusula 4ª dice: "La unidad deberá ser desalojada y entregada totalmente desocupada en el término de treinta días". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 45.000.— Ley 18.188, seña a cuenta de precio 8%, comisión 3% en efectivo y al contado. Exhibición: lunes a viernes de 15 a 18 horas; sábado y domingo de 10 a 12 y 16 a 20 hs., en portería.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario

$ 81.— e. 22|3 Nº 27.063 v. 24|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "BADAN JUAN G. c|CHAPARRO ELADIO y otro s|Ejecuc. prendaria", Expte. Nº 42.404, que el martillero Pedro Santos, rematará el 3 de abril cte. año, a las 15,30 hs., en Bahía Blanca Nº 735, Cap., un microómnibus transporte de pasajeros Mercedes Benz, Mod. 1961, 19 asientos, en el estado en que se encuentra, motor Nº 312987179534; chasis Nº 312056164827 A, patente Nº 23679, Cap Federal, que se exhibe todos los días de 12 a 14 hs., en Bahía Blanca Nº 1030, Cap. Base pesos Ley 3.371,87, seña 30%, comisión 10%, al contado, el comprador debe constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 58,50 e. 22|3 Nº 26.659 v. 24|3|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, a cargo del Dr. Héctor López Carrillo, comunica por tres días, que en los autos "ATTAGUILE, LUIS y otra c|SICCO, WALTER JUAN PABLO (s|Suc.) s|ejecución hipotecaria", (Exp. Nº 150.494), que el martillero Héctor Angel Baeza, rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 17 horas, en su salones de la Avenida San Juan 3450 de esta ciudad, una finca situada en la zona norte de esta Capital. Circunscripción 15, parroquia San Bernardo, con frente a la calle Albania 4540, edificada en el lote Nº 24, cuyas medidas son: 8,66 metros de frente al Nord-Oeste, 8,68 metros en el contrafrente al Sud-Este, 15,96 metros de fondo en el costado Sud-Oeste, lindando con el lote Nº 25 y 16,61 metros de fondo en el costado Nord-Este, lindando con el lote Nº 23. Actualmente se encuentra ocupada. Base de venta pesos Ley 18.188 veinticinco mil ciento sesenta y nueve con cincuenta centavos ($ 25.169,50). Seña 8%, comisión 3%, sellado de ley tres por mil a cargo del comprador (los tres en efectivo). Informes: San Juan 3450, Capital; T.E. 97-1646 y 5794.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 90.— e. 22|3 Nº 27.156 v. 24|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 25, comunica por tres días en el juicio "GUARDADO, MANUEL y otro c|CALDAROLA, LUIS s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 14094) que el martillero Oscar Eleuterio Menoyo, rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 10 hs., en Suipacha 576, 6º piso, oficina 5, el inmueble ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, calle Díaz Vélez número 3031, compuesto de dos lotes de terreno de 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo, con frente al Sud Este, e identificados con los números 7 y 8 de la manzana D, con una construcción tipo chalet, desarrollada sobre el primero de los lotes; retirada cuatro metros de la línea municipal y que consta de dos plantas con las siguientes comodidades, con medidas aproximadas: en planta baja: garaje cubierto de 6 mts. por 3,50 mts. baño secundario, hall, living comedor de 8 mts. por 3,50 mts. con hogar y chimenea, comedor diario de 7 mts. por 3 metros, cocina de 3 mts. por 3 mts., y fondo jardín con pileta de natación de 3,50 metros por 6 mts., sobreelevado 1 metro del nivel del terreno, en planta alta: acceso desde el hall por escalera de madera, palier amplio, dos dormitorios de 4 mts. por 4 mts., un baño completo y terraza con acceso de 3 metros por 10 mts. — Sobre el lote designado con el Nº 8, no existe construcción alguna. — La cláusula quinta del contrato de mutuo con garantía hipotecaria dice: "El deudor no podrá arrendar los inmuebles hipotecados ni transferir esta hipoteca sin consentimiento dado por escrito por los acreedores y en caso de ejecución, se obliga a desocuparlos". — Base: $ 121.069,20. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o en el acto de la subasta. — La venta se efectuará al contado, sin perjuicio de ello, los acreedores de segundo grado, ofrecen hipoteca en primer grado, con la salvedad de que dichas facilidades no podrán afectar los derechos del ejecutado, a recibir el saldo de precio que restare una vez satisfechos los créditos que se ejecutan en autos y los embargos existentes, por la suma de $ 60.000.—, el 50 o|o a un año y el 50 o|o al segundo año, con el 15 o|o de interés sobre saldo. — El inmueble podrá visitarse los días martes y jueves de 17 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Los inmuebles no se encuentran sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 189.— e 19|3 Nº 27.014 v 23|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría 30, comunica por 3 días en autos GRAFFMAN SIMON c|GRAFFMAN ISAAC y otra s|sucesión s|división de condominio Expediente 13113, que el martillero Rodolfo E. Fernández Diaz, rematará el día martes 23 de marzo de 1971, a las 12,00 hs, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes inmuebles ubicados en la Cap Federal: 1º) calle Navarro Nº 2151, unidad 3 (Dpto. "C"), Pta. Baja, Sup. cubierta 60,74 m2, semicubierta: 4,95 metros cuadrados; descubierta: 82,89 m2. Total: 148,58 m2. — En planta azotea descubierta, 76,85 mts.2; total de la unidad funcional: 225,43 m2.; porcentual 29,57 o|o. — Base: $ 5.250 ($ 525.000 m|n. — 2º) Calle Cucha-Cucha número 2549, Depto. 2, superficie total 55,42 mts.2 — Porcentual: 16,02 o|o. — Base: pesos 3.375.— pesos 337.500 moneda nac). — En el estado de ocupación en se encuentran y que surge de autos. — Seña: 20 o|o. — Somisión: 8 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Horario de visitas: de 10 a 12 horas. — El mismo día 23 de marzo de 1971, a las 18,00 hs se rematarán en Venezuela número 1320 Capital, los bienes muebles inventariados en autos, que se exhiben de 9 a 18 hs., consistentes en: un juego de loza incompleto; copas; radios; televisor marca Don Electric; caja hierro chica; heladera familiar Peabody; araña, cama; platos; aparadores, etc. etc. — Sin base, contado, Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód de Procedimientos).

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 117,— e. 19|3 Nº 26.911 v 23|3|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber por tres días en autos: "FRIEDLANDER, RAMON c| KARAS, ELIAS, ejec. hipotecaria", expediente Nº 13.086|70, que el martillero Francisco Di Biase rematará sobre la misma, el día 3 de abril 1971, a las 16 hs., inmueble ubicado en calle Güemes 2322, entre las de Ayacucho y Juan B. Justo, Florida, Ptdo. Vicente López, Pcia. de Bs Aires, edificada en lote 10, manzana G, que mide: 8,66 mts. frente por 26,85 metros fondo. Superficie total: 232,52 mts. cdrs. — Base: $ 8.400, ley 18.188, al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. — La propiedad se entregará desocupada de acuerdo a cláusula hipotecaria respectiva. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la C. Federal.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 54 e.22|3 Nº 27.312 v.24|3|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos: "ROMANOS, JESUS c|GUERRA, OSCAR FRANCISCO s|ejec. hipotecaria", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 26 de marzo a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, Capital: Un lote de terreno ubicado en el Cuartel Tercero del Partido de Moreno, Provincia de Bs. As., sobre la calle Aymaraes, esquina Moctezuma, a 300 metros de la Ruta Pavimentada Provincial Nº 25 que va de Moreno a Pilar (plano en autos) expediente número 19.428, con 50 mts. de frente al oeste por 142,50 mts. de fondo. Superficie total: 7.125 mts. cuadrados. — Totalmente desocupado. — Denominación Catastral: Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 3, Parcela 14. — Base: $ 5.550. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — En caso de que no hubiere postores se rematara sin base media hora después. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 58,50 e.22|3 Nº 27.169 v.24|3|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "CRUZ de VIDAL DOMINGUEZ, MARIA J. N. s|sucesión", Expte. número 14.323|1965, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 1º de abril de 1971, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap.: La tercera parte indivisa de la bóveda ubicada en la Recoleta, Sepultura 3a. del 121, Sección Enterratorio General, distante a escasos metros de Calle Central. Consta de planta baja con capacidad para dos catres longitudinalmente, repisa y altar de mármol blanco, reja de hierro en el piso sobre abertura pasante para el subsuelo, para ocho catres. — Totalmente de material. Frente de revestimiento mármol y molduras con claraboya central. Puerta bronce de dos hojas con cristales biselados. Superf.: 4,20 metros cuadrados. Ad Corpus (1,74 mts. fte. por 2,40 mts. fondo). — Posesión a perpetuidad. — Base: pesos ley 18.188, 6.666,66 ($ 666.666 m|n.) al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital (Ver de lunes a viernes de 10 a 12 hs. Cuidador Monzón).

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 72 e.22|3 Nº 27.262 v.24|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio: "NORIEGA de VENARIO, PAULINA y otros c|VENARIO de LA-BOMBARDA, DELIA y otro s|división de condominio", expediente Nº 1864|68, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 28 de marzo a las 16 horas sobre el mismo, un inmueble totalmente desocupado, ubicado en esta Ciudad, calle Simbrón Nº 3972, entre las de Chivilcoy y Bahía Blanca edificado en el lote de terreno Nº 3 de la manzana N, y mide s|su título: 8,66 mts. de frente al Nordoeste por 30 metros de fondo en el costado Sudoeste por 30,03 mts. en el Nordeste, lindando al frente con la calle Simbrón, al fondo con parte del lote 37, al Nordeste con el lote 4 y al Sudoeste con el lote 2. — Base de venta al con-

tado: $ 48.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 72 e.22|3 Nº 27.089 v.24|3|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 2 días en autos: "GUTIERREZ, GUILLERMO BERNABE y MARTINEZ, MARTA ALICIA s|divorcio por causa reservada", expediente Nº 19.040, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 26 de marzo de 1971, a las 10 horas en la calle Humboldt 541, Cap. Fed. y lugar donde también se exhibe todos los días de 9 horas a 18 horas inclusive: Una máquina de tejer Knittac Nº 29562, en el estado que se encuentra. — Seña. 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Sin base.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 30 e.22|3 Nº 27.067 v.23|3|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en autos: "PARDO, BLANCA ANTONIETA y otros c|GONZALEZ, JOSE s|cobro hipotecario", Expte. Nº 22.405|68, que el martillero Crescencio Antonucci rematará el próximo lunes 29 de marzo 1971, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital Federal, una finca ubicada en el Partido de Avellaneda, paraje denominado Wilde, Pcia. Bs. As., calle Almirante Soler 6613 esq. Salcedo, con Sup. de 173.3776 mts. cdrs. Ocupada por la familia directa del demandado y que deberá entregarse completamente desocupada, atento a lo convenido mutuo hipotecario (Cláusula 3ª). — Horario visitas: 15 a 18 hs. diariamente. — Base: $ 11.500, ley 18.188, contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 63 e.22|3 Nº 27.213 v.24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio "GARCIA ALBERDI, JOSE, D'URSI de GARCIA, ROSA VICENTA, PISTOLESI, DAVID; LIGUORI de PISTOLESI, LETICIA y otro c|NEGRO y ALLEGRINA, CARLOS ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 18.554), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Guevara 1365|69, entre 14 de Julio y Herdia, edificado en el lote 8, manzana K., que mide 12m99 de frente al Sud por 25m98 de fondo. — Según Catastro Parcelario está dividido en dos parcelas, a saber: Guevara Nº 1365, mide 6m19 frente al S. s|Guevara; 25m98 en su costado O., 6m20 en su contrafrente al Norte y 25m75 al E., lindando con la finca Guevara número 1369. — Guevara 1369 mide: 6 metros 75 de frente al Sur, por 225 metros 85, en el costado O. lindando con la finca 1365, 6m70, en el contrafrente al N y 25m80 en el costado E. — Base: pesos 20.500.— Ley 18.188. — Al contado — Ambas propiedades ocupados por personas que manifestaron ser inquilinas. — Según cláusula 6ª del contrato hipotecario en ejecución, el deudor se obliga a no celebrar contratos de ninguna naturaleza que en el futuro puedan afectar o perjudicar los derechos de los acreedores, y por lo tanto éstos no reconocerán sino aquellos que hayan sido celebrados con su previo consentimiento dado por escrito. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. María Isabel Millan, secretaria.
$ 99 e.19|3 Nº 26.851 v.23|3|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos: "PEREZ PIO ALFREDO y otros c|BRAVO, PABLO s|ejec. hip." Expte. Nº 17305, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 24 de marzo a las 16 hs. en Florida 239, el inmueble sito en Echeandía 6657, Capital, edificado en parte del lote a, Mz. 1 del plano anterior y señalado en otro especial de subdivisión con el Nº 2 de la Mz. 42, que mide 15m frente S.E., 12m34 al S.O., 15m37 al N.O., 9m al N.E. — Sup.: 160,05 m2. —El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — La cláusula 10 del contrato hipotecario dice que el deudor se compromete a no arrendar la finca y en caso de ejecución se obliga a dejarla completamente desocupada y mientras ello no suceda o sea desde el día de la subasta hasta la entrega de la posesión deberá abonar una indemnización de $ 23 diarios. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14,30 a 17,30 hs. — Base $ 37.043,90 (m$n. 3.704.390). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90.— e. 22|3 Nº 27.180 v. 24|3|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en el juicio "TRONCONI, HELENA ROSA y otros c|LEGASSA MARIN, JUAN CARLOS y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 14.098), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Avenida Mitre Nº 2226, entre Iguazú y Hernán Cortés, edificado en parte en los lotes a. y b. de un plano; anterior y de acuerdo al plano característico 4|90|65 se designa como lote 39 a. con una superficie total de 1.041,29 ms. cs. — Base $ 160.000.— Ley 18.188. — Al contado. — De conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª de la escritura hipotecaria la finca, que actualmente está ocupada por un club social y deportivo que carece de vivienda", no podrá ser alquilada ni ceder su uso sin consentimiento dado por escrito por los acreedores haciendo constar los deudores que actualmente se encuentra ocupada únicamente por ellos y en caso de ejecución judicial deberá ser entregada libre de ocupantes y|o intrusos." — Se visita de 15 a 17 horas — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90 e.19|3 Nº 26.853 v.23|3|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "LAFLOR de PETRONE, JUANA HELVECIA c|PETRONE de DAMIANO, MARIA T. s|Suc. s|división de condominio" (Expte. Nº 12.106), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 25 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Gibson número 185 hoy Nº 4077, entre Mármol y Treinta y Tres, edificado en el lote 26, manzana F. compuesto de 8m66 de frente al Sud por 20m86 de fondo en el costado Oeste y 20m89 en el del Este. — Desocupada Base $ 50.950.— Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — V. M. Castaños Zemboraín, secretario.
$ 54 e.19|3 Nº 26.855 v.23|3|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber que en autos "CITINO, ANTONIO vs. GELER, ABRAHAM SAUL s|ejecución hipotecaria", el martillero Sinibaldo Marano, rematará el día 29 de marzo de 1971, a las 14,30 horas, en la calle Paseo Colón 1536, Capital Federal, 9 lotes de la fracción B de la chacra 110, —ubicados en la localidad de Francisco Alvarez, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con la base de pesos ley 18.188 7.917.— al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita: todos los días de 8 a 19 horas. — Seña 10 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Publíquese por tres días. — 9 lotes con los números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana Catastral.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 58,50 e. 22|3 Nº 27.066 v. 24|3|71.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por tres días en el Juicio, "BERKEL SUD AMERICANA S. A. C. e I. c|PALIO S. A. I. C. F. I. A. s|ejec. prend.", expediente Nº 151286, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 3 de abril a las 10,30 horas en el domicilio de la calle Corrientes 4573, Capital, donde se exhibe: una máquina de cortar fiambres "Berkel" modelo 115 E. Nº 177056. — Base pesos 816,00; no habiendo postores por la base, transcurrida media hora se efectuará un nuevo remate sin base y al mejor postor, al contado, comisión 10 por ciento, en efectivo.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 49,50 e. 22|3 Nº 27.231 v. 24|3|71.

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio "CREDITO LUIS MARIA SAAVEDRA S. A. c|VICH PEDRO JOSE, s|Ejecutivo", expediente 150.548, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Copello, rematará en Humberto 1º Nº 2046 donde se exhibe, el 25 de marzo de 1971, hora 17.30, los siguientes objetos: Un televisor marca R.C.A. Victor, gabinete de madera, número 37606, botonera frontal, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 27 e.22|3 Nº 27.337 v.23|3|71

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|ARANDA Y CORONEL s|Ejec. Prend.", expediente Nº 131.081, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 3 de abril a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Corrientes 4573, Capital, donde se exhibe: Una máquina de cortar fiambres "Berkel" mod. 807, Nº 10069. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo — Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 24 e.22|3 Nº 27.232 v.23|3|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días en el juicio "CHIAPPERO GUILLERMO RAUL c|TILLI MAZZA, CLAUDIO s|Ejecutivo" expediente Nº 137.115, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 25 de marzo de 1971, a las 14 horas, una máquina de calcular manual marca Olivetti Nº 99090502 y una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, Nº 169893, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545. Sin base. Comisión 10 o|o (Inv. de remate R. 4671). — Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — José A. Arancibia, secretario.
$ 36 e.22|3 Nº 27.084 v.23|3|71

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por dos días en el juicio "CASA LOTTERMOSER S. A. C. I. c|PEREZ VICTORINO CLEMENTE s|Ejecución Prendaria", expediente 3.236, que el martillero Celso F. Sarli subastará el 30 de marzo a la hora 11, en Rivadavia 851, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 12, un tocadiscos estereofónico "Winco", modelo 2265, Nº L 52.558, sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 21 e.22|3 Nº 27.082 v.23|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por 2 días en el juicio "CASA LOTTERMOSER S. A. C. I. c|PEREYRA de CASTIGLIONE MARIA HAYDEE, s|Ejecución Prendaria" Expediente 2498, que el martillero Celso F. Sarli subastará el 30 de marzo a la hora 11 en Rivadavia 851, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 12, 1 Combinado estereofónico tocadiscos marca "Audinac" modelo 1025, Nº 13.328, base: 50 o|o de la deuda, o sea $ 475, Ley 18.188 al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 36 e.22|3 Nº 27.093 v.23|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por 2 días en el juicio "CASA LOTTERMOSER S. A. C. I. contra SANCHO GRACIELA MARIA s|Ejecución Prendaria', Expediente 2499, que el martillero Celso F. Sarli subastará el 30 de marzo, a la hora 11, en Rivadavia 851, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 12, 1 Combinado estereofónico "Audinac", modelo 1020, C. M. Nº 5452, sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 36 e.22|3 Nº 27.090 v.23|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por 2 días en el juicio "CASA LOTTERMOSER S. A. C. I. c|ANDINO, ARMANDO s|Ejecución Prendaria", Expediente 2.497, que el martillero Celso F. Sarli subastará el 30 de marzo a la hora 11 en Rivadavia 851, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 12. 1 Televisor de 16 pulgadas "Stromberg Carlson" modelo Caddie, Nº 52.408. — Base: 50 o|o de la deuda o sea $ 450, Ley 18.188. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 21 e.22|3 Nº 27.085 v.23|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por 2 días en el juicio "CASA LOTTERMOSER S. A. C. I. c|VILLAFAÑE, JOSE SERAFIN s|Ejecución Prendaria", expediente 3234, que el martillero Celso F. Sarli subastará el 30 de marzo, a la hora 11, en Rivadavia 851, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 12, 1 Secador de ropas eléctrico "Kho-I-nor", modelo C. F. 3 Nº 4.692. — Base: 50 o|o de la deuda o sea $ 150, Ley 18.188. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 24 e.22|3 Nº 27.087 v.23|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. c|RIVERO, ROBERTO s|Ejec. Prenda, Expediente 30.089" que el martillero Nereo, Raúl Mazzoni, rematará el 30 de marzo de 1971, hora 15, en Jerónimo Salguero Nº 2751, donde se exhibirá desde el 22 de marzo hasta el día del remate de 8 a 17 hs., un automotor marca Valiant III modelo V-270, año 1965, motor marca Chrysler Nº 584410 de 137 CV, chasis Nº 584410, con su equipo de elementos standard de fábrica, cinco cubiertas armadas medida 650x13, crique y herramientas, funcionando, con patente C-025492, paga hasta 1969. — Base: pesos 7.044,82. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 58,50 e.19|3 Nº 26.829 v.23|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ROSSINI PEDRO J. c|GALNARES ALFREDO R. y otra s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 29.649, que el martillero Ricardo Catanzaro, rematará en Belgrano 3106, donde diariamente se exhibe de 8 a 20 horas; el 30 de marzo de 1971, a las 9 horas: "Un camión usado, marca Fiat, modelo del año 1955, con motor Nº 682N007562, chapa patente Nº 2.071.022 de la Provincia de Buenos Aires" en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 26.737 v.23|3|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos "DEL SUD S. A. A. I. C. I. F." s|Quiebra, que los martilleros M. Pascual y Cía., rematarán el día 31 de marzo de 1971, a las 16 horas, en su hall de ventas, Sarmiento 735, Capital, y a continuación del remate de los bienes muebles de la fallida, el inmueble sito en el kilómetro 6, de la ruta Nº 88, que une Mar del Plata-Necochea, designado como lote 6, Cuartel 4º, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, constituido por un edificio industrial amplio, dividido en 4 cuerpos principales unidos dependencias accesorias — Todos los cuerpos se componen de planta baja y 1, 2 o 3 pisos altos y entrepisos, formando una superficie cubierta de 2.500 metros cuadrados aproximadamente. — Está construido en mampostería sin revocar, con total estructura de hierro y base de hormigón armado, sobre una fracción rectangular de 4 hectáreas, 47 áreas, 12 centiáreas y 10 decímetros cuadrados de superficie, con las siguientes medidas: 288,22 m. en sus lados S.E. y N.O.; 155 m. en su lado N.E.; el lado S.O. está formado por 28m. hacia el N.O., punto donde arranca un martillo a favor de 70 m en sus lados S. E. y N.O. por 42m. en su lado S.O., cerrando la fracción una línea de 75m. al S. O., punto donde se une con el costado N.O. — El inmueble se encuentra desocupado y su venta se realiza con todo lo plantado y adherido al suelo, al contado y al mejor postor. — Base: Cuatro mil cuarenta pesos ($ 4.000) 2|3 de la valuación fiscal. — Días de exposición: 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo de 9 a 12 y 14.30 a 17 horas. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 99 e.22|3 Nº 27.036 v.24|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "DEL SUD S. A. A. I. C. I. F. I." s|Quiebra, Expediente Nº 15.4..3,

que los martilleros M. Pascual y Cía., rematarán en su Hall de Ventas, Sarmiento 735, Capital, el próximo miércoles 31 de marzo de 1971, a las 16 horas, los bienes detallados en el Inventario, que obra a fs. 657|665 de la fallida y que forman parte de un complejo industrial, compuestos por: 227 válvulas exclusa de 25 a 250 mm., marca DIN HNA DN4 GG, industria alemana, 12 bombas centrífugas marca KSB, industria alemana, 5m3. a 100 m3 de caudal p|hora, 8 reductores de velocidad Aug..., industria alemana, tanques de hierro de diversas capacidades hasta 86.000 litros, cantidad de termómetros de 0º hasta 600º, marca Fischer y Porter, industria alemana; Separador de Levadura marca Westfalia Nº 1.618.350; Básculas automática Carl Schenk, con capacidad 20 ton| hora y cinta transportadora Wetzel y Chart de 7,55 m. de distancia entre ejes; armario eléctrico de maniobras; tablero de comando y control eléctrico; llaves de paso de 15 mm.; instalación eléctrica aérea con cables de cobre de 5 mm., 10 milímetros y 16 mm.; caños de acero sin costura de 50 mm., 80 mm., 100 mm., 150 mm., 200 mm. y 250 mm.; armarios de madera; tambores de hierro: lonas para agua; etc. — Todos estos bienes se rematarán en block con la base de pesos Cincuenta mil ($ 50.000) al contado y al mejor postor. — De no existir interesados en la compra en block, se proseguirá la subasta de inmediato y en el mismo acto con el remate de todos los bienes inventariados por lote, siguiendo el orden correlativo del catálogo. — Sin base y al mejor postor. — Los bienes se exhiben los días 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo de 1971, de 9 a 12 y 14,30 a 17 horas, en el edificio de la fallida sito en el Km. 6, de la ruta Nº 88, Mar del Plata-Necochea, jurisdicción del Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Al contado, en dinero efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 78 e.22|3 Nº 27.039 v.23|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "BODEGAS Y VIÑEDOS HORIZONTE S.A.C.I. s|quiebra", (Expte. Nº 32.948), que el martillero Luis Oscar Ovando, rematará el 25 de marzo de 1971, a las 14 horas, en Gavilán 2701 esquina Arregui, las existencias de esa empresa correspondientes a la planta industrial (fraccionadora de vinos): un equipo automático "Buratto", pasteurizadora, llenadoras, bombas, lavadora, bombas centrífugas, bases de madera y de hierro, escaleras, artefactos eléctricos, motores de diversos tipos, tableros blindados, máquina de filtro, bolsas de material filtrante, báscula "El Triunfo", amoladoras, agujereadora, tablero industrial, reloj "Cronos", heladera "Westinghouse", calefón "Universal", hornillo de gas, cocina de mesa, ventilador, cortina americana, archivos metálicos y de madera, escritorios diferentes medidas en madera, sillones y sillas, máquina de sumar, máquina "National", sillones giratorios, cortinas de metal, un conmutador para 20 llaves, calefactor industrial "Eskabe", alfombras, plafoniers, etc. de acuerdo con listado que corre a fs. 70|76 de autos. Se entrega catálogo. Sin base y al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Exhibición: 22 al 24 de marzo de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 75 e.22|3 Nº 27.063 v.23|3|71

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "ARANDA, BENIGNA c|LEWCZUK JAKIMCZUK, ESTEBAN s|Ej. Prend.", (Ex. 44.949), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 26 de marzo de 1971, a las 9 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo año 1954, motor Nº U4-DV-200173, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 873854, en el estado que se encuentra. Base $ 1.781,25 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 49,50 e.19|3 Nº 26.809 v.23|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| WAINSTEIN FLORA s|ejecución prendaria". Expte. Nº 31.470, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600| E, año 1969, motor Nº 2584592, chasis carrocería Nº 2321803, patente Nº C-191665, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 3.812,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 58,50 e.19|3 Nº 26.970 v.23|3|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ ALVAREZ FILIBERTO c| MUSSI REINALDO JOSE s|Ejec. prendaria, Expte. 4.150", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266, Capital, el día 30 de marzo de 1971, a las 9,10 hs., el siguiente objeto: Un automóvil, marca Chevrolet, modelo año 1946, motor Nº 421503 de 65 CV., carburante nafta, chapa patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 0835747, con la base $ 1.575 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Roque Sáenz Peña 1083, San Isidro, Pcia. de Bs. As. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 45.— e.22|3 Nº 27.189 v.24|3|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "YARNOZ c|RUCKI s|Ej. Prend.", Exp. Nº 3.519, que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el 31 de marzo de 1971, hora: 17,30, en Cabildo 2413, Capital, un automotor marca Peugeot, modelo 1964, motor Nº 4384446, sedán particular, chapa Nº 685116 M.C.B.A. Base: $ 4.599. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en Conesa Nº 1905, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 49,50 e.19|3 Nº 26.831 v.23|3|71

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S. A. I. C. s|Quiebra". Expte. Nº 3297, que los martilleros Rodolfo E. Fernández Díaz y Martín Ortelli, rematarán el día viernes 2 de abril de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Avda. San Martín Nº 4751. Terreno mide: 206,32 mts. de frente al S.E. sobre calle San Martín; 200,82 mts. N.O.; 169,32 mts. al N.E. y 170,50 mts. al S.O. Superficie aproximada 34.583,02 metros cuadrados. Ad Corpus. Dominio inscripto bajo el Nº 3730, Partido de Vicente López, Año 1947. Nomenclatura catastral: Circ. IV, Secc. D, Fracción 1, Parcela 11. — Nota: Según constancias de autos la fracción afectada por la planta industrial es de 21.253,20 m2., y la del terreno baldío es de 13.430 m2 aproximadamente. En esta venta se incluyen: Calderas, motores p|distribución de agua; usina (motores Diesel Man 310 HP., y transformadores Conz); ascensores; báscula Bianchetti; artefactos luz fluorescente, etc. Base $ 3.000.000 (pesos Trescientos millones moneda nacional). Seña 10 o|o, a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. En efectivo o cheque certificado. Desocupado. El saldo de precio deberá ser abonado en la siguiente forma: el 40 por ciento del precio de venta a ser aprobada la subasta y el resto, es decir el 50 o|o del precio de venta, en seis (6) cuotas anuales, iguales y consecutivas, debiendo ser abonada la primera de ellas al año de la fecha de la aprobación de la subasta, con más el 16 o|o de interés anual sobre los saldos deudores, pagaderos por trimestres adelantados. En garantía se gravará en primer grado el inmueble subastado. La correspondiente escritura se llevará a cabo por ante el escribano que oportunamente designará el Juzgado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Remate sujeto a aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 166,50 e.19|3 Nº 26.778 v.23|3|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10 comunica por tres días en los autos "CIA. FINANCIERA DE LONDRES S. A. c|CASTAGNO CARLOS y otra s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 3180, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 29 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la calle Juncal 1360, 1º B: una máquina de coser industria argentina, marca Necchi, modelo Bul portátil, Nº 59023, con motor eléctrico de 1|20 H., Nº 59023, que se exhibe en la calle Miller 3220, de Capital. Base $ 541 Contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 49,50 e.19|3 Nº 26.907 v.23|3|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, que en autos "CONVERTI, DOMINGO W. c| COOP. DE CRED. LTDA. "SUNCHALES" s|embargo preventivo", Exp. Nº 25.288|70, el martillero José M. ..., rematará el 25 de marzo de 1971, a las 9 hs., en Diag. R. S. Peña 651, P. 4º, Of. 62, el inmueble Alejandro Magariños Cervantes 1629. Capital, entre números 1623 y 1641, edificio dos plantas, en terreno de 8 mts. por 30 mts. Ocupado por la demandada. Horario de visita: martes y viernes de 14 a 16 hs. Al contado. Base $ 10.590. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 14 de 1971. —

$ 45.— e.22|3 Nº 27.220 v.24|3|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por tres días en el juicio: "WAEN MANUEL c|BINDER ALTER s|ej. prend., Expte Nº 21.043", que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Chiclana 3436, Capital, donde se exhibe, el 12 de abril de 1971, hora 11, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Di Tella, modelo 1962, motor Nº 15AANL-21436-S, serie A-21436, patente de Capital Federal número 697.958, año 1968. Desarmado, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.850,08. — Seña 10 o|o Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45.— e.22|3 Nº 27.369 v.24|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA CONCORD S.A.I.C. c|UCCELI ITALO y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 10.330" que el martillero Luis María Varela rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 10.45, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, modelo 600 D, año 1964, motor tipo 32 CV SAE, Nº 1806956, chasis carrocería, Nº 1665036, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1100749, destinado a uso particular, incompleto, sin funcionar, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971 — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63.— e.22|3 Nº 27.364 v 24|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "RIZZO HNOS. y otro c|VERNA COCCARO Y CIA. y otro s|ejec. Expte Nº 23.198", que el martillero Raúl García Firbeda rematará el día 24 de marzo de 1971, horas 18, en Av. Paseo Colón 1536 Capital Federal, donde también se exhibe, de 8 a 18 horas: 1 escritorio met. 4 caj. tapa vidrio. 1 fichero met. 2 caj. (falta 1). 1 mueble met. c|puertas corredizas. 1 sillón 3 cuerpos, tapizado cuerina c|almohadones. 1 sillón giratorio. 1 escritorio madera 7 caj. y tapa vidrio. 4 sillas metálicas tapizado cuerina. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 30.— e.22|3 Nº 27.345 v.23|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|LEVY MOISES s|ejecución prendaria, Expte. Nº 26.558", que el martillero Luis María Varela rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 10.15 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600 E, año 1968, motor Nº 2580385, de 36 CV serie 68, chasis carrocería, Nº 2316467, patente Nº C-176381, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra — Base pesos Ley 18.188, 3.830,95 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54.— e.22|3 Nº 27.366 v.24|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|LEAL HUMBERTO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 26.725", que el martillero Luis María Varela rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 10.30 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600 E año 1969, motor Nº 2581265, chasis carrocería, Nº 2317394, patente Nº C-176600 destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 3.241,56. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.

$ 54.— e.22|3 Nº 27.365 v.24|3|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE LONDRES S. A. c|EL HORIZONTE S.R.L. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 28.355, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la calle Humberto 1º 2046, lugar donde se exhiben: Una máquina de coser industria, marca Necchi, modelo 50-190, Nº 750-0003849, con motor Mech 1|2 H.P. Nº44014; una máquina de coser industrial, Necchi, modelo 750-100 número 750-0004162 con motor Mech 1|2 HP., Nº 42499, una máquina de coser industrial nueva, marca Necchi, modelo 750-100, Nº 750-0003759, con motor Mech 1|2 HP. Nº 66309; una máquina de coser industrial marca Necchi, modelo 750-100, Nº 750-0004162, con motor Mech 1|2 HP., Nº 67003; una máquina de coser industrial marca Necchi, modelo 750-100, Nº 750-0003803, con motor Mech 1|2 HP., Nº 42308; una máquina de coser industrial marca Necchi, modelo 750-100, Nº 750-0004169, con motor Mech. 1|2 HP., Nº 66777; una máquina de coser industrial marca Necchi, modelo 750-100 número 750-0003847, con motor Mech 1|2 HP., Nº 67034; una máquina de coser industrial marca Necchi, modelo 750-100, Nº 750-0003801, con motor Mech 1|2 HP., Nº 67.033. Todas las máquinas son nuevas, procedencia italiana, y van montadas en mesas de madera y fórmica de 0,50 mts. de ancho, 1,17 mts. de largo con pie de 0.75 mts. de lato, con sus accesorios. Base $ 12.050. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega conf. Art 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 117 e.19|3 Nº 26.904 v 23|3|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "YACOUBIAN ABRAHAM c|SINANIAN MIHRAN s|ejec., Expte. Nº 25.115", que el martillero Pedro J. Acevedo, rematará el día 24 de marzo de 1971 horas 17.30, en Paseo Colón 1526, Capital Federal, donde también se exhibe, de 8 a 20 horas, diariamente: Un televisor "Ranser", mod. M-T-1540-A. Un televisor "Geloso", Nº 50.473. (En el estado de funcionamiento en que se encuentran). — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 24.— e.22|3 Nº 27.346 v.23|3|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|LEVIT MAURICIO y CAVADAS DIONISIO s|Ejec. Prenda", Expte. 21.248, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 30 de marzo de 1971, hora 15, en Jerónimo Salguero Nº 2751, donde se exhibirá desde el 22 de marzo hasta el día del remate, de 8 a 17 horas, un automotor marca Jeep-Estanciera tipo automóvil, modelo UA-5RB, año 1968, motor número 7044407, serie Nº 3471, chasis (carrocería) marca Ika tipo rural, Nº 00718, motor marca 230 Tornado de 130 CV, criqu y herramientas, en regular estado, sin funcionar, con patente Nº B-124767 paga hasta 1968. Base $ 1.970,85. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario

$ 63 e.19|3 Nº 26.832 v.23|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos caratulados: "SILVA EDGARDO OSCAR c|CERRUTTI PEDRO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 25.462)", que el martillero María Carmen Fernández, propuesta por la parte actora, rematará el

día 31 de marzo de 1971, a las 11 horas, en Albarellos 2338, Capital, donde se exhibe: Un automóvil, marca Renault 4L modelo 1964, con motor Nº 5005251 serie Nº 46336-03728, patente Pcia. Bs. As. número 1115173. — Base $ 1.457,36 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 40,50 e.19|3 Nº 26.965 v.23|3|71

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio caratulado: "PRUDENTE LUCIO NICOLAS s|quiebra, Expediente Nº 42.308", que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día lunes 29 de marzo de 1971, a las 14 y 30 horas, en la calle Pujol 1108, Capital Federal, todos los bienes de la ex boite La Torre de Babel al existente. Entre la mercadería a rematar se encuentran: Tres acondicionadores de aire, marca Surrey. Un extractor de aire. Una heladera comercial de una puerta. 23 sillones dobles tapizados en pana. 20 mesitas ratonas. 7 banquetas para bar. Un equipo de música, marca Hecbetch, con dos platos para discos y 2 bafles. 10 banquetas tapizadas en plástico 6 espejos de cristal de 2 x 0,80 m. Una alfombra color azul de 100 m2. Un matafuego Tres espejos de cristal de 3 x 0,80 m. Un mostrador en forma de L con tapa fórmica. 6 focos proyectores de luz. 30 almohadones de tela plástica. Tres veladores de mesa. Un lote de discos usados. Un mostrador para guardar ropa y demás bienes que se hallan inventariados en autos. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate. La mercadería se entregará previo pago total de la misma Días de exhibición: 24, 25 y 26 de marzo de 1971, de 15 a 18 horas
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ 75.— e.22|3 Nº 27.048 v.23|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C c ELIAS ALFREDO SKLARZ s|ej prendaria (Expte. Nº 35.583)" que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 14 y 30 horas, en Echeverría Nº 750, de esta Capital donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1967 motor Nº 2.442.112, chasis Nº 2.231.664. patente N-C-125.101, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 639 12. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega del bien previo pago total del precio.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 54.— e.19|3 Nº 26.936 v.23|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| SERRAMALERA PEDRO FRANCISCO s| ejec. prend. (Expte. Nº 27.298)" que el martillero Manuel Fernández, el día 31 de marzo de 1971, a las 15 y 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E año 1968 motor Nº 2.576.538, chasis (carrocería automotor) Nº 2.312.585, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-164.405, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 3.154,90. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo, entrega previo pago total de precio
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 58,50 e.19|3 Nº 26.937 v.23|3|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días en el juicio: "COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES S.A. c|ROQUEL LUIS s|ejec. prend. Expte. Nº 28.011". que el martillero César Martín Estevarena, rematará el 29 de marzo de 1971, a las 11 horas, en la calle Perú 1037, lugar donde se exhibe: Una máquina de coser industrial nueva, procedencia italiana, marca Rimoldi, mod. 29.7, Nº 93.588 completa, con mesa de madera y fórmica de 0,50 mts. de ancho por 0,75 de alto por 1,17 de largo, con motor Mech 1|2 H.P., Nº 66.976, con sus accesorios. — Sin base. — Contado — Comisión 10 o|o. — Entrega conf Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario
$ 54.— e.19|3 Nº 26.909 v.23|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "PAILLOT LUIS MARIA, c|FIORETTI CARLOS A., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 34.713|70. que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el día 26 de marzo, a las 11 horas, en Humberto I Nº 1725, Capital, donde se exhibe el bien, de 9 a 17 hs.: una lancha con casco plástico, de 4,25 metros de eslora, 1,75 mts. de manga, 0,75 mts. de puntal; tonelaje neto 1.000 kilos, de nombre "Pato". Nº 50460 M., motor Mercury 500. EL., Nº 2.011261, de 5 H.P., mod. 1966. — Base: pesos Ley 18.188: 4.648. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — El bien se vende en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45. e.22|3. — Nº 27.105 v.24|3|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, que en el juicio caratulado "OSTROVSKY ABRAHAM, s|Quiebra" - Exp. Nº 34.993, ha sido designado el martillero Marcelo de Elizalde, T. E. 46-7925, para proceder a la venta en pública subasta, el día miércoles 24 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, en la calle Venezuela 1318, de Capital, donde se exhiben, de 10 a 19 horas, los bienes inventariados en autos a fs. 47 vta. y cuyo detalle es el siguiente: armarios de madera con vitrinas, medidas varias; camisas; frascos de perfumes; toallas; envases de talco; camisetas; remeras marca "Haedo"; jabones de afeitar; corbatas; lámparas Phillips, de 40 y 60. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 42. e.22|3. — Nº 27.287 v.23|3|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, que en el juicio caratulado "DOMINGO SANTIAGO EUSEBIO c|PIGNATARO JORGE, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 32.181, ha sido designado el martillero Marcelo de Elizalde, T. E. 46-0038, para proceder a la venta en pública subasta, el día miércoles 24 de marzo de 1971, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1318, de Capital, donde se exhiben, de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: un juego de copas de licor, de 14 copas, una sin manija; un aparador de madera lustrado oscuro, de dos puertas; un aparador de 4 puertas, lustrado oscuro, de 1 m. de alto por 2,20 m. de ancho aproximadamente, con mesada de vidrio; treinta y ocho salidas de baño, de distintos colores y calidad de paño de toalla; diez y nueve salidas de baño para mujer; una guitarra sin Nº ni marca visible; un cuadro de 60 cm. x 50 cm., representa ciudad antigua; un televisor "23 de Luxe" gabinete de madera. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 48. e.22|3. — Nº 27.285 v.23|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio caratulado FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ROY LENNOX OGAN s|ejecución prendaria, Expte. número 36.006, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2573054, chasis carrocería Nº 2309416, patente Nº B-240674, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 4.539,35. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. —
Federico Mangold Moro, secretario.
$ 58.50 e. 19|3 Nº 26.967 v. 23|3|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|MANSILLA, JUAN JOSE, s|Ejec. Prenda" - Expediente 36.988, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 30 de marzo de 1971, hora 15, en Jerónimo Salguero 2751, donde se exhibirá, desde el 22 de marzo hasta el día del remate, de 8 a 17 horas: un automotor marca Renault 4-L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1966, motor Nº 5039393, serie número 666336, chasis (carrocería) marca Ika, Nº 12399, motor marca Ventoux, de 33 C. V., 5 cubiertas armadas, medida 145 x 330, crique y herramientas, funcionando, en el estado en que se encuentra, con patente de la Pcia. de Bs. Aires número 1.241.724, paga hasta 1970. — Base: pesos 2.658,64. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Juan R odolfo Finocchio, secretario.
$ 63 e.19|3. — Nº 26.830 v.23|3|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|DE GIACOMI, HECTOR RUBEN, s|Ejec. Prenda", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 30 de marzo de 1971, hora 15, en Jerónimo Salguero Nº 2751, donde se exhibirá, desde el 22 de marzo hasta el día del remate, de 8 a 17 hs., un automotor marca Renault 4, tipo automóvil, modelo R-4, año 1968, motor marca Ventoux, Nº 5063669, de 33 C.V., serie Nº 6536, chasis (carrocería) tipo sedán, Nº 07716, con su equipo de elementos standard de fábrica, cinco cubiertas armadas, medida 145 x 330, crique y herramientas, en regular estado, funcionando, con patente C-166205, paga hasta 1968. — Base: $ 4.432,11. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 63. e.19|3. -- Nº 26.828 v.23|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|KEPEL MARCOS, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 23.012, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, de 32 C.V., serie 67, motor Nº 2.427.357, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.130.760, patente Nº 1.276.862, de la Provincia de Buenos Aires, en regular estado de conservación. — Base: pesos Ley 18.188: $ 2.237,66. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 63. e.19|3. — Nº 26.932 v.23|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|DE SIMONE JOSE ANTONIO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 23.012, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, de 36 C.V., serie 68, motor Nº 2.578.618, chasis (carrocería autoportante) número 2.314.646, patente (título de Propiedad del Automotor) Nº C-167.790, con los siguientes desperfectos: ambos paragolpes abollados, los cuatro guardabarros abollados, falta farol izquierdo trasero, falta bagueta parte inferior izquierda. — Base: pesos Ley 18.188: $ 1.847,89. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 72. e.19|3. — Nº 26.938 v.23|3|71

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|GALLI LUIS A., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 31.200, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 3 de abril de 1971, a las 9 y 30 horas, en el local de Avda. San Martín Nº 6656, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: una heladera marca "Patrik", tamaño pequeño, 1 metro de alto, color blanco, funcionando, s|Nº visible; un cuadro al óleo, marco dorado, de 1,20 x 0,80 m., representa un paisaje; un aparato de televisión, extrachato, seminuevo, marca "MC. CLEAN", s|Nº visible, controles al frente, con mesa rodante; un tocadiscos "Wincofón", seminuevo, s| Nº visible. — Sin base. Contado. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 42. e.22|3. — Nº 27.361 v.23|3|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "BELPUNT S.A.I.C.I.G. y A., s|Quiebra" - Expediente 130.491, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará los días 31 de marzo, 1º y 2 de abril de 1971, a partir de las 9 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Aprox. 40.000 prendas distintas, nuevas (casacas, chombas, chalecos, vestidos, conjuntos, polleras, sweaters, jumpers, distintos tipos, colores y medidas, de lana, acetato, mezclo, etc.). — Aprox. 7.000 Kgs. de telas de distintas calidades y colores (algodón, lana, acetato, mezcla, pelo de mono, etc.). — Aprox. 8.000 trusas, distintas medidas y colores). — Aprox. 2.000 bobinas de hilo de algodón y de fibra sintética, distintos colores. — Cierres relámpagos; broches p|trusas; botones; hebillas. — Aprox. 1.200 Kgs. telas varias, cortadas. — Aprox. 1.000 Kgs. recortes de telas, etc. — En lotes. — Además: un Furgón liviano de carga, marca Renault F.4, con patente del Reg. Nac. del Automotor Nº C-013595, motor Ventoux, número 5011258, serie 46436-00845, color celeste; y un automóvil marca Renault Dauphine, modelo DA-IV, año 1964, motor 2030031, serie 46131-03762, patente 694892, de la Ciudad de Bs. Aires, color celeste. — Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. — Exhibición: a partir del día 22 de marzo, de lunes a sábado, en el horario de 9 a 15 horas, en la calle Camarones Nº 3855|61, Capital Federal. — Sin base. Contado. Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega inmediata (Art. 565 del Código Proctos.). — **Nota:** Los automotores saldrán a la venta con las siguientes bases: El Furgón marca Renault, $ 1.300; y el Renault Dauphine: $ 1.100. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 144. e.19|3. — Nº 26.912 v.23|3|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "CONSTITUCION CARS S.C.A. c|MARTINEZ, JUAN PEDRO y otro, s|Ejec. Prenda", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 5 de abril de 1971, hora 10, en Rioja 936, donde se exhibe, desde el 29 de marzo hasta el día del remate, en el horario de 8 a 17 horas, el automotor marca Renault 4, modelo R-4, año 1968, motor Nº 5054889, serie Nº 6536, carrocería Nº 00273, color blanco los andes, tapizado Nº 821, s|e 2827, con patente Nº C-134636, paga hasta 1968, en regular estado, funcionando. — Base: $ 4.913,58. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 49,50. e.19|3. — Nº 26.826 v.23|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 43, comunica por dos días, en el juicio "CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL c|GARCIA PAIS, DOMINGO GERMAN y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº G-8, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 25 de marzo de 1971, a las 14 horas: un automóvil Valiant I, motor Nº 280.498, patente Nº 512.247, que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. — Sin base. — Comisión 10 o|o (Inv. de remate R. 4661).
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Dora L. Sartorio, secretaria.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.081 v.23|3|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica por dos días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL c|RODRIGUEZ ANDIA JOAQUIN, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 1.337, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 25 de marzo de 1971, a las 14 horas, dos máquinas trenzadoras, marca Carter, Ind. Ingiesa, Nº 6101|3 y 6101|6, que se exhiben en la calle Santiago del Estero Nº 1450, de Martínez, Pcia. de Buenos Aires. — Base de venta: pesos Seiscientos. — Comisión 10 o|o (Inv. de remate R.4630).
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.080 v.23|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REP. ARGENTINA, c|SUCESION HECTOR J. MUSSI s|Ejecución Fiscal", que el martillero Miguel Angel Lifrieri rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20: 2 fotocopiadoras marca Speed-O-Print modelos 15A, doble oficio y 1 máquina registradora, marca National U.S.A., a manivela, con 4 contadores, que se exhiben allí. — Sin base. Al contado. En efectivo. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Ovidio N. Rivarola, secretario
$ 36. e.22|3. — Nº 27.216 v.23|3|71